BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.683 EDICION DE 80 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5°
U.T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Lunes 27 de Enero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.°)

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34 - 9953

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Aeronáutica

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nómbrase en la Presidencia de la Nación diverso personal, D. Fernando César Rey y otros.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

816|47. — Visto la propuesta presentada por el señor Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con cargo al presupuesto de la Presidencia de la Nación correspondiente al año 1947 (Anexo B, inciso 1º, ítem I) el personal que a continuación se indica en las categorías que respectivamente se expresan: Oficial 9º a Rey, Fernando César (Clase 1911 - D.M. 4 - M. I. 1.534.738) y Auxiliares 4º a Boschetti, Victor Alberto (Clase 1928 - D. M. Bs. As. - M. I. 4.335.438); Dalla Vía, Alberto Aníbal (Clase 1928 - D.M. 19 - M.I. 5.121.004); Rimoldi, Jorge Antonio (Clase 1928 - D.M. Bs. As. - M. I. 4.478.249); Pariente Ruiz, Micaela (C. I. 722.817 Policía de la Capital Federal); Sombielle, Raúl Ernesto (Clase 1928 - D.M. Bs. As. - M.I. 4.482.648) Urcelay, Juan Carlos (Clase 1928 - D. M. Bs. As. - M.I. 4.228.583) y Eydallin, María Esther Montorfano de (C. I. 3.080.869 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Berlenghi.

A partir del 1º de Enero de 1947, promuévese a personal afectado al Anexo 2º, Inciso 1º, Item 1 y 3º y limítanse los servicios del personal del Anexo B, Inciso 1º, Item 1º y 3º.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

817/47. — Visto las vacantes existentes con motivo de la sanción del presupuesto general de la Nación a regir durante el año 1947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Promuévese a partir del 1º de Enero de 1947, en el Anexo 2, Inciso 1º, Item 1 —Personal Administrativo y Técnico Profesional— al personal que a continuación se menciona:

Oficial 7º, al Oficial 9º Francisco Luis. Ballerini (C. 1913, M. 127.314, D. M. 1);

al Auxiliar Principal, Contador Público Nacional Antonio Pantaleoni Nicoletti (C. 1910, M. 1.102.099, D. Militar 19);

Oficial 9º, al Auxiliar 6º Sebastián Fernando Porta (C. 1912, M. 367.392, D. M. 3);

al Auxiliar 8º Attila Fiore (C. 1911, M. 538.991. D. M. 4);

Auxiliar Mayor, a los Auxiliares Principales: José Pedro Ortelli (C. 1916, M. 1.497.327, D. M. 68); Mario Julio Velurtas (C. 1917, M. 269.091, D. Militar 2);

al Auxiliar 2º Federico Fernando Juan Kayser (C. 1921, M. 1.800.042, D. M. 4);

Auxiliar Principal, al Auxiliar 1º Bartolomé Sanz (C. 1910, M. 533.085, D. M. 4);

Auixliar 1º, al Auxiliar 2º Francisco Simone (C. 1909, M. 468.148, D. M. 4);

al Auxiliar 4º Elsa Acevedo de Parodi (Céd. Id. 801.496, Policía Capital);

al Auxiliar 6º María Luisa Antonio (Céd. Id. 2.325.296, Policía Capital);

Auxiliar 2º, a los Auxiliares 4º: Oscar Pedro Giovanini (C. 1917, Matrícula 2.953.188, D. M. 45); Julio Luis Rivolta (C. 1918, M. 154.360, D. M. 1); Miguel Angel Bessouet (C. 1912, Matrícula 2.882.995, D. M. 45);

a los Auxiliares 6º: Sara Cipriana Balabasquer (Céd. Id. 2.818.511, Policía Capital); Alicia Margarita Smeykal (Céd. Id. 631.583, Policía Capital);

Auxiliar 3º, a los Auxiliares 5º: Joaquín Quintana (C. 1916, M. 147.856, D. M. 1); Joaquín Vázquez Vigo (Clase 1890, M. 307.865, D. M. 3); Carlos Antonio Rivolta (C. 1908, M. 2.112.685, D. M. 33); José Mario Rentero (Clase 1917, M. 386.308, D. M. 3);

al Auxiliar 6º Pedro Maura Pages (C. 1890, M. 240.110. D. M. 2);

Auxiliar 4º, al Auxiliar 5º Jorge Apolonio Borrelli (C. 1926, M. 4.466.963, D. M. Bs. As.);

a los Auxiliares 6º: Armando Cuiñas (C. 1921, M. 1.665.923, D. M. 1); Lucas Oscar Petit (C. 1920, M. 1.898.848, D. M. 30); Adolfo Bari (C. 1923, Matrícula 486.417, D. M. 2); Amilcar Costa (C. 1922, M. 3.243.418, D. Militar 68);

a los Auxiliares 7º: Edmundo Pedro Medici (C. 1910, M. 782.598, D. Militar 68) Angélica Clementina Castell (Céd. Id. 3.880.825, Policía Cap.);

a los Auxiliares 8º: Ricardo José Garagiola (C. 1918, M. 437.309, D. M. 4); Blas Julio de Achával (C. 1926, Matrícula 4.027.884, D. M. 1); Aurora Balabasquer (Céd. Id. 939.796, Policía Capital); Saveria Justa Capobianco (Céd. Id. 1.678.440, Policía Capital); Joaquín Emilio Carballido (C. 1925, M. 4.221.754, D. M. 2); Ariel Ambrosio Chizzolini (C. 1925, M. 4.765.125, D. M. 15); Carmen Falcinelli (Céd. Id. 2.789.461, Policía Capital); Angel Falcinelli (C. 1922, M. 1.804.193, D. Militar 4); Benjamín Ubaldo Fernández (C. 1923, M. 4.004.007, D. M. 1); Cesárea Fulvi (Céd. I. 1.116.258, Policía Capital); María Modesta Garzo (Céd. Id. 721.055, Policía Capital); Antonia Gayol (Céd. Id. 1.013.512, Policía Capital); Elsa Fernando Rosario Gutiérrez (Céd. Id. 2.052.949, Policía Cap.); Celina Lis Salaberria de González Calderón (Céd. Id. 997.760, C.); Pascual Lammardo (C. 1922, Matrícula 1.677.074, D. M. 1); Pilar Teodora Rigoni Mora (Céd. Id. 2.846.868, Policía Capital); María Ester Cajoto de Santa María (Céd. Id. 2.208.070, Pol. Cap.); Blanca Estela del Rosario Sabarots (Céd. Id. 1.763.972, Pol. Cap.); Miguel Arcángel Marzitelli (C. 1915, M. 559.651, D. M. 4); Zulema María Mazett (Céd. Id. 1.592.742, Policía Capital).

Art. 2º — Promuévese a partir del 1º de Enero de 1947, en el Anexo 2, Inciso 1º, Item 3, —Personal de Servicio— al personal que a continuación se detalla:

Auxiliar Principal, a los Auxiliares 1º: Anastasio Juan Cutrone, Clase 1905, M. 29.605, D. M. 1); Lorenzo Rotge (C. 1883, M. 204.848, D. M. 2);

al Auxiliar 3º Enrique Alfredo Sala (C 1903, M. 162.099, D. M. 2);

Auxiliar 1º, al Auxiliar 4º Andrés Mazzarella (C. 1904, M. 363.290, D. Militar 3);

Auixliar 3º, a los Auxiliares 4º: Tomás de Renzi (C. 1915, M. 1.494.163, D. M. 68); Alberto Bautista Sala (Clase 1901, M. 182.397, D. M. 2);

a los Auxiliares 6º: Amado Ares (C. 1897, M. 1.489.621, D. M. 68); José Morales (C. 1912, M. 540.708, D. M. 4);

Auxiliar 4º, al Auxiliar 5º Julio Salinas (C. 1890, M. 29.608, D. M. 1);

a los Auxiliares 6º: José Humberto Stefano (C. 1895, M. 183.819, D. Militar 68); Luis Precona (C. 1917, Matrícula 1.911.183, D. M. 15); Tomás Umberto Cutini (C. 1914, M. 1.123.949, D. M. 19); Aurencio Valenzuela (Clase 1888, M. 173.852, D. M. 2); Angel María (C. 1911, M. 1.038.479, D. Militar 15); Alejandro Baizer (C. 1912, M. 250.657, D. M. 1); Ignacio Godoy (C. 1908, M. 1.252.309, D. M. 22); Juan de Marco (C. 1916, M. [illegible], D. M. 1); Santos Savo (C. 1910, Matrícula 99.957, D. M. 1); José María Fierro (C. 1909, M. 238.611, D. M. 2);

al Auxiliar 7º Francisco Cancellara (C 1897, M.485.695, D. M. 4);

Auxiliar 5º, a los Auxiliares 7º: Peraclio Benito Gómez (C. 1891, Matrícula 837.507, D. M. 16); Consuelo Cadaviz de Denizeau (Céd. Id. 794.284, Policía Cap.); Luciano Forcelledo (Clase 1903, M. 133.053, D. M. 1); Américo Calosso (C. 1897, M. 510.087, D. M 4); Tomás Antonio Iglesias Cajaraville (C. 1904, M. 1.731.550, D. M. 2); Jesús Lamas (C. 1907, M. 1.727.009, D. M. 2); José Persico (C. 1912, Matrícula 855.766, D. M. 16); Angel Bernardino Lorenzo (C. 1911, M. 367.585, D. M. 3); Manuel Peregrino Lago (Clase 1887, M 238.003, D. M. 2);

a los Auxiliares 8º: Isidoro Albiñana (C 1917, M. 1.499.877, D. M. 68); Héctor Coria (C. 1902, M. 1.588.818, D. M. 66); Bartolomé Luis Traverso (Clase 1891, M. 793.417, D. M. 68); Santiago Ferrari (C. 1900, M. 791.209, D. M. 68); Antonio Fernández (Clase 1900, M. 267.720, D. M. 2); Ramón Arroyo (C. 1905, M. 791.231, D. Militar 68) José Lodi (C. 1892, Matrícula 807.939, D. M. 68); César Cavalcante (C. 1902, M. 825.289, D. M. 68); Hermenegildo Moyano (C. 1893, Matrícula 32.753, D. M. 1); Adolfo Di Santi (C. 1915, M. 645.539, D. M. 13); Domingo Domínguez (C. 1911, Matrícula 2.170.821, D. M. 33); Julio Scianca (Céd. Id. 1.731.195, Policía Capital); Giuseppe Parrella (Céd. Identidad 290.331, Policía Capital); Francisco Rollan (C. 1915, M. 3.139.815, D. M. 49); José Fernández (C. 1890, M. 309.356, D. M. 3); Vicente Rufino Dávila (C. 1914, M. 3.069.914, D. M. 48); Felipe Casildo Bompadre (Clase 1898, M. 1. 535.665, D. M. 65); Eliseo Juan Lescarboura (C. 1893, M. 31.987, D. M. 1); Rodolfo Guzzetti (C. 1910, M. 98.711, D. M. 1); Juan Francisco Bertone (C. 1908, M. 2.804.519, D. M. 44); José María Gil (C. 1921, Matrícula 664.314, D. M. 1); Antonio Antonucci (C. 1906, M. 458.138, D. M. 4); Lorenzo Blanco (C. 1924, M. 4.213.738, D. M. 2); Alfonso Siares García (Clase 1904, M. 3.912.399, D. M. 63); Antonio Miguel Mondone (C. 1921, Matrícula 3.240.527, D. M. 68); Carlos Alberto Gaione (C. 1911, M. 823.293, D. M. 68); Emilio Sánchez C. 1911, Matrícula 419.911, D. M. 2); Rafael Ernesto Palermo (C. 1908, M. 891.813, D. M. 17); Francisco Verre (C. 1905, M. 589.598, D. M. 1); Vicente Placona (C. 1904, M. 1.923.560, D. M. 15); Angel Cáceres (C. 1903, M. 1.945.576, D. M. 31); Alberto Julio Agüero (C. 1920, M. 395.672, D. M. 3); Osvaldo Héctor Dionisi (C. 1921, M. 3.627.819, D. Militar 57); José Braulio Muñoz (C. 1913, M. 3.206.466, D. M. 50); Armando Luque (C. 1913, M. 2.763.593, D. M. 43); Carlos Angel Guzmán (C. 1902, Matrícula 81.535, D. M. 1); Carlos Escati (C. 1916, M. 382.427, D. M. 3); Armando Federico Filippin (C. 1924, Matrícula 4.459.718, D. M. 4); Esteban Testa (C. 1908, M. 33.995, D. M. 1); Enrique Alberto Filippin (C. 1915, Matrícula 860.349, D. M. 16); Faustino Pérez (C. 1901, M. 762.299, D. M. 15); Juan José Ruiz (C. 1920, M. 401.752, D. M. 3); Antonio Chiappe (C. 1904, M. 57.237, D. M. 1); Isabelino Ríos (C. 1915, M. 1.883.581, D. M. 30); Francisco Sánchez (C. 1909, Matrícula 529.763, D. M. 4); Ramón Isidoro Brueño (C. 1910, M. 849.520, D. Militar 16); Luis Palma (C. 1921, Matrícula 1.663.336, D. M. 1); Amado Ubeda (C. 1909, M. 1.852.034, D. Militar 30); Andrés Sánchez (C. 1913, M. 1.487.912, D. M. 68); Domingo Soriano Lemos (C. 1919, M. 3.219.797, D. M. 50); Vicente Rafael Repetto (C. 1924, M. 4.012.976, D. M. 1); Norberto Maiola (C. 1911, M. 362.121, D. M. 3); Luis Angel Garay (C. 1918, Matrícula 941.366, D. M. 17); Antonio Domingo Rodriguez (C. 1920, Matrícula 1.923.099, D. M. 15); Pedro Goyllardet (C. 1905, M. 984.606, D. Militar 18); Esteban Miranda (C. 1925, M. 3.253.594, D. M. 68); Héctor Fernández (C. 1922, M. 1.740.379, D. Militar 3); Renato Raúl Herrera (Clase 1911, M. 822.284, D. M. 68); Ernesto Francisco Molina (C. 1913, Matrícula 3.138.284, D. M. 49); Domingo Etcheverry (C. 1907, M. 507.116, D. Militar 4); José Felipe Curti (C. 1922, M. 1.809.026, D. M. 4); Alfredo Galimberti (C. 1926, M. 4.133.129, D. M. 1); Armando Quadri (C. 1908, M. 472.623, D. M. 4); Jorge Dante Pini (C. 1920, M. 415.428, D. M. 1); Arcadio García (C. 1910, M. 434.491, D. M. 4); Rodolfo Mingione (C. 1923, M. 4.450.602, D. M. 4); José Antonio Campos (Clase [illegible], M. 1.675.077, D. M. 1); Julio [illegible] (C. 1919, M. 2.390.638, D. M. [illegible]); Hilario Burgos (C. 1920, M. 3.988.453, D. M. 64).

Art. 3º — Limítase al 31 de Diciembre de 1946, los servicios del personal que a continuación se menciona y cuyos cargos están afectados al Anexo B, Inciso 1º, Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Oficial 9º Prudencio Fredes (Clase 1898, M. 306.271, D. M. 3); Auxiliar Principal Alberto Martínez (C. 1902, M. 529.212, D. M. 4); Auxiliar 4º Emilia Vivot (Céd. Id. 1.811.167, Policía Cap.); Auxiliares 6º: Clelia Soverna de Frizione (Céd. Id. 2.118.839, Pol. Capital); Haydée Kool (Cédula Identidad 2.015.181, Pol. Cap.); Francisco Pablo Lorusso (C. 1890, M. 463.721, D. M. 4); Juan Simón Moccia (C. 1913, M. 3.208.867, D. M. 50); Palmira Olga Lizier de Pezzano (Céd. Id. 1.686.440, Policía Capital); Auxiliares 7º: Avelino Alvarez (C. 1888, M. 283.414, D. M. 3); Gabriela Zavalía (Cédula Identidad 1.943.220, Policía Capital); Auxiliares 8º: Lelia Dora Rivero (Cédula Id. 2.817.448, Policía Capital); Walter Jorge Sommacal (C. 1921, M. 401.816, D. M. 1); Lidia Vinitsky de Barrero (Céd. Id. 1.288.852, Policía Capital); Rosalía Tironi de Ferrer (Cédula Identidad 2.965.980, Policía Capital); María Esther Fredes (Céd. Id. 2.127.531, Policía Capital); Lidia Marta Guerra (Céd. Id. 2.195.186, Policía Capital); Angela Inocencia Paz de Pérez (Cédula Id. 1.623.782, Policía Capital); Felisa Isabel Oural de Alio (Cédula Identidad 2.939.226, Policía Capital); Elías Ramón Lapalma (C. 1923, Matrícula 1.738.130, D. M. 2); Blanca Rosa Paulett (Céd. Id. 2.430.291, Policía Capital); Norberto Peluso (C. 1927, M. 4.475.461, D. M. 4); Eduardo Manuel Quintana (C. 1920, M. 1.727.154, D. M. 2); y Alberto Rodríguez (Clase 1926, M. 4.026.877, D. M. 1).

Art. 4º — Limítase al 31 de Diciembre de 1946, los servicios del personal que a continuación se menciona y cuyos cargos están afectados al Anexo B, Inciso 1º, Item 3, - Personal de Servicio:

Auxiliares 8º: Armando Lambruschini (C. 1904, M. 28.824, D. M. 1); Fernando Di Martino (C. 1914, Matrícula 377.526, D. M. 3); y Mariano Antonio Puente (C. 1927, M. 4.225.118, D. M. Bs. As.).

Ar. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi.

Distribúyese provisionalmente personal de la Policía de Territorio (Item Personal de Seguridad y Defensa).

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

818/47. — Visto que en el Anexo 2º de la Ley de presupuesto para 1947, en concordancia con el Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios, se ha refundido en un solo inciso —que lleva el Nº 15— a todo el personal, sujetándolo a posterior distribución por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Distribúyese provisionalmente el personal de la Policía de Territorios (Item Personal de Seguridad y Defensa), en la forma dispuesta en la planilla adjunta, que es parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi.

Expte. Nº 69.698-S-1946. — Nómbrase Ayudante 4º en la Soc. de Beneficencia de la Capital a partir del 1|12|946 al Ayudante 7º Daniel de Ambrosio.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

819|47. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 4º (Item I) en la Sociedad de Beneficencia de la Capital a partir del 1º de Diciembre de 1946, al Ayudante 7º (Item III), don Daniel de Ambrosio (clase 1923, D.M. 14, M. 714.128, Céd. de Id. Nº 389.951 Policía provincia Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi.

Expte. Nº 66.657-C-1946. — Desígnase al Sr. Procurador Fiscal que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales pertinentes contra Carmen Andrea Blanco de Cuellar y otro, por cobro indebido de pesos.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

820|47. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por Correos y Telecomunicaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra Da. Carmen Andrea Blanco de Cuellar y su fiador, D. Segundo Cuellar Ortiz, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 108,34 m|n.) percibida indebidamente por la citada en concepto de remuneración por la atención de la estafeta "Población", Distrito 18º (Provincia de Salta), desde el 5 de Enero hasta el 10 de Marzo de 1944, lapso durante el cual la misma permaneció clausurada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Expte. Nº 63.699-S-1946. — Desígnase al Sr. Procurador Fiscal que corresponda para que en representación del Estado, inicie las acciones judiciales pertinentes contra D. Hugo Alejandro Tropea, por cobro de pesos.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

821|47. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno, de la jurisdicción que corresponda, para que, en representación del Estado, inicie y prosiga las acciones judiciales a que hubiere lugar contra don Hugo Alejandro Tropea, a fin de lograr del mismo el pago de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100,— m|n.), importe en que fueron aforados los análisis realizados a su pedido por la Secretaría de Salud Pública, del producto denominado Mata Moscas "Tarzan", habiendo resultado infructuosas las gestiones administrativas tendientes a obtener el cobro de la suma aludida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Expte. Nº 65.550-C-1946, T. Nº 2581, 15c. — Confírmase resolución Nº 456-DA-(L) de Correos y Telecomunicaciones que aprueba contrato de fs. 95|6, celebrado con el F.C.P. para arrendamiento de un galpón en la estación Retiro por el término de cinco años, y por la suma de pesos 419,36.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

822|47. — Visto este expediente por el que Correos y Telecomunicaciones, solicita se apruebe la resolución Nº 456-DA-(L), dictada el 25 de Octubre último, relacionada con el arrendamiento de un galpón sito en el interior de la estación Retiro, destinado a asegurar en forma eficiente la expedición de diarios y el intercambio de correspondencia entre distintas líneas ferroviarias que convergen en dicha estación;

Por ello: atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 5486|46 - fs. 103); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, inciso 3º, del Decreto Nº 107.775, modificatorio del Decreto Nº 105.458 que rige las locaciones de inmuebles para dependencias nacionales y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios a cargo de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la resolución Nº 456-DA-(L), dictada por Correos y Telecomunicaciones, el 25 de Octubre último por la que se aprueba el contrato de fs. 95|6, celebrado con la Administración del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para el arrendamiento del galpón sito en el interior de la estación Retiro, por el término de cinco (5) años, con opción hasta tres (3) más, a contar desde el día 1º de Enero de 1945, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos diecinueve pesos con treinta y seis moneda nacional ($ 419.36 m|n.), sin perjuicio de la rebaja que le corresponde de acuerdo con los términos de la resolución Nº 3431 de la Cámara de Alquileres de la Capital Federal.

Art. 2º — El gasto de que da cuenta el artículo anterior se imputará a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración y pase a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Expte. Nº 68.115-L-46. — Apruébase la licitación privada Nº 121 del 21|11|46 realizada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para la provisión de 900 fichas de nácar destinadas al Casino de Mar del Plata.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

823|47. — Visto el adjunto expediente por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita se apruebe la licitación privada que ha realizado para contratar la provisión de novecientas (900) fichas de nácar con destino al Casino de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;

Por ello: atento lo informado por la Dirección General de Administración (Inf. Nº 2.831|46 - fs. 28); la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fs. 28 vta.; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de los servicios a cargo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 121 del 21 de Noviembre último realizada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para contratar la provisión de novecientas (900) fichas de nácar, color violeta doble aro y Nº 20 amarillo con destino al Casino de Mar del Plata y adjudícase el suministro de referencia en favor de la firma Fagoaga y Fernández.

Art. 2º — La suma de cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 4.950,— m|n.), a que asciende el gasto de que da cuenta el artículo anterior, se imputará a la cuenta especial "Explotación de Salas de Entretenimientos", temporada 1946|1947, inciso 2, item 1, partida 10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Administración, y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para su conocimiento y demás efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Expte. 68.711-L-1946-P Nº 2720-15 c. Apruébase la licitación privada Nº 116 realizada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para la adquisición de ventiladores de pié con destino al Casino de Mar del Plata, por la suma de $ 3.290.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

824|47. — Visto el adjunto expediente por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita se apruebe la licitación privada que ha realizado para contratar la provisión de siete (7) ventiladores de pié con destino al Casino de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Administración (Inf. Nº 2.831|46 - fs. 39); la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fs. 39 vta.; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 11.672 (edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de los servicios a cargo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 116 realizada el día 5 de Noviembre último por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para contratar la adquisición de siete (7) ventiladores de pié de 2.35 de altura aproximadamente, super silenciosos, giratorios y oscilantes, de dos velocidades y 24 pulgadas de diámetro con destino al Casino de Mar del Plata, y adjudícase la provisión de referencia en favor de la firma Vicente Bellomo.

Art. 2º — La suma de tres mil doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 3.290,— m|n.), a que asciende el gasto de que da cuenta el artículo anterior, se imputará a la partida 16, item 1, inciso 2, de la cuenta especial "Explotación de Salas de Entretenimientos", temporada 1946|47, aprobada por Decreto Nº 15.734 de Octubre 29 de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para su conocimiento y demás efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Francisco Fernández, Auxiliar Mayor de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y se designa en su reemplazo al Sr. Liberato Oscar Lozada.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

794|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia presentada por el señor Francisco Fernández, del cargo de Auxiliar Mayor, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Designar, en su reemplazo, al señor Liberato Oscar Lozada (M. número 1.137.320, D. M. Nº 10, clase 1918).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Dispónese que hasta tanto el P. E. Nacional perfeccione el ajuste de los convenios celebrados con las Provincias —artículos 8 y 9, Ley 12.139— el Banco de la Nación Argentina no realizará, en ningún caso, reducciones de la participación de dichas Provincias en los impuestos internos.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1947.

876|47. — Visto:

Que con arreglo a las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 12.139 diversas provincias han concluído con la Nación convenios sobre [illegible] de deuda que fijan anualidades crecientes a partir del 1º de Enero de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda aprobó una recomendación en el sentido de rebajar el tipo de interés de las deudas provinciales con la Nación y de ajustar los planes de amortización a fin de que los servicios a cargo de las Provincias no sean superiores a los correspondientes al año 1946;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo de la Nación perfeccione el ajuste de los convenios celebrados con las provincias en virtud de los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 12.139, el Banco de la Nación Argentina no realizará, en ningún caso, reducciones de la participación de dichas provincias en los impuestos internos unificados por cifras superiores a las efectuadas en 1946 con el objeto de atender los servicios de las deudas a su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Nómbrase en la Tesorería General de la Nación, (Anexo 6, inciso 4º, ítem 1, año 1947) a don Emilio Manuel Domínguez y otros.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

961|47. — En ejecución de lo dispuesto en el Presupuesto General para el corriente año y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de Enero del corriente año, en la Tesorería General de la Nación (Anexo 6, inciso 4º, ítem 1, año 1947); Jefe de Caja, a don Emilio Manuel Domínguez (clase 1897, D. M. 3, M. 293.060, C. I. 123.427 Cap.). Oficial Mayor (Cajero), a don Horacio Andrés Coelho (clase 1900, D. M. 3, M. 309.405, C. I. 558.436 Cap.). Oficial 1º, a don Carlos Arduino (clase 1898, D. M. 4, Matrícula 489.234, C. I. 711.255 Cap.). Oficial 3º, a don Julio Dolores Castaño (clase 1904, D. M. 68, M. 809.070, C. I. 848.954 Cap.). Oficial 5º, a don Eduardo Alejandro Agoglia (clase 1909, D. M. 4, M. 529.418, C. I. 734.015 Cap.). Oficial 7º, a don Julio Santiago Garabalino (clase 1903, D. M. 15, M. 733.146, C. I. 668.251 Capital Federal). Oficial 8º, a don Juan Santiago Rebagliati (clase 1898, D. M. 4, M. 474.732, C. I. 897.438 Cap.). Oficial 9º, a don José Manuel Arisnabarreta (clase 1910, D. M. 4, M. 530.136, C. I. 1.185.379 Cap.). Auxiliares Mayores, a los señores César Nicanor Palomeque (clase 1906, D. M. 15, M. 771.707, C. I. 1.205.537 Cap.) y Luis Carrano (clase 1895, D. M. 3, M. 30.461, C. I. 466.897 Cap.). Auxiliares Principales, a los señores Alejandro Ricardo Ocampo (clase 1904, D. M. 2, M. 249.904, C. I. 147.150 Cap.) y Félix Saturnino Esnaty (clase 1912, D. M. 3, M. 366.668, C. Identidad 1.835.891 Cap.). Auxiliares 2º, a los señores Angel Alberto Tobin (clase 1916, D. M. 1, M. 140.435, C. I. 1.790.437 Cap.) y Osvaldo Horacio de la Canal (clase 1908, D. M. 19, M. 1.071.675, C. I. 1.546.693 Cap.) Auxiliares 4º, a don José Gingenti (clase 1913, D. M. 1, M. 127.131, C. I. 1.393.900 Cap.) y a doña Nelly Colrángelo de Rosbaco (C. I. 1.429.332 Cap.). Auxiliares 6º, al Auxiliar 8º de la Dirección General de Aduanas, don José Guillermo Perdriel (clase 1922, D. M. 2, M. 1.755.541, C. I. 1.320.440 Cap.) y a la Auxiliar 8º y Ayudante 1º de la Administración General de Contribución Territorial, señoritas Celina Violeta Turera (C. I. 2.095.982 Cap.) y Lidia Haydée Carreras de la Silva (C. I. Nº 921.043 Prov. Buenos Aires), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dase por terminadas las funciones de diverso personal de la Superintendencia de Seguros, Domingo Reinaldo Mateos y otros.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

—967|47—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por terminadas las funciones del siguiente personal de la Superintendencia de Seguros: Oficiales 9º, señores Domingo Reinaldo Mateos (Cl. 1920, D. M. 68, M. [illegible], C. Ident. Nº 1.672.580 (Cap.) y Hermán Modera (Cl. 1884, D. M. 2, M. 181.650, Céd. Id. 261.531 (Cap.); Auxiliares Principales, señores Antonio Crespo (Cl. 1917, D. M. 3, M. [illegible], C. I. 1.787.593 (Cap.) y Baltasar Manuel López (Cl. 1917, D. M. 1, M. 176.996, C. I. 1.812.003 (Cap.); Auxiliares 2º, señores Osvaldo Pedro Lagomarsino (Cl. 1915, D. M. 3, M. 381.708, C. I. 1.127.020 (Cap.) y Francisco José Sánchez (Cl. 1918, D. M. 2, M. 418.190, C. I. 1.681.923 (Cap.); Auxiliar 4º, don Hernán Segundo Ramallo (Cl. 1919, D. M. 1, M. 412.791, C. I. número 2.411.100 (Cap.); Auxiliar 5º, don Angel Enrique Velarde (clase 1921, D. M. 3, M. 4.822.136, C. I. 2.103.610 (Cap.); Auxiliar 6º, don Oscar Emilio González (clase 1920, D. M. 2, M. 1.727.924, C. I. 2.329.847 (Cap.); Auxiliar 7º, don Juan Carlos Dhers (clase 1913, D. M. 19, M. 1.121.133, C. I. 1.273.923 (Cap.) y Auxiliar 8º, don Cirilo Norberto Clordin (clase 1925, D. M. 19, M. 5.105.898, C. I. Nº 2.171.668 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 5.085|47. — Mantiénense en vigencia las disposiciones de los Dtos. Nº 604|43, 4.796|43 y 18.549|43, 11.104|44 art. 3º, modificado por Decreto Nº 12.699|44, todos ellos relacionados con la cuenta especial "Fondos Provenientes de sueldos renunciados".

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

962|47. — Atento lo solicitado por el Ministerio del Interior en las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénense en vigencia las disposiciones de los decretos números 604|43 de fecha 18 de Junio de 1943; 4.796|43 del 6 de Agosto de 1943; 18.549|43 del 31 de Diciembre de 1943; 11.104|44 artículo 3º del 3 de Mayo de 1944, modificado por Decreto Nº 12.699 de fecha 12 de Mayo de 1944, todos ellos relacionados con el régimen y funcionamiento de la cuenta especial "Fondos Provenientes del Sueldos Renunciados".

El saldo de dicha cuenta al 31 de Diciembre de 1946 será transferido al corriente ejercicio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi.

LEY N.° 12.923.-RATIFICASE CON FUERZA DE LEY, LOS DECRETOS-LEYES RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA LOS AÑOS 1944 1945 Y 1946.

Decreto N.° 403|47

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Ratifícase con fuerza de ley, a partir de su publicación, los decretos leyes relacionados con el presupuesto general de la Nación para los años 1944, 1945 y 1946, que se transcriben a continuación:

DECRETO LEY 18.228|43

a) PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL AÑO 1944 (S. 93)

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el presupuesto de gastos de la administración nacional para el año 1944, a cubrir con rentas generales, en un mil trescientos cincuenta y un millones ochenta mil pesos moneda nacional ($ 1.351.080.000 moneda nacional), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, cuyo detalle figura en planillas anexas:

ANEXOS	Sueldos y jornales	Otros gastos	Total
		$ m|n.	
A. — Congreso	3.112.740	336.276	2.449.016
B. — Interior	158.770.170	108.588.405	267.358.575
B. — Secretaría de Trabajo y Previsión	2.223.720	2.640.854	4.864.574
C. — Relaciones Exteriores y Culto	6.141.780	7.489.133	13.630.913
D. — Hacienda	37.703.120	7.600.670	45.303.790
E. — Justicia e Instrucción Pública	91 855.624	57.850.915	149.706.539
E. — Consejo Nacional de Educación	124.770.440	19.930.259	144.700.699
F. — Guerra	119.340.250	106.725.018	226.065.268
a) Guerra	104.053.930	86.608.028	190.661.958
b) Gendarmería Nacional	11.746.960	9.092.000	20.838.960
c) Dirección General de Aeronáutica Civil	1.539.360	5.424.990	6.964.350
d) Instituto Aerotécnico	2.000.000	5.600.000	7.600.000
G. — Marina	69.235.952	45.970.226	115.206.218
H. — Agricultura	28.354.380	20.577.350	48.931.730
I. — Obras Públicas	27.366.473	10.055.501	37.421.974
Total administración general	668.874.649	387.764.647	1.056.639.296
D. — Servicio de la Deuda Pública	—	300.707.304	300.707.304
J. — Jubilaciones, Pensiones y Retiros	—	66.872.400	66.872.400
K. — Aportes y contribuciones a Cajas	—	26.861.000	26.861.000
Total	668.874.649	782.205.351	1.451.080.000
A deducir:			
Economías de inversión			100.000.000
Total			1.351.080.000

Art. 2.° — Estímanse los recursos de rentas generales para el ejercicio de 1944 en un mil trescientos cincuenta y un millones ochenta mil pesos moneda nacional ($ 1.351.080.000 m|n.), de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

	$ m|n.
I. — Aduaneras y portuarias	190.000.000
II. — Impuestos Internos Unificados	215.000.000
III. — Contribución Territorial	34.000.000
IV. — Impuestos sobre los réditos	340.000.000
V. — Impuestos a las ventas	68.000.000
VI. — Beneficios extraordinarios	60.000.000
VII. — Sellos	105.000.000
VIII. — Patentes	2.000.000
IX. — Regalías de petróleo y canon minero	14.000.000
X. — Impuesto a las sucesiones	30.000.000
XI. — Participaciones diversas	25.000.000
XII. — Correos y Telégrafos	49.000.000
XIII. — Lotería de Beneficencia Nacional	23.000.000
XIV. — Beneficios de cambio	22.000.000
XV. — Impuesto a las carreras	15.000.000
XVI. — Rentas diversas	159.080.000
Total de recursos	1.351.080.000

Art. 3.° — Fíjanse los gastos de la administración nacional para el año 1944, a cubrir con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública nacional, en la suma de trescientos veintitrés millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 323.245.600 m|n.), de acuerdo con el detalle que se indica a continuación:

	$ m|n.
1. **Trabajos Públicos**	270.000.000
Plan general (civiles y militares)	260.000.000
Aporte a la Administración General de Vialidad Nacional	10.000.000
2. **Aportes a las Cajas**	25 000 000
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	10.000.000
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Ferroviarias	10.000.000
Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada	5.000.000
3. **Gastos Militares** (excluído obras y adquisiciones de armamentos)	18.245.600
Aporte a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares (1)	11.470.000
Ley de la Carta	5.275.600
Renovación y mantenimiento del material de aviación de la Armada y reposición de vehículos motorizados, armamentos y explosivo	1.500.000
4. **Varios**	10.000.000
Aporte al Consejo Agrario Nacional (Plan de Colonización)	10.000.000
Total	323.245.600

(1) Saldo de la cuota por el año 1944, $ 1.470.000 m|n. y anticipo de la cuota correspondiente al ejercicio de 1945, $ 10.000.000 moneda nacional.

Art. 4.° — Fíjanse los presupuestos de las reparticiones autárquicas para el ejercicio de 1944, que se atenderán con sus propios recursos y las contribuciones del Estado, en las sumas que para cada caso se establecen a continuación, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas:

REPARTICION	Sueldos y jornales	Otros gastos	Servicios financieros	Total
		$ m|n.		
1. **Bancos y Caja Nacional de Ahorro Postal**	**46.592.540**	**10.312.360**	—	**56.904.900**
Banco de la Nación Argentina	33.209.620	6.361.760	—	39.571.380
Banco Hipotecario Nacional	10.703.260	2.330.800	—	13.034.060
Caja Nacional de Ahorro Postal	2.679.660	1.619.800	—	4.299.460
2. **Cajas de Jubilaciones y de Maternidad**	**4.173.080**	**1.877.372**	—	**6.050 452**
Caja de Maternidad	347.580	206.520	—	554.100
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias	213.960	156.052	—	370.012
Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	623.880	143.200	—	767.080
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1.168.340	371.750	—	1.540.090
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	1.374.480	789.950	—	2.164.430
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas	55.380	39.440	—	94.820
Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional	245.160	114.800	—	359.960
Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada	144.300	55.660	—	199.960
3. **Fomento Agropecuario**	**4.099.580**	**2.571.712**	—	**6.234.635**
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	1.860.060	1.003.700	—	(1) 2.427.103
Consejo Agrario Nacional	559.500	430.570	—	990.070
Junta Nacional de Carnes	1.680.020	1.137.442	—	2.817.462

Nómbrase Aux. 8 de la Adm. Gral. de Contribución Territorial a Dª Teresa Josefina Baterabere de Pereyra.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

—963|47—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º de la Administración General de Contribución Territorial, a doña Teresa Josefina Baterabere de Pereyra (Céd. Id. 1.766.458 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase cesante por razones de mejor servicio al Aux. 4º de la Direc. Gral. Impositiva (Adm. Gral. de Impuestos Internos) D. Julio César Luzuriaga.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

965|47. — Visto el Expediente número 30.385|947, atento lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 4º de la Dirección General Impositiva (Administración General de Impuestos Internos - Anexo 6, Inciso 5º, Item 1) don Julio César Luzuriaga (Cl. 1922, D. M. 2, M. 1.731.777), que se encuentra suspendido en el ejercicio de sus funciones a partir del 30 de Diciembre ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

REPARTICION	Sueldos y jornales	Otros gastos	Servicios financieros	Total
4. Industriales	[illegible]	[illegible]	—	270.685.777
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales . . .	53.172.881	217.512.896	—	270.685.777
5. Obras y servicios públicos	109.448.773	116.708.593	51.044.035	262.974.415
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	75.033.733	67.623.253	5.170.000	(2)133.000.000

(1) Deducido $ 436.657 m|n., por economía de inversión.
(2) Deducido $ 14.226.980 m|n., de economías a realizar.

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	25.344.220	25.781.020	41.874.035	96.999.275
Administración General de Vialidad Nacional .	8.050.980	23.279.600	—	31.330.580
Dirección Nacional de Parque y Turismo	[illegible]	624.720	—	1.644.560
6. Universidades	[illegible]	9.826.847	—	41.851.629
Universidad Nacional de Buenos Aires	[illegible]	3.806.407	—	15.538.615
Universidad Nacional de Córdoba	[illegible]	1.629.541	—	5.868.534
Universidad Nacional de Cuyo	[illegible]	833.479	—	3.759.397
Universidad Nacional de La Plata	5.627.451	1.243.723	—	6.871.174
Universidad Nacional del Litoral	[illegible]	1.500.888	—	6.927.966
Universidad Nacional de Tucumán	2.073.134	812.809	—	2.885.943
7. Reparticiones Autárquicas Varias	3 138 700	3.251.866	—	6.390.566
Comisión Nacional de Cultura	379.560	735.406	—	1.114.966
Instituto Geográfico Militar (Ley de la Carta, número 12.696)	2.759.140	2.516.460	—	5.275.600
Total	[illegible]	362.661.646	51.044.035	651.092.374

Art. 5º — Estímanse los recursos de las reparticiones autárquicas para el ejercicio de 1944, incluídas las contribuciones del Estado, en las sumas que para cada caso se establecen a continuación, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

Reparticiones	m$n
1.—Bancos y Caja Nacional de Ahorro Postal	**63 236 908**
Banco de la Nación Argentina	39.571.380
Banco Hipotecario Nacional	13.034.060
Caja Nacional de Ahorro Postal	10.631.468
2.—Cajas de Jubilaciones y de Maternidad	**261 210 901**
Caja de Maternidad	8.040.000
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias	12.520.640
Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	28.206.891
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	105.730.000
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	72.383.370
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas	3.630.000
Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional	12.000.000
Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y la Armada	18.700.000
3.—Fomento Agropecuario	**29 728 173**
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	2.427.103
Consejo Agrario Nacional	8.090.070
Junta Nacional de Carnes	19.211.000
4.—Industriales	**270.685.777**
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	270.685.777
5.—Obras de Servicios Públicos	**334.188.478**
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	149.665.000
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	82.773.478
Administración General de Vialidad Nacional	100.070.000
Dirección Nacional de Parques y Turismo	1.680.000
6.—Universidades	**41.851.629**
Universidad Nacional de Buenos Aires	15.538.615
Universidad Nacional de Córdoba	5.868.534
Universidad Nacional de Cuyo	3.759.397
Universidad Nacional de La Plata	6.871.174
Universidad Nacional del Litoral	6.927.966
Universidad Nacional de Tucumán	2.885.943
7.—Reparticiones autárquicas varias	**6.390.566**
Comisión Nacional de Cultura	1.114.966
Instituto Geográfico Militar, Ley de la Carta número 12.696 ..	5.2[illegible].600
Total	**1.007.29[illegible].432**

Art. 6º — Fíjanse los presupuestos de servicios auxiliares para el ejercicio de 1944 de las Administraciones Generales de los Ferrocarriles del Estado y de Obras Sanitarias de la Nación, en ciento ocho millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 108.882.764 m|n.) y treinta y cinco millones veintiséis mil ochocientos dieciocho pesos moneda nacional ($ 35.026.818 m|n.) respectivamente, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

REPARTICION	Sueldos y jornales	Otros gastos	Total $ m|n.
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	21.891.180	86.991.584	108.882.764
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	4.007.280	31.019.538	35.026.818

Estos gastos se cubrirán con los importes previstos en los respectivos presupuestos de explotación y en las partidas de obras (Trabajos Públicos) en la medida de su utilización.

Art. 7º — La Junta Reguladora de Granos entregará de sus recursos y como contribución al sostenimiento de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores hasta un importe de ochocientos setenta y siete mil ciento tres pesos moneda nacional ($ 877.103 m|n.), equivalente al déficit previsto para el año 1944 entre los gastos que se autorizan por el presente decreto y los recursos que se estima se recaudarán en virtud de lo dispuesto por la ley número 12.253.

La Junta Reguladora de Granos anticipará mensualmente a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores los fondos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, debiendo efectuarse el cierre del ejercicio el ajuste correspondiente, de acuerdo con el déficit real.

Art. 8º — En la ejecución de obras públicas a financiar con el producido de la negociación de títulos podrá invertirse hasta la suma de doscientos sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 260.000.000 m|n.). La negociación de los títulos de la deuda pública necesarios se hará de acuerdo con las autorizaciones de las leyes respectivas. El plan de trabajos públicos comprenderá por su orden las siguientes previsiones:

1ª Los créditos que de acuerdo con los estudios técnicos sean necesarios para continuar las obras que tienen principio material de ejecución;
2ª Los créditos necesarios para la ejecución de las construcciones militares dentro de los límites fijados por la ley número 12.737;
3ª La suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 moneda nacional) para el cumplimiento del artículo 25 de la ley número 12.360, texto definitivo (edificación escolar), dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) para las construcciones autorizadas por el artículo 98 de la ley número 11.672 (edición 1943) (colegios, juzgados y dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) y cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 de la ley número 11.672 (edición 1943) (contribución para obras a cargo de la Dirección Nacional de Parques y Turismo);
4ª Hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (pesos 15.000.000 m|n.) para las construcciones comprendidas en la planilla "C" de la ley número 12.815; y
5ª El saldo para la iniciación de nuevas obras de acuerdo con los créditos incluídos en la planilla "B" de la ley número 12.815 y demás leyes especiales.

Art. 9º — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales aportará a rentas generales la suma de veinte millones de pesos moneda nacional anuales ($ 20.000.000 m|n.).

Art. 10. — Autorízase a disponer con intervención del Ministerio de Hacienda y siempre que las necesidades del servicio así lo justifiquen, la compensación de los créditos de "Otros gastos" previstos en el presupuesto y represente una economía efectiva en la gestión del presente presupuesto.

Art. 11. — Los subsidios o contribuciones especiales acordados en el presupuesto general de la Nación a las Universidades Nacionales, serán redistribuídos por los respectivos Consejos Superiores dentro de los totales asignados a cada Facultad y a propuesta de sus Consejos Directivos.

Art. 12. — La entrega de los subsidios destinados al sostenimiento de instituciones privadas estará sujeta a resolución ministerial y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina (decreto número 3.306 del 22 de julio de 1943) sobre la base de la solicitud de la entidad beneficiada y teniendo en cuenta sus necesidades y la obra social que realiza.

Art. 13. — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a liquidar a su personal una prima de estímulo, proporcional a los haberes percibidos individualmente en el año y con un máximo de un 6 o|o de dichos haberes, pudiendo elevarse la proporción hasta el 8 o|o para el personal cuya remuneración mensual no exceda de $ 200 m|n. Para la liquidación de esta prima se dispondrá de hasta el 50 o|o del remanente de la diferencia entre productos y gastos de explotación, una vez satisfechos los siguientes conceptos:

a) Que se hayan satisfecho los servicios financieros a cargo de la explotación;
b) Que se hayan constituído las reservas especiales indispensables;
c) Que se hayan constituído las reservas determinadas en la ley número 6.757, por un total mínimo de $ 11.000.000 moneda nacional.

La constitución de las reservas aludidas en los puntos b) y c) será comunicada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado al Poder Ejecutivo.

Art. 14. — Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ

César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Alberto Gilbert. — Gustavo Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito S. Sueyro. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

DECRETO LEY 35.254|44

b). PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL AÑO 1945. (S. 94)

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1945 el decreto N.º 18.228|43 del 31 de diciembre de 1943, aprobatorio de presupuesto general, de la administración y reparticiones autárquicas para 1944, con excepción del artículo 12 que fué derogado por el decreto Nº 21.901|44 de fecha 16 de agosto de 1944 y las partidas por una sola vez que se suprimen, según detalle de la planilla anexa Nº 1. (1)

Substitúyese para 1945 el cálculo de recursos de rentas generales que pueda fijado en la suma de ($ 1.413.335.405 m|n.) un mil cuatrocientos trece millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos moneda nacional, según planilla anexa (2) y los anexos D' (Deuda Pública (1) y J (Jubilaciones, Pensiones y Retiros) (2) por los que figuran en las planillas anexas números 2 al 4, cuyos importes quedan fijados en las siguientes sumas:

D' — Deuda Pública .... $ 331.170.217
J — Jubilaciones, Pensiones y Retiros .... $ 70.872.400

Art. 2º — Mantiénense para 1945 los decretos aprobatorios de los presupuestos de las siguientes reparticiones autárquicas: Dirección General de Fabricaciones Militares, decreto 3.803|44 del 12 de febrero de 1944; Administración General de la Flota Mercante del Estado, decreto Nº 32.806|44 del 6 de diciembre de 1944; Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, decreto Nº 2.120|44 del 4 de febrero de 1944; Corporación Nacional de Olivicultura decreto Nº 5.446|44 del 8 de marzo de 1944, modificado por los números 13.476|44 del 26 de mayo de 1944 y 32.387|44 del 30 de noviembre de 1944; Fábrica de Productos Químicos, decreto N.º 5.447|44 del 8 de marzo de 1944; Fábrica Nacional de Envases Textiles, decreto Nº 7.963|44 del 31 de marzo de 1944; y Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial, decreto Nº 2.806|44 del 4 de febrero de 1944.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación dispondrá la apertura en 1945 de los créditos de carácter permanente autorizados durante 1944, que se prorrogan, y los aumentos automáticos que en conjunto ascienden a ($ 98.924.662 m|n.) noventa y ocho millones novecientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos moneda nacional, a atender con rentas generales, según detalle en planilla anexa Nº 5. (1)

Art. 4º — Los ministerios someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo los ajustes de sus respectivos anexos con una reducción no inferior al (5 o|o) cinco por ciento sobre los créditos de máxima autorizados por los artículos anteriores, de acuerdo con el detalle de la planilla adjunta Nº 6. (2)

Los ajustes se aprobarán por conducto de los respectivos ministerios con intervención del de Hacienda, dentro de los (60) sesenta días de la fecha del presente decreto. Transcurridos los sesenta días sin que se hayan aprobado los ajustes respectivos, la Contaduría General de la Nación no dará curso a las órdenes de pago por compromisos contraídos con posterioridad a esa fecha. Las direcciones de administración adoptarán las medidas necesarias para que los compromisos no excedan del monto de máxima que resulte de reducir los créditos de cada anexo en un 5 por ciento.

Art. 5º — Los ministerios y reparticiones autárquicas no efectuarán designaciones ni ascensos dentro de las plantas de personal civil hasta el 1º de junio de 1945. La Contaduría General de la Nación no dará curso a la liquidación de los haberes del personal que se designe al margen de la norma aprobada por este artículo.

Art. 6º — Mantiénense provisionalmente en vigencia para 1945, los regímenes y presupuestos de las cuentas especiales autorizados por decreto del Poder Ejecutivo en 1944, como asimismo las excepciones al artículo 137 de la ley 11.672 (edición 1943). Los ministerios someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los (60) sesenta días de la fecha del presente decreto, los regímenes y presupuestos definitivos a regir durante 1945. Para estos servicios regirán las mismas normas de economía en materia de provisión de vacantes y ascensos a que se refiere el artículo 5º del presente decreto.

Art. 7.º — Mantiénese en vigencia para 1945, la distribución de las partidas globales de "Sueldos" y "Otros gastos", autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo durante 1944.

Art. 8.º — Mantiénense las disposiciones de los decretos números 2.015|43, 2.772|43 y 8.834|43 de fecha 3 y 20 de julio y 17 de septiembre de 1943, respectivamente, que reglamentan el pago de bonificaciones por mayor costo de vida al personal de la administración nacional, inclusive reparticiones autárquicas, como asimismo las normas de interpretación y aclaración a esas disposiciones números 1 al 19 (páginas XLII a LVII) dictadas por el Ministerio de Hacienda, que forman parte del decreto Nº 2.015|43, según lo establece el artículo 2º del decreto 2.772|43.

Art. 9º — Declárase que la no provisión de los cargos vacantes en el ejercicio de 1945, obedece a razones de economía.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL

César Ameghino. — Juan D. Perón. — **Juan Pistarini. — Orlando L. Peluffo. —Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi. — Rómulo Etcheverry Boneo.**

(1) Véase publicación oficial del Presupuesto Genesal de la Nación para el ejercicio de 1945, páginas V a XI.
(2) Idem, idem, páginas XII a XXX.
(1) Véase publicación oficial del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1945, página XXXI.
(2) Idem, idem, página XXXVI bis.

DECRETO LEY 32.835|45

c) ORDENAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1945. (S. 95)

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el ordenamiento de los créditos en vigor en 1945, vinculados con la gestión del presupuesto general de la Administración Nacional, reparticiones autárquicas y gastos a atender con recursos extraordinarios, según se indica en los artículos subsiguientes, y conforme al detalle de las planillas anexas a dichos artículos.

Art. 2º — El presupuesto de gastos de la Administración Nacional para el año 1945 a cubrir con rentas generales, asciende a la suma de mil seiscientos noventa y tres millones seiscientos veintiún mil doscientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 1.693.621.267 m|n.), de acuerdo con las autorizaciones vigentes y la distribución que se indica a continuación, cuyo detalle figura en planillas anexas:

ANEXOS	Sueldos y jornales $ m|n.
A — Congreso	3.112.740
B — Interior	114.630.020
B' — Secretaría de Trabajo y Previsión	15.411.720
C — Relaciones Exteriores y Culto	6.886.320
D — Hacienda	38.971.940
E — Justicia e Instrucción Pública	100.076.084
E' — Consejo Nacional de Educación	141.303.746
F — Guerra	133.917.405
a) Guerra	117.537.221
b) Gendarmería Nacional	16.380.184
c) Zona Militar de Comodoro Rivadavia	—
F' — Secretaría de Aeronáutica	30.991.880
G — Marina	21.672.824
H — Agricultura	21.942.740
H' — Secretaría de Industria y Comercio	9.045.680
I — Obras Públicas	30.156.004
Total	738.119.103
D' — Servicio de la deuda pública	—
J — Jubilaciones, pensiones y retiros	—
K — Aportes del Estado	—
Total	738.119.103
1 — Subsidio familiar y compensaciones por mayor costo de vida. (Estimación anual decretos 2.015|43 del 3|7|43 y 24.815|45 del 9|10|45)	—
2 — Créditos por una sola vez, según detalle artículo 3º	
Total general	738.119.103

Otros gastos $ m|n.	Total $ m|n.	Economías de inversión $ m|n.	Total definitivo $ m|n.
343.890	3.456.630	100.000	3.356.630
113.955.161	228.585.181	16.069.510	212.515.671
36.138.996	51.550.716	—	51.550.716
15.250.073	22.136.393	—	22.136.393
8.358.482	47.330.422	2.772.500	44.557.922
53.182.537	153.258.621	6.000.000	147.258.621
24.977.420	(1) 161.281.166	—	161.281.166
121.253.575	259.250.740	10.000.000	249.250.740
111.386.317	228.923.538	—	—
12.867.258	29.247.442	10.000.000	249.250.740
—	1.079.760	—	—
24.435.000	55.426.880	5.000.000	50.426.880
54.111.191	145.784.015	2.400.000	143.384.015
9.997.860	31.850.600	1.681.900	30.168.700
4.725.825	13.771.505	2.000.000	11.771.505
10.141.900	40.297.904	1.000.000	39.297.904
[illegible]	1.213.980.773	47.023.910	1.166.956.863
331.170.217	331.170.217	—	331.170.217
70.872.400	70.872.400	—	70.872.400
26.861.000	26.861.000	—	26.861.000
[illegible]	1.642.884.390	47.023.910	1.595.860.480
70.000.000	70.000.000	—	70.000.000
27.760.787	27.760.787	—	27.760.787
1.006.446.314	1.740.645.177	47.023.910	1.693.621.267

(1) Excluído $ 5.000.000 m|n. de economías a realizar.

Art. 3.º — Los créditos por una sola vez por veintisiete millones setecientos sesenta mil setecientos ochenta y siete pesos moneda nacional (pesos 27.760.787 m|n.) a que se refiere el artículo anterior, comprenden las siguientes autorizaciones:

Decreto número	Fecha	DETALLE	Importe $ m|n.
		Interior	5.464.792
33.265|44	9|12|44	Estatuto de la Policía Federal. Su cumplimiento.	(1)
33.827|44	15|12|44	Estatuto del Personal Civil de la Nación	(1)
5.873|45	16| 3|45	Cancelación de gastos de ejercicios anteriores incluídos en órdenes de retención N.° 116|44, decreto N.° 4.815 del 28|2|44, N.° 3, decreto N.° 5.087 del 29|2|44 y número 4.796 del 28|2|44 que caducaron .	440.398
8.261|45	17| 4|45	Registro especial de nacionales de los países enemigos residentes en la República. Decretos Nos. 7.058|45 y 7.527|45 .	1.200.000
11.898|45	30| 5|45	Pago de los materiales de primeros auxilios y medicamentos para contribuir a la atención sanitaria de la ciudad de Roma, conforme a lo dispuesto por decreto número 14.857 del 7|6|44	920.400
51|543|45	12| 9|45	Ampliación del crédito de $ 7.000.000 m|n. acordado por el artículo 17 del decreto número 10.783|43 y 24.883|44 para el levantamiento del IV Censo General de la Nación	1.250.000
24.430|45	6|10|45	Adquisición equipo impresor instalado en la avenida de Mayo 654, aprobada por decreto N.° 12.167 del 8|6|45 con destino a la impresión del Boletín Oficial	1.653.994
		Secretaría de Trabajo y Previsión	12.290.000
11.167|45	21| 5|45	Pago de jornales dejados de pecirbir por obreros de diversos frigoríficos durante los días de huelga a que se refiere el decreto N.° 9.024|45. A reintegrar oportunamente por las empresas	3.200.000
12|963|45	13| 6|45	Subsidio extraordinario a los obreros desocupados de diversos frigoríficos. A reintegrar oportunamente según estudios a realizar por las secretarías de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio . . .	(1) 6.000.000
21.934|45	17| 9|45	Concurrencia a la 27 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a inaugurarse en París el 15|10|45	90.000
23.913|45	3|10|45	Inversión en el corriente año de los créditos de la ley N.° 12.774 (subsidios a las provincias) que por no haber sido utilizados en los años 1943 y 1944 fueron cancelados	3.000.000

(1) El decreto respectivo no determina límite de inversión.

Decreto número	Fecha	DETALLE	Importe $ m|n.
		Relaciones Exteriores y Culto	2.449.980
4.079|45	23|2|45	Traslado de funcionarios diplomáticos y consulares y repatriación de ciudadanos radicados en países extranjeros	500.000
9.759|45	4|5|45	Concurrencia de la delegación argentina a la Conferencia Internacional de San Francisco	500.000
20.496|45	3|9|45	Contralor sobre los bienes de los naturales, empresas comerciales, entidades sociales y culturales del Japón y Alemania . . .	(1)
21.196|45	8|9|45	Publicación del texto del "Acta Final de Chapultepec", la "Carta de las Naciones Unidas" y el informe sobre esta última .	(1)
21.590|45	13|9|45	Concurrencia de la misión especial a la transmisión del mando presidencial en la República del Perú	50.000
22.362|45	24|9|45	Adquisición de mobiliario, alfombras, vajilla y artefactos para las representaciones diplomáticas acreditadas ante los gobiernos de Perú y Uruguay y de la residencia de la Cancillería	70.000
22.363|45	24|9|45	Adquisición y gastos de envío del material quirúrgico y sanitario destinado a la República de China	20.000
22.364|45	24|9|45	Adquisición de un automóvil destinado a la Embajada Argentina en Río de Janeiro	20.000
22.365|45	2|10|45	Ejecución de los collares, insignias y títulos correspondientes a la orden del Libertador San Martín	100.000
23.041|45	26|9|45	Preparación y organización de la entrevista, traslado y movimiento de la comitiva, agasajos y otros gastos para la inauguración del Puente Internacional "Presidente Getulio Vargas"	150.000
23.416|45	29|9|45	Concurrencia de la Delegación a la Conferencia Interamericana para el mantenimiento de la Paz y Seguridad Mundial en Río de Janeiro	100.000
23.696|45	2|10|45	Ampliación del crédito otorgado por decreto 23.041|45 del 26|9|45 para preparativos y organización de la entrevista, traslado y movimiento de la comitiva, agasajos y otros gastos para la inauguración del Puente Internacional Presidente Getulio Vargas	50.000
26.047|45	25|10|45	Concurrencia de la Delegación al Comité Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas a reunirse en Londres	50.000
27.485|45	3|11|45	Gastos de repatriación en el vapor "Río Jachal" de ciudadanos argentino	325.180

(1) El decreto respectivo no determina límite de inversión.

Decreto número	Fecha	DETALLE	Importe $ m|n.
28.006|45	10|11|45	Publicaciones efectuadas por la Agencia Los Tiroleses, S. A., de Madrid, sobre bases de licitación para instalación de una fábrica de caucho sintético en el país . .	14.800
28.119|45	10|11|45	Alojamiento y repatriación de ciudadanos indigentes en Europa provenientes de países que estuvieron dominados por el Eje	200.000
29.006|45	15|11|45	Concurrencia de la Delegación Argentina a la Asamblea General de las Naciones Unidas a realizarse en Londres	300.000
		Justicia e Instrucción Pública	182.560
21.203|45	10|9|45	Toma de posesión de las escuelas alemanas o japonesas	(1)
22.075|45	18|9|45	Obras de reparación y mejoras en el Instituto de Educación Física General Belgrano, Sección Varones	100.000
24.980|45	10|10|45	Sueldos del personal de la Ciudad Universitaria Nacional	82.560
		Consejo Nacional de Educación	650.000
8.642|45	23|4|45	Pago de haberes devengados durante el año 1944 al personal que permaneció separado de sus funciones y comprendidos en el decreto de reconocimientos de legítimo abono N.° 4.056 del 26|2|45	650.000
		Guerra	223.498
2.689|45	6|2|45	Adquisición de víveres y vestuario para los niños pobres de las provincias de Catamarca y La Rioja	223.498
		Aeronáutica	37.044
5.503|45	17|3|45	Cancelación de gastos de ejercicios anteriores incluídos en orden de retención número 11|9|43 que caducó	37.044
		Marina	2.275.913
3.095|45	9|2|45	Cancelación de gastos de ejercicios anteriores	2.275.913
		Agricultura	4.187.000
8.342|45	19|4|45	Pago de los materiales de primeros auxilios y medicamentos para contribuir a la atención sanitaria de la ciudad de Roma, conforme a lo dispuesto por Decreto número 14.857 del 7|6|44	4.000.000
20.898|45	7|9|45	Gastos que origine la concurrencia a la Exposición Internacional de Ganadería y Productos Derivados, en Uruguayana (Brasil)	50.000
29.024|45	16|11|45	Gastos que origine el régimen de ayuda a los plantadores de caña de azúcar autorizada por Decreto 9.255|44 del 12|4|44	130.000
29.747|45	23|11|45	Ampliación del crédito otorgado por decreto 20.898|45 del 7|9|45 para atender los gastos que origine la concurrencia a la Exposición Internacional de Ganadería y Productos Derivados, en Uruguayana (Brasil)	7.000
		Industria y Comercio	(1)
3.889|45	21|2|45	Adquisición de títulos y derechos de propiedad del Gobierno Suizo sobre la partida de azúcar de 6.867 toneladas a que se refiere el decreto 25.086 del 19|9|44 . . .	(1)
		Total general	27.760.787

Art. 4° — Los recursos de rentas generales para el ejercicio de 1945 ascienden a la suma de un mil trescientos cincuenta y cinco millones trescientos veintidós mil doscientos treinta y un pesos moneda nacional ($ 1.355.322.231 m\|n.) de acuerdo con las autorizaciones vigentes y el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

	m$n.
I. — Aduaneras y portuarias	124.800.000
II. — Impuestos internos unificados	239.700.000
III. — Contribución territorial	35.000.000
IV. — Impuesto sobre los réditos	404.600.000
V. — Impuesto a las ventas	69.300.000
VI. — Beneficio extraordinarios	65.000.000
VII. — Sellos	115.000.000
VIII. — Patentes	2.600.000
IX. — Regalías de petróleo y canon minero	15.000.000
X. — Impuesto a las sucesiones	35.000.000
XI. — Participaciones [illegible]	25.000.000

	m$n.
XII. — Lotería de Beneficencia Nacional	25.000.000
XIII. — Beneficios de cambio	22.000.000
XIV. — Impuesto a las carreras	20.000.000
XV. — Rentas diversas	157.322.231
Total rentas generales	1.355.322.231

(1) El decreto respectivo no determina límite de inversión.

Art. 5º — Los gastos de la administración nacional para el año 1945 a atenderse con recursos extraordinarios ascienden a la suma de un mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 1.155.819.599 m|n.) de acuerdo con las autorizaciones vigentes según el detalle que se indica a continuación:

CONCEPTO	Créditos autorizados	Economías de inversión (15 o|o sobre el total)	Créditos definitivos
I. — **Trabajos públicos**	318.500.000	—	318.500.000
a) Plan general de construcciones civiles. Decretos números 17.312|45 del 1|8|45 20.949|45 del 7|9|45, 22.714 del 22|9|45 y 26.925|45 del 29|10|45 . .	254.000.000	—	254.000.000
b) Reconstrucción de San Juan. Plan general de $ 300.000.000. Decreto Nº 18.254|45 del 8|8|45 Cuota 1945			
c) Administración Nacional de la Vivienda. Construcciones. (Cumplimiento decreto Nº 24.954|44 del 14|9|44). Decreto número 31.632|45 del 13|12|45	59.500.000	—	59.500.000
	5.000.000	—	5.000.000
II. **Gastos militares**			
1. Guerra:	800.556.999	8.237.400	792.319.599
a) Plan de construcciones militares. Decreto Nº 19.530|45 del 23|8|45	539.056.999	2.837.400	536.219.599
b) Contribución a la financiación del presupuesto de la Dirección General de Fabricaciones Militares. (Cumplimiento decreto Nº 9.146|44 de fecha 12|4|44 ampliatorio de la ley Nº 12.709. Decreto Nº 19|530|45 del 23|8|45.	18.916.000	2.837.400	16.078.600
c) Contribución a la financiación del presupuesto del Instituto Geográfico Militar. (Cumplimiento Ley de la Carta número 12.696. Decreto Nº 19.535|45 del 23|8|45. Decreto número 19.330|45 del 23 de agosto de 1945).	40.000.000	—	(1) 40.000.000
	4.383.094	—	(1) 4.383.094
d) Contribución a la financiación del presupuesto del Fondo de Defensa Antiaérea Territorial. (Cumplimiento decreto número 19.532|45 del 23|8|45). (Decretos Nros. 19.530|45 del 23|8|45 y 24.816|45 del 10|10|45). . .	9.416.967	—	(1) 9.416.967
e) Adquisiciones de materiales y ejecución de planes complementarios. (Cumplimiento leyes números 11.266 y 12.672 y decretos Nros. 16.065|43 de 6|12|43 y 16.268|44 (artículo 1º) y 16.269|44 (artículos 1º y 2º) del 21|6|44) decreto Nº 19.530|45 del 23|8|45.	299.356.870	—	(1) 299.356.870
f) Crédito complementario para atender compromisos de planes de emergencia de 1944. Decreto Nº 27.242|45 del 2|11|45.	166.984.068	—	166.984.068
2. Marina:	100.500.000	5.400.000	95.100.000
a) Plan de construcciones navales. Decreto Nº 17.934|45 del 7|8|45.	36.000.000	5.400.000	30.600.000
b) Adquisiciones de materiales y ejecución de planes complementarios. (Cumplimiento leyes números 11.378, 12.511, 12.586, 12.690, 12.778, artículo 27, 12.816 artículo 22 y decretos números 18.228|43 de 31|12|43, 35.254|44 del 28|12|44 artículo 3º, 9.147|44 del 11|4|44, 15.168|44 del 14|6|44 y 21.249 del 7|8|44 decreto número 17.934 del 7|8|45)	64.500.000	—	(1) 64.500.000
3. Aeronáutica.	161.000.000	—	(1) 161.000.000
a) Adquisiciones de materiales y ejecución de planes complementarios. (Cumplimiento decretos números 10.654|44 del 28|4|44 y 8.742|45 del 21|4|45. decreto número 19.531|45 del 23|8|45).	161.000.000	—	161.000.000
III. — **Aportes y contribuciones** . .	45.000.000	—	45.000.000
a) Contribución al Consejo Agrario Nacional. (Cumplimiento ley número 12.636).	10.000.000	—	10.000.000
b) Aporte de la Administración General de Vialidad Nacional. (Cumplimiento ley Nº 11.658, modificada por la ley número 12.625).	10.000.000	—	10.000.000
c) Aporte de las cajas de jubilaciones. Decreto Nº 35.254|44. sección ley Nº 4.349 (Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles).	10.000.000	—	10.000.000
Sección ley Nº 1.650. (Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	10.000.000	—	10.000.000
Fondo de creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada.	5.000.000	—	5.000.000
Total	1.164.056.999	8.237.400	1.155.819.599

(1) Conforme con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto 19.530|45 del 23|8|45, el Ministerio de Guerra sólo podrá contraer compromisos hasta el 85 o|o del total de este crédito. Esta restricción se mantendrá en vigor hasta tanto el Poder Ejecutivo determine el orden de prioridades de las obras a realizar y créditos máximos definitivos.

(1) Conforme lo dispuesto por el artículo 2º del decreto número 19.531|45 del 23|8|45. la Secretaría de Aeronáutica sólo podrá contraer compromisos hasta el 85 o|o del total de este crédito. Esta restricción se mantendrá en vigor hasta tanto el Poder Ejecutivo determine el orden de prioridades de las obras a realizar y créditos máximos definitivos.

Art. 6º — Los presupuestos de las reparticiones autárquicas para el ejercicio de 1945, que se atenderá con sus propios recursos y las contribuciones del Estado ascienden a los importes que para cada uno de ellos se indica a continuación de acuerdo con las autorizaciones vigentes y según el detalle que figura en las planillas anexas:

REPARTICION	Sueldos y jornales $ m|n.	Otros Gastos $ m|n.	Servicios financieros $ m|n.	TOTAL $ m|n.
I. **Bancos y Caja Nacional de Ahorro Postal**	**64.137.664**	**37.182.580**	—	**101.320.244**
Banco de la Nación Argentina	45.507.920	24.820.540	—	70.328.460
Banco Hipotecario Nacional	12.842.200	8.248.550	—	21.090.750
Banco de Crédito Industrial	1.845.839	968.710	—	2.814.549
Caja Nacional de Ahorro Postal	3.441.060	3.017.245	—	6.458.305
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	500.645	127.535	—	628.180
II. **Cajas de Jubilaciones y de Maternidad**	**7.427.832**	**5.864.137**	—	**13.291.969**
Instituto Nacional de Previsión Social y sus secciones	7.206.112	5.789.502	—	12.994.614
Instituto Nacional de Previsión Social	1.109.760	461.990	—	1.571.750
Secciones del Instituto:				
a) Caja de Maternidad	145.320	175.860	—	621.180
b) **Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros y Reaseguros. Capitalización y Ahorro**	265.002	201.323	—	466.325

REPARTICIONES	Sueldos y jornales	Otros Gastos	Servicios financieros	TOTAL
			$ m/n.	
c) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	695.640	290.165	—	985.805
d) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1.163.540	394.550	—	1.558.090
e) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	1.520.970	985.830	—	2.506.800
f) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	120.060	87.910	—	207.970
g) Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional	373.740	253.300	—	627.040
h) Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y	1.230.400	2.886.844	—	4.117.244
las Civiles	280.680	51.730	—	332.410
i) Sección Accidentes del Trabajo				
Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada	222.720	74.635	—	297.355
III — Fomento agropecuario	**17.408.280**	**26.136.944**	—	**43.545.224**
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	13.441.440	21.100.400	—	34.541.840
Consejo Agrario Nacional	1.028.100	590.570	—	1.618.670
Junta Nacional de Carnes	1.987.840	1.313.910	—	3.301.750
Instituto para la Elaboración de Vacuna Antiaftosa	200.000	2.800.000		3.000.000
Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas	750.900	332.064		1.082.964
IV — Industriales	**96.919.035**	**527.440.942**	**3.106.143**	**571.564.543**
Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica	1.676.720	64.643.280		66.320.000
Corporación Nacional de Olivicultura	170.760	1.419.500		1.590.260
Corporación para la Producción del Caucho Vegetal	297.020	3.123.280		3.420.300
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	71.099.675	250.086.282		(1) 291.360.880
Dirección General de Fabricaciones Militares	21.196.000	197.860.500	750.000	(2) 193.730.000
Dirección Nacional de la Energía	581.640	563.750		1.145.390
Fábrica Nacional de Productos Químicos	104.620	614.150		718.770
Fábricas Nacionales de Envases Textiles	1.792.600	9.130.200	2.356.143	13.278.943
V — Obras y servicios públicos	**227.426.125**	**268.086.790**	**37.025.558**	**513.590.840**
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	95.211.080	77.663.603	5.170.000	(3) 159.097.050
Administración General de la Flota Mercante del Estado	15.765.360	81.567.736	2.560.000	99.893.096
Administración General de Vialidad Nacional	9.589.480	28.998.600		38.588.080
Administración Nacional del Agua	30.059.680	37.908.270	29.295.558	97.263.508
Administración Nacional del Transporte Fluvial	709.145	1.213.500		1.922.645
Administración Nacional de la Vivienda	358.680	462.600		821.280
Administración General de Parques Nacionales y Turismo	1.176.420	468.140		1.644.560
Correos y Telecomunicaciones	70.734.440	27.378.500		98.112.940
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial	49.920	9.367.047		9.416.967
Instituto Geográfico Militar. — Ley de la Carta 12.696	2.840.940	1.542.154		4.383.094
Reconstrucción de San Juan	930.980	1.516.640		2.447.620
VI — Universidades y cultura	**36.831.579**	**15.681.304**		**52.512.883**
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional	2.156.340	4.776.000		6.932.340
Comisión Nacional de Cultura	419.460	753.034		1.172.494
Universidad Nacional de Buenos Aires	12.351.970	3.918.185		16.270.155
Universidad Nacional de Córdoba	4.527.183	1.512.025		6.039.208
Universidad Nacional de Cuyo	3.487.256	1.182.141		4.669.397
Universidad Nacional de La Plata	5.799.906	1.215.768		7.015.674
Universidad Nacional del Litoral	5.626.311	1.659.687		7.285.998
Universidad Nacional de Tucumán	2.463.153	664.464		3.127.617
Total	450.150.515	880.392.697	40.131.701	1.295.825.703

(1) Deducido $ 29.825.077 m|n., por economías de inversión.
(2) Deducido $ 26.076.500 m|n. ($ 25.000.000 m|n. por economías de inversión y $ 1.076.500 m|n., contribuciones varias).
(3) Deducido $ 18.947.633 m|n., por economías de inversión.

Art. 7.° — Los recursos de las Reparticiones Autárquicas para el ejercicio de 1947 incluidas las contribuciones del Estado, ascienden a las sumas que para cada caso se establecen a continuación, de acuerdo con las autorizaciones vigentes según el siguiente resumen, cuyo detalle figura en las planillas anexas:

	$ m/n.
I. — BANCOS Y CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL	**108.556.939**
Banco de la Nación Argentina	70.328.460
Banco Hipotecario Nacional	21.090.750
Banco de Crédito Industrial Argentino	2.814.549
Caja Nacional de Ahorro Postal	13.695.000
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	628.180
II. — CAJAS DE JUBILACIONES Y DE MATERNIDAD	**489.809.847**
Instituto Nacional de Previsión Social y sus secciones	468.809.847
Instituto Nacional de Previsión Social	1.571.750
Secciones del Instituto:	
a) Caja de Maternidad	8.040.000
b) Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	12.577.836
c) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	28.206.891
d) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	105.730.000
e) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	72.383.370
f) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	4.300.000
g) Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional	15.000.000
h) Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	210.000.000
i) Sección Accidentes del Trabajo	11.000.000
Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada	21.000.000
III. — FOMENTO AGROPECUARIO	**64.938.372**
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	41.600.000
Consejo Agrario Nacional	11.290.070
Junta Nacional de Carnes	7.945.302
Instituto para la Elaboración de Vacuna Antiaftosa	3.000.000
Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas	1.103.000
IV. — INDUSTRIALES	**575.567.950**
Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstida	66.520.000
Corporación Nacional de Olivicultura	1.696.703
Corporación para la Producción de Caucho Vegetal	3.420.000
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	291.360.880
Dirección General de Fabricaciones Militares	193.730.000
Dirección Nacional de la Energía	1.145.390
Fábrica Nacional de Productos Químicos	790.000
Fábricas Nacionales de Envases Textiles	16.904.959

	$ m|n.
V. — OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	743.642.084
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	171.303.800
Administración General de la Flota Mercante del Estado	109.115.000
Administración General de Vialidad Nacional	129.889.240
Administración Nacional del Agua	102.564.578
Administración Nacional del Transporte Fluvial	1.922.645
Administración Nacional de la Vivienda	13.529.040
Administración General de Parques Nacionales y Turismo	1.644.560
Correos y Telecomunicaciones	114.614.940
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial	9.416.967
Instituto Geográfico Militar — Ley de la Carta Nº 12.696	4.383.094
Reconstrucción de San Juan	85.258.220
VI. — UNIVERSIDADES Y CULTURA	55.580.543
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional	10.000.000
Comisión Nacional de Cultura	1.172.494
Universidad Nacional de Buenos Aires	16.270.155
Universidad Nacional de Córdoba	6.039.208
Universidad Nacional de Cuyo	4.669.397
Universidad Nacional de La Plata	7.015.674
Universidad Nacional del Litoral	7.285.998
Universidad Nacional de Tucumán	3.127.617
Total	2.038.095.735

Art. 8.º — Los presupuestos de servicios auxiliares para el ejercicio de 1945 de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y de la Administración Nacional del Agua ascienden a la suma de ciento veintidós millones novecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 122.905.445 m/n.), y cuarenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 43.832.064 m/n.) respectivamente, de acuerdo con las autorizaciones vigentes y según el siguiente resumen: cuyo detalle figura en las planillas anexas:

REPARTICION	Sueldos y jornales $ m|n.	Otros Gastos $ m|n.	Servicios financieros $ m|n.	Total $ m|n.
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	27.088.177	95.817.268	—	122.905.445
Administración Nacional del Agua	4.369.640	37.927.738	1.534.686	43.832.064
Total	31.457.817	133.745.006	1.534.686	166.737.509

Art. 9.º — Los gastos a cubrir con recursos extraordinarios incluídos en el artículo 5.º del presente decreto para el cumplimiento de leyes especiales se financiarán con el producido de la negociación de títulos, de acuerdo con las autorizaciones legales respectivas. Los gastos previstos en el mismo artículo para el cumplimiento de autorizaciones complementarias del Poder Ejecutivo, se atenderán provisionalmente y con carácter de anticipo con el producido de la negociación de títulos cuya emisión ha sido autorizada por leyes actualmente en vigor, debiendo solicitarse oportunamente al Honorable Congreso el reintegro de los fondos correspondientes.

Art. 10. — La gestión de los presupuestos de las reparticiones autárquicas a que se refieren los artículos 6.º, 7.º y 8.º del presente Acuerdo, se ajustarán a las disposiciones de los decretos aprobatorios respectivos que figuran agregados al anexo de reparticiones autárquicas, cuyo ordenamiento se aprueba por el artículo 1.º.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — José Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantin. — José M. Astigueta. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — Bartolomé de la Colina. — Joaquín I. Saurí. — Domingo A. Mercante.

DECRETO LEY 34.685/45

d) PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL AÑO 1946 (S.96)

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase para el año 1946 el presupuesto general de la administración nacional y reparticiones autárquicas vigente en 1945, conforme con el ordenamiento aprobado por el Decreto número 32.835/45 del 15 de Diciembre de 1945, las disposiciones de los Decretos números 25.146/45 - 33.759/45, 34.034/45, - 34.288/45, - 34.289/45 y 34.032/45, cuyas copias figuran anexas (1) y las siguientes modificaciones:

a) Créditos por una sola vez por $ 27.760.787 m/n., previstos en el artículo 3.º del Decreto número 32.835/45, que se suprimen para 1946;
b) Anexo D' (Deuda Pública), que se substituye y queda fijado para 1946 en la suma de $ 389.696.654 m/n., conforme con el detalle de las planillas anexas;
c) Anexo F (Guerra), que se substituye y queda fijado para 1946 en la suma de $ 310.432.106 m|n., con un aumento de $ 61.181.866 m|n., respecto al anexo F de 1945 que figura en el ordenamiento del presupuesto de ese año aprobado por Decreto número 32.835/45, de los que $ 55.000.000 m/n. corresponden a economías de 1945, que no pueden mantenerse para 1946 y $ 6.181.366 m/n., para cubrir el mayor costo de la alimentación, vestuario y equipos de la tropa y el racionamiento del ganado, conforme con el detalle de la planilla anexa;
d) Cálculo de recursos previsto en el artículo 4.º del Decreto número 32.835/45, que se substituye y se estima para 1946 en la suma de un mil trescientos noventa millones sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 1.390.067.000 m/n.), conforme con el resumen que figura en el artículo 3.º del presente decreto;
e) La suma de $ 1.155.819.599 m/n. a que se refieren los artículos 5.º y 9.º del Decreto número 32.835/45 para la atención de gastos a atender con recursos extraordinarios, deberá ajustarse a las posibilidades financieras. El monto máximo de inversión será fijado al aprobarse la distribución de dichos créditos por decreto del Poder Ejecutivo con intervención de los ministerios de Hacienda, Guerra, Marina y Obras Públicas y la Secretaría de Aeronáutica;
f) Economías de inversión para cada uno de los anexos del presupuesto general, correspondientes a los ministerios y secretarías previstas en el artículo 2.º del Decreto número 32.835/45, que se substituyen por las siguientes:

(1) Páginas 13, 16, 19, 54, 57 y 61, respectivamente.

A N E X O S

	Economías de inversión $ m/n.
A — Congreso	100.000
B — Interior	16.069.510
B' — Secretaría de Trabajo y Previsión	10.000.000
C — Relaciones Exteriores y Culto	2.000.000
D — Hacienda	2.772.500
E — Justicia e Instrucción Pública	6.000.000
E' — Consejo Nacional de Educación	4.000.000
F — Guerra	10.000.000
F' — Secretaría de Aeronáutica	5.000.000
G — Marina	2.400.000
H — Agricultura	3.500.000
H' — Secretaría de Industria y Comercio	2.000.000
I — Obras Públicas	1.000.000
Total	64.842.010

Art. 2.º — El total del presupuesto de gastos de la administración nacional para el año 1946, a atender con recursos de rentas generales, a que se refiere el artículo 1.º, queda fijado en consecuencia en la suma de un mil setecientos sesenta y ocho millones seiscientos diez mil trescientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 1.768.610.323 m/n.), de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexa:

A N E X O S

	Sueldos y jornales	Otros gastos	Total	Economías de inversión	Total definitivo
	$ m/n.				
A — Congreso	3.112.740	343.890	3.456.630	100.000	3.356.630
B — Interior	114.630.020	113.955.161	228.585.181	16.069.510	212.515.671
B' — Secretaría de Trabajo y Previsión	15.411.720	36.138.996	51.550.716	10.000.000	41.550.716
C — Relaciones Exteriores y Culto	6.886.320	15.250.073	22.136.393	2.000.000	20.136.393
D — Hacienda	39.585.020	8.477.022	48.062.042	2.772.500	45.289.542
E — Justicia e Instrucción Pública	100.131.404	53.255.737	153.387.141	6.000.000	147.387.141
E' — Consejo Nacional de Educación	141.303.746	24.977.420	(1) 161.281.166	4.000.000	157.281.166
F — Guerra	165.033.352	155.398.754	320.432.106	10.000.000	310.432.106
a) Guerra	145.064.112	139.433.926	284.498.038	9.000.000	275.498.038
b) Gendarmería Nacional	19.969.240	14.948.608	34.917.848	1.000.000	33.917.848
c) Zona Militar Comodoro Rivadavia	—	1.016.220	1.016.220	—	1.016.220
F' — Secretaría de Aeronáutica	30.991.880	24.435.000	55.426.880	5.000.000	50.426.880
G — Marina	91.672.824	54.111.191	145.784.015	2.400.000	143.384.015
H — Agricultura	21.942.740	9.907.860	31.850.600	3.500.000	28.350.600
H' — Secretaría de Industria y Comercio	9.045.680	4.725.825	13.771.505	2.000.000	11.771.505
I — Obras Públicas	30.156.004	10.141.900	40.297.904	1.000.000	39.297.904
Total	769.903.450	511.118.829	1.276.022.279	64.842.010	1.211.180.269
D' — Servicio de la Deuda Pública	—	389.696.654	389.696.654	—	389.696.654
J — Jubilaciones, Pensiones y Retiros	—	70.872.400	70.872.400	—	70.872.400
K — Aportes del Estado	—	26.861.000	26.861.000	—	26.861.000
Total	769.903.450	998.548.883	1.763.452.333	64.842.010	1.698.610.323

1. — Subsidio familiar y compensaciones por mayor costo de vida (Cumplimiento Decretos números 2.015/43 - 24.815/45 - 29.912/45 y 22.915/45)	—	70.000.000	70.000.000	—	70.000.000
Total general	769.903.450	1.068.548.883	1.833.452.333	64.842.010	1.768.610.323

(1) Excluído $ 5.000.000 m/n. de economías a realizar.

Art. 3.º — Estímase en la suma de un mil trescientos noventa millones sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 1.390.067.000 m|n.) los recursos de rentas generales para el ejercicio de 1946, conforme con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en las planillas anexas:

	$ m|n.
I. — Aduaneras y portuarias	209.900.000
II. — Impuestos internos unificados	240.561.000
III. — Contribución territorial	35.000.000
IV. — Impuesto sobre los réditos	330.626.000
V. — Impuesto a las ventas	74.250.000
VI. — Beneficios extraordinarios	85.000.000
VII. — Sellos	114.300.000
VIII. — Patentes	2.600.000
IX. — Regalías de petróleo y canon minero	10.000.000
X. — Impuesto a las sucesiones	30.000.000
XI. — Participaciones diversas	25.000.000
XII. — Lotería de Beneficencia Nacional	29.430.000
XIII. — Beneficios de cambio	22.000.000
XIV. — Impuesto a las carreras	22.800.000
XV. — Rentas diversas	140.000.000
Total rentas generales	1.390.067.000

Art. 4.º — Los presupuestos de las reparticiones autárquicas para el ejercicio de 1946, a que se refiere el artículo 1.º que se atienden con sus propios recursos y las contribuciones del Estado, quedan fijados, en consecuencia, en los importes que para cada una de ellas se indican a continuación, según el detalle que figura en planillas anexas:

REPARTICION	Sueldos y jornales	Otros gastos	Servicios financieros	Total
I. — Bancos y Caja Nacional de Ahorro Postal	**64.643.864**	**34.498.580**	—	**99.147.444**
Banco de la Nación Argentina	45.507.920	24.820.540	—	70.328.460
Banco Hipotecario Nacional	13.353.400	5.564.550	—	18.917.950
Banco de Crédito Industrial Argentino	1.845.839	968.710	—	2.814.549
Caja Nacional de Ahorro Postal	3.441.060	3.017.245	—	6.458.305
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	500.645	127.535	—	628.180
II. — Cajas de Jubilaciones y Maternidad	**8.239.100**	**6.195.281**	—	**14.434.381**
Instituto Nacional de Previsión Social y sus Secciones	8.016.380	6.120.646	—	14.137.026
Instituto Nacional de Previsión Social. Secciones del Instituto ..	1.610.300	568.800	—	2.179.100
a) Caja de Maternidad	472.800	221.702	—	694.502
b) Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.	287.280	119.128	—	406.408
c) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	684.600	211.950	—	896.550
d) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1.335.740	544.292	—	1.880.032
e) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	1.590.900	1.196.480	—	2.787.380
f) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	120.060	70.750	—	190.810
g) Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional	373.740	151.300	—	525.040
h) Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	1.230.400	2.886.844	—	4.117.244
i) Sección Accidentes del Trabajo	310.560	149.400		459.960
Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada	222.720	74.635	—	297.355
III. — Fomento Agropecuario	**17.408.280**	**26.136.944**	—	**43.545.224**
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	13.441.440	21.100.400	—	34.541.840
Consejo Agrario Nacional	1.028.100	590.570	—	1.618.670
Junta Nacional de Carnes	1.987.840	1.313.910	—	3.301.750
Instituto para la Elaboración de Vacuna Antiaftosa	200.000	2.800.000	—	3.000.000
Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas	750.900	332.064	—	1.082.964
IV. — Industriales	**96.919.035**	**527.440.942**	**3.106.143**	**571.564.543**
Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica	1.676.720	64.643.280	—	66.320.000
Corporación Nacional de Olivicultura	170.760	1.419.500	—	1.590.260
Corporación para la Producción del Caucho Vegetal	297.020	3.123.280	—	3.420.300
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	71.099.675	250.086.232	—	(1) 291.360.889
Dirección General de Fabricaciones Militares	21.196.000	197.860.500	750.000	(2) 193.730.060
Dirección Nacional de la Energía	581.640	563.750	—	1.145.390
Fábrica Nacional de Productos Químicos	104.620	614.150	—	718.770
Fábricas Nacionales de Envases Textiles	1.792.600	9.130.200	2.356.143	13.278.943

(1) Deducido $ 29.825.077 m|n por economías de inversión.
(2) Deducido $ 26.076.500 m|n. ($ 25.000.000 por economías de inversión y $ 1.076.500 por contribuciones varias).

REPARTICION	Sueldos y jornales	Otros gastos	Servicios financieros	Total
V. — Obras y Servicios Públicos	**227.426.125**	**268.086.790**	**37.025.558**	**513.530.849**
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	95.211.080	77.663.603	5.170.000	(1) 159.097.050
Administración General de la Flota Mercante del Estado	15.765.360	81.567.736	2.560.000	99.893.096
Administración General de Vialidad Nacional	9.589.480	28.998.600	—	38.588.080
Administración Nacional del Agua	30.059.680	27.908.270	29.295.558	97.263.508
Administración Nacional del Transporte Fluvial	709.145	1.213.500	—	1.922.645
Administración Nacional de la Vivienda	358.680	462.600	—	821.280
Administración General de Parques Nacionales y Turismo	1.176.420	468.140	—	1.644.560
Correos y Telecomunicaciones	70.734.440	27.378.500	—	98.112.940
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial	49.920	9.367.047	—	9.416.967
Instituto Geográfico Militar. Ley de la Carta N.º 12.696	2.840.940	1.542.154	—	4.383.094
Reconstrucción de San Juan	930.980	1.516.640	—	2.447.620
VI. — Universidades y Cultura	**37.004.163**	**15.561.121**	—	**52.565.284**
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional ..	2.156.340	4.776.000	—	6.932.340
Comisión Nacional de Cultura	419.460	753.034	—	1.172.494
Universidad Nacional de Buenos Aires	12.351.970	3.918.185	—	16.270.155
Universidad Nacional de Córdoba	4.527.183	1.512.025	—	6.039.208
Universidad Nacional de Cuyo	3.487.256	1.182.141	—	4.669.397
Universidad Nacional de La Plata	5.799.906	1.215.768	—	7.015.674

REPARTICION	Sueldos y jornales	Otros gastos	Servicios financieros	Total
Universidad Nacional del Litoral	5.798.895	1.539.504	—	7.338.399
Universidad Nacional de Tucumán	2.463.153	664.464	—	3.127.617
Total	451.645.567	877.919.658	40.131.701	1.294.847.716

(1) Deducido $ 18.947.633 m|n. por economías de inversión-

Art. 5.° — Los presupuestos de servicios auxiliares para el ejercicio de 1946 de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y de la Administración Nacional del Agua a que se refiere el artículo 1.°, quedan fijados en consecuencia, en la suma de ciento veintidós millones novecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 122.905.445 m|n.), y cuarenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 43.832.064 m|n.), respectivamente, según el siguiente resumen, cuyo detalle figura en las planillas anexas:

REPARTICION	Sueldos y jornales	Otros gastos	Servicios financieros	Total
Administración General de los Ferrocarriles del Estado . .	27.088.177	95.817.268	—	122.905.445
Administración Nacional del Agua	4.369.640	37.927.738	1.534.686	43.832.064
Total	31.457.817	133.745.006	1.534.686	166.737.509

Art. 6.° — Los recursos de las reparticiones autárquicas para el ejercicio de 1946, a que se refiere el artículo 1.°, inclusive las contribuciones del Estado, se estiman en consecuencia en las sumas que se indican a continuación, segun el detalle de las planillas anexas:

	$ m|n.
I. — Bancos y Caja Nacional de Ahorro Postal	**106.384.139**
Banco de la Nación Argentina	70.328.460
Banco Hipotecario Nacional	18.917.950
Banco de Crédito Industrial Argentino	2.814.549
Caja Nacional de Ahorro Postal	13.695.000
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	628.180
II. — Cajas de Jubilaciones y de Maternidad	566.562.100
Instituto Nacional de Previsión Social y sus secciones	545.562.100
Instituto Nacional de Previsión Social	2.179.100
Secciones del Instituto:	
a) Caja de Maternidad	9.700.000
b) Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	23.998.000
c) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	45.085.000
d) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	123.400.000
e) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	100.900.000
f) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	4.300.000
g) Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional	15.000.000
h) Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	210.000.000
i) Sección Accidentes del Trabajo	11.000.000
Fondo de creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada .	21.000.000
III. — Fomento agropecuario	**64.938.372**
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	41.600.000
Consejo Agrario Nacional	11.290.070
Junta Nacional de Carnes	7.945.302
Instituto para la Elaboración de Vacuna Antiaftosa	3.000.000
Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas	1.103.000
IV. — Industriales	**575.568.250**
Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica .	66.520.000
Corporación Nacional de Olivicultura	1.696.700
Corporación para la Producción de Caucho Vegetal	3.420.300
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	291.360.880
Dirección General de Fabricaciones Militares	193.730.000
Dirección Nacional de la Energía	1.145.390
Fábrica de Productos Químicos	790.000
Fábricas Nacionales de Envases Textiles	16.904.980
V. — Obras y servicios públicos	**743.642.084**
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	171.303.800
Administración General de la Flota Mercante del Estado	109.115.000
Administración General de Vialidad Nacional	120.889.240
Administración Nacional del Agua	102.564.578
Administración Nacional del Transporte Fluvial ..	1.922.645
Administración Nacional de la Vivienda	13.529.040
Administración General de Parques Nacionales y Turismo	1.644.560
Correos y Telecomunicaciones	114.614.940
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial	9.410.967
Instituto Geográfico Militar (Ley de la Carta número 12.696)	4.383.094
Reconstrucción de San Juan	85.258.229
VI. — Universidades y Cultura	**55.632.944**
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional	10.000.000
Comisión Nacional de Cultura	1.172.494
Universidad Nacional de Buenos Aires	16.270.155
„ „ „ Córdoba	6.039.208
„ „ „ Cuyo	4.669.397
„ „ „ La Plata	7.015.674
„ „ „ Litoral	7.338.399
„ „ „ Tucumán	3.127.617
Total	2.112.727.889

Art. 7.° — Mantiénese para 1946 los regímenes y presupuestos de las cuentas especiales en vigencia en 1945, quedando subsistentes las excepciones autorizadas al artículo 137 de la ley N.° 11.672 (Edición 1943).

Art. 8.° — Mantiénese para 1946 la distribución de las partidas globales de "Sueldos" y "Otros gastos" vigentes en 1945 facultándose a los ministerios y secretarías que no puedan ajustarse a ellas para que propongan la redistribución respectiva la que deberá aprobarse con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 9.° — Autorízase a disponer con intervención del Ministerio de Hacienda, y siempre que las necesidades del servicio así lo justifiquen, la compensación de los créditos de "Otros gastos" previstos en el presupuesto y que represente una economía efectiva en la gestión del presente presupuesto.

Art. 10. — Mantiénese en vigor para 1946 las disposiciones de los decretos números 2.015|43 de fecha 3 de julio de 1943 y complementarios vinculados con la aplicación del beneficio por mayor costo de vida al personal de la administración nacional y reparticiones autárquicas, y asimismo los decretos números 24.815|45, 29.912|45 y 29.915|45 de fecha 9 de octubre, 24 y 27 de noviembre de 1945, respectivamente, relacionados con la aplicación del subsidio familiar al personal civil y militar.

Art. 11. — Declárase que la no provisión de vacantes que se produzcan en el ejercicio de 1946 obedecen a razones de economías.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — José Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — F. Pedro Marotta. — Juan Pistarini. — Joaquín A. Saurí. — Domingo A. Mercante. — Bartolomé de la Colina.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Fdo.: J. H. Quijano. — Ricardo C. Guardo. — Alberto H. Reales. — L. Zavalla Carbó.

Registrada bajo el N.° 12.923.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a una firma comercial

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.111|46. — 1.334. — 526. — Expediente Nº 12.748-C-1938. — Visto y considerando:

Que por Decreto Nº 31.781|44 se exigió a la firma Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. el depósito de m$n. 782.482.4 en concepto de diferencia de cambio correspondiente a divisas provenientes de sus operaciones de exportación y retenidas indebidamente;

Que en escrito corriente a fs. 218|219 la firma manifiesta que está dispuesta a satisfacer el ajuste exigido, siempre que en la determinación del mismo se computen —por vía de compensación—, las libras libres vendidas en exceso a la fecha en que entró en vigor el convenio con Gran Bretaña;

Que al respecto el Banco Central de la República Argentina a fs. 221 se expide en el sentido de que no existirían inconvenientes en compensar las libras que de acuerdo con el sumario habría negociado de más la firma, con el exceso de ventas de libras esterlinas que figure en la posición de cambio al entrar en vigor el convenio con Gran Bretaña, siempre que ese exceso haya sido entregado al contado antes de la vigencia del convenio y no se hubiere aplicado a mercaderías embarcadas después de la fecha de iniciación del mismo;

Que a fs. 236|37 la Dirección General del Impuesto a los Réditos expresa que conforme a los resultados de la investigación cumplida dentro de las condiciones precedentemente expuestas, corresponde exigir a la firma el depósito de m$n. 558.412.— y restar de la posición de cambio que tiene a su favor, la suma de £ 36.806:08:11;

Por lo tanto y atento lo informado por el Banco Central de la República Argentina a fs. 241|244, a cuyo cargo se encuentran actualmente las funciones de inspección y sumarios en virtud del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 12.596|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Diferencias de Cambio-Multas, artículo 3º, Decreto-Ley número 12.596|46 c|Banco Central", la suma de m$n. 558.412.— (quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce pesos moneda nacional).

Art. 2º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina a deducir de la posición de cambio que la citada firma tiene a su favor, la cantidad de £ 36.806 08:11 (treinta y seis mil ochocientas seis libras esterlinas, ocho chelines, once peniques).

Art. 3º — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta de conformidad con el artículo 3º del Decreto Nº 31.781|44.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

LEY N° 12.932.-INTRODUCENSE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL AÑO 1947

Decreto N.° 404|47 **Buenos Aires, 10 de Enero de 1947**

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º. — Modifícase el presupuesto general de gastos de la Nación para 1947, en la forma que se indica en las planillas y artículos siguientes:

El mayor gasto que se origine en virtud de las disposiciones del presente artículo, se financiará:

a) Administración general: con cargo a rentas generales.
b) Reparticiones autárquicas: Banco Hipotecario Nacional, Administración General de Vialidad Nacional y Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con los recursos estimados para dichas reparticiones, correspondientes al presente ejercicio.

Art. 2º. — El Poder Ejecutivo abonará dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de esta ley, los haberes, diferencias de haberes o saldos de los mismos, que no hayan sido pagados hasta la fecha, a los jefes, oficiales y suboficiales a que se refiere el artículo 24 de la ley 12.578 (texto ordenado), quedando autorizado a invertir de rentas generales con tal fin, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.).

Dichos pagos se efectuarán a partir de la fecha en que los interesados debieron haber gozado de los beneficios que les fueron acordados por la ley 11.268 y de conformidad a los decretos del Poder Ejecutivo, por los cuales les fueron reconocidos.

Gozarán de estos mismos beneficios, los derechohabientes de los militares y marinos fallecidos, a quienes alcanzaren las disposiciones de esta ley.

Los créditos a que se refiere este artículo, son inembargables, no pudiendo alegarse la prescripción de los mismos.

Derógase toda disposición o resolución administrativa que se oponga a la presente.

Art. 3.° — Acuérdase un crédito extraordinario de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) al Consejo de Defensa Nacional con destino a atender la reestructuración de la Cruz Roja Argentina, correspondiente al año 1946. De dicho importe podrá invertirse hasta el veinte por ciento (20 %) en la atención del pago de sueldos y el ochenta por ciento (80 %) en otros gastos. El gasto que demande el cumplimiento de este artículo se imputará al mismo, tomándose los fondos necesarios de rentas generales.

Art. 4.° — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la deuda pública, en cantidad necesarias, para atender las siguientes erogaciones:

	$ m|n.
Secretaría de Aeronáutica. Aporte de capital en sociedades mixtas de aeronavegación internas	6.000.000

Art. 5.° — Amplíase en treinta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 35.000.000 m|n.) la autorización de gastos a cubrir con el producido de la negociación de títulos del presupuesto general de gastos para 1947, con destino al plan anual de obras públicas (excluído obras militares).

Art. 6.° — La suma de $ 15.117.975 m|n. entregada por el Poder Ejecutivo a la provincia de San Juan, en virtud de los decretos 9.616 y 1.680, de fechas 17 de abril de 1944 y 25 de enero de 1945, respectivamente, se considerará como contribución del gobierno nacional para financiar los déficit de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de dicha provincia, correspondientes a los ejercicios 1944, 1945 y 1946.

Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la provincia de San Juan las sumas que sean necesarias para financiar la parte del déficit del presupuesto ordinario y extraordinario de la provincia para el año 1946, no cubierta con los fondos a que se refiere el párrafo anterior. Dichas sumas serán giradas a la provincia previa verificación de los déficit de referencia, por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación.

El gasto que demande la aplicación de este artículo se atenderá con el producido de la negociación de títulos, a cuyo efecto queda autorizado el Poder Ejecutivo para realizar las emisiones que sean necesarias.

Art. 7º — Equipáranse los sueldos del personal que se indica a continuación:

1. Los del personal administrativo y técnico profesional; de la Procuración Fiscal Federal de la Capital Federal, con los del personal de igual ítem de los juzgados federales de esa jurisdicción;
2. Los de los jefes médicos y subjefes médicos de la Dirección General de Educación Física e Inspección General de Enseñanza, con los de los inspectores jefes de sección e inspectores jefes de zona, respectivamente;
3. Los de los inspectores médicos de la Dirección General de Educación Física e Inspección General de Enseñanza, con los de los inspectores técnicos de las mismas;
4. Los del inspector general y subinspector general de la Inspección de Justicia, con los del inspector general y del subinspector general de la Inspección General de Enseñanza, respectivamente;
5. Los de los inspectores de justicia, con los de los inspectores técnicos de la Inspección General de Enseñanza. Los subinspectores de justicia percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.);
6. El del secretario general de la Inspección General de Enseñanza y del secretario general de la inspección de Justicia, con el de los inspectores técnicos de la Inspección General de Enseñanza.

El Poder Ejecutivo procederá a efectuar las equiparaciones y aumentos que se ordenan en este artículo, imputando a esta ley las mayores erogaciones que origine su cumplimiento, las que se tomarán de rentas generales.

Art. 8.° — Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para trasladar del inciso 2.°, anexo 1, ítem 1, personal administrativo y técnico profesional, e ítem 2 bis, personal de imprenta y encuadernación, del anexo 1, Congreso, las plazas correspondientes a la imprenta, que en lo sucesivo integrarán un nuevo inciso dentro del mismo anexo, creándose el cargo de director, con la asignación mensual correspondiente al de jefe de división. El gasto que erogue esta creación se tomará de rentas generales, con imputación a esta ley.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo transferirá al anexo 2 (Interior) los créditos previstos en el anexo 9 (Guerra), correspondientes a la Dirección General de Gendarmería Nacional, una vez que el Honorable Congreso de la Nación apruebe su estatuto. Asimismo, transferirá en su oportunidad al citado anexo, los créditos de la zona militar de Comodoro Rivadavia, incluídos en el anexo 9 (Guerra).

Art. 10. — El Poder Ejecutivo incorporará al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el año 1947, las modificaciones dispuestas por la presente ley, a cuyo efecto queda autorizado a hacer el ordenamiento de los créditos respectivos y la edición definitiva de la ley de presupuesto.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Fdo.: J. H. Quijano. — Ricardo C. Guardo. — Alberto H. Reales. — L. Zavalla Carbó.
Registrada bajo el N.° 12.932
Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
Decreto N.° 404.
PERON. — R. A. Cereijo.

Soler & Cía. — Autorízase la habilitación con carácter fiscal de un depósito para almacenamiento de alcoholes puros.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.133|46. — 590. — Expte. 265.274|46. — Visto que los señores Soler y Cía. solicitan la habilitación con carácter fiscal particular, de un depósito para almacenamiento de alcoholes puros, ubicado en la estación Sáenz (Cía. Gral. de FF. CC.) de esta Capital y teniendo en cuenta lo informado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase con carácter fiscal particular el depósito para almacenamiento de alcoholes puros de propiedad de la razón social Soler & Cía., ubicado en la estación Sáenz (Cía. Gral. de FF. CC.), Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Art. 2º — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Murga Teodoro. — Acuérdanse facilidades para el reintegro de bonificaciones abonadas indebidamente.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.134|46. — 589. — Expte. Nº 46.789-1946. — Visto que el señor Teodoro Murga, Prosecretario del Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita facilidades para el reintegro de la suma de ciento veinte pesos moneda nacional (m$n. 120) que le ha sido abonada indebidamente en concepto de bonificación, y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por el recurrente y de conformidad con lo aconsejado por la Rectoría de la mencionada casa de estudios, puede, como excepción, concederse las facilidades de pago solicitadaas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para aceptar el pago de la deuda de referencia en seis (6) cuotas mensuales consecutivas de veinte pesos moned anacional (m$n. 20) cada una, las que previa conformidad del interesado, deberán ser descontadas de los haberes que percibe en el Colegio nombrado.

Art. 2º — Publíquese y vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dáse por terminadas las funciones de diverso personal de la Dirección Gral. de Aduanas don Ernesto M. Albarracín y otros.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.
—966|47—

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminadas las funciones del siguiente personal de la Dirección General de Aduanas:

Auxiliares 1º: Ernesto Mario Albarracín (clase 1908, D. M. 33, M. 2.112.510, C. I. 71.472, Rosario).

Manuel Ameglio (clase 1898, D. M. 33, M. 2.107.959, C. I. 9.172 Rosario).

Auxiliares 2º: Eduardo Viademonte (clase 1884, D. M. 33, M. 2.112.264, C. I. 60.440 Rosario).

Gumersindo Santeularia (clase 1886, D. M. 33, M. 2.123.623, C. I. 5.247 Rosario).

Auxiliar 2º de la Shell Mex Argentina Ltda. — Aduana de Santa Fe: Mathurín Luis Barbrel (clase 1906, D. M. 33, M. 2.126.385, C. I. 74.498 Rosario).

Auxiliares 4º: Jacob Argentino Solari (clase 1908, D. M. 33, M. 2.134.558, C. I. 171.988 Rosario).

Juan Luján Molina (clase 1892, D. M. 33, M. 2.122.320, C. I. 35.679 Rosario).

Auxiliares 5º Juan Luis Estivill (clase 1913, D. M. 33, M. 2.178.347, C. I. número 107.154 Rosario).

Fortunato Eduardo Montenegro (Cl. 1915, D. M. 33, M. 2.189.255, C. I. número 81.598 Rosario).

Fernando Jorge Carreras (clase 1914, D. M. 33, M. 2.183.156, C. I. 118.619 Rosario).

Auxiliar 6º Juan Manuel Espel (clase 1892, D. M. 33, M. 2.133.618, C. Identidad 64.777 Rosario).

Auxiliar 7º: Juan José Casalegno (Cl. 1924, D. M. 33, M. 3.742.226).

Ayudantes Principales: Agustín Romero (clase 1902, D. M. 33, Matrícula 2.121.063, C. I. 94.054 Rosario).

Mario Enrique Arribalzaga Domínguez (clase 1918, D. M. 43, M. 2.781.363, C. I. 131.124 Rosario).

Carlos Alberto Guida (clase 1903, D. M. 33, M. 2.108.346, C. I. 22.998 Rosario).

María Teresa Vives de Sánchez Boado (C. I. 173.703, Rosario).

Ayudante 1º: Adelmo Tomás Gabbi (clase 1917, D. M. 34, M. 2.261.613, C. I. 292.300 Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Guerra

APRUEBASE CON CARACTER "PUBLICO" LA NUEVA REGLAMENTACION DE LA LEY N.º 12.737

Decreto N.º 1.434|47 Buenos Aires, 22 de Enero de 1947

Visto el presente Expediente Ing. 906|46 (D.G.I.), 24.726 Cde. 1 (M.G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.023, dado en Acuerdo General de Ministros del 17 de Enero de 1947, se dejó sin efecto la Reglamentación de la Ley Nº 12.737, aprobada por Decreto Nº 6.962|46, del 11 de Marzo de 1946;

Que al dejarse sin efecto dicho decreto se autorizó al Ministerio de Guerra a preparar una nueva Reglamentación de la Ley Nº 12.737;

Que la nueva Reglamentación, preparada por la Dirección General de Ingenieros, satisface los fines perseguidos y atento lo dictaminado por los Asesores Legales del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con carácter "Público" la nueva Reglamentación de la Ley Nº 12.737, que se transcribe a continuación:

"REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 12.737 PARA CONSTRUCCIONES MILITARES"

I. — PLAN DE CONSTRUCCIONES MILITARES

Artículo 1º — La Dirección General de Ingenieros, por conducto de la Dirección General de Administración, elevará antes del 15 de Noviembre de cada año, el Plan de Inversión para Construcciones Militares a regir en el ejercicio siguiente.

Este Plan, de carácter reservado, contendrá las sumas máximas a gastar en el año para cubrir las necesidades del Ejército, proseguir las construcciones iniciadas y efectuar todos los pagos que se prevean para el ejercicio financiero respectivo, aún aquellos que hubieran quedado pendientes de ejercicios anteriores.

Art. 2º — El Plan de Construcciones Militares será aprobado por decreto especial, dictado por conducto del Ministerio de Guerra con intervención del de Hacienda, para la fijación de la suma máxima a invertir en el año respectivo.

Art. 3º — Las modificaciones o compensaciones que debieran efectuarse en el transcurso del año, entre la suma preventivamente asignada y las que resulten de las necesidades evidenciadas en el desarrollo del Plan serán autorizadas por el Ministerio de Guerra, siempre que no se exceda el monto total fijado por el Poder Ejecutivo conforme a los artículos anteriores.

Art. 4º — La Dirección General de Ingenieros, a los efectos del artículo 2º de la Ley 12.737, elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo en formulario adecuado, bajo la denominación de Ordenes de Trabajo, las directivas para el proyecto y ejecución de cada obra, cuyo importe supere los m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), los cuales deberán contener como mínimo los siguientes conceptos: A): Objeto de la Orden de Trabajo, necesidades a satisfacer, antecedentes que le dan origen: B): Directivas Generales: 1º): De carácter administrativo, en las que se especificará: el monto que se prevé para la obra, imputación del gasto, si será contratada de acuerdo al artículo 10 o si se efectuará "por administración", plazo previsto para la ejecución de la obra: 2º): De carácter técnico: Programa sintético a desarrollar (características del proyecto), referencias sobre ubicación, directivas especiales.

Las Ordenes de Trabajo serán particulares para cada obra, sin perjuicio de ser elevadas en conjunto a la aprobación superior.

Se emitirán también Ordenes de Trabajo para las provisiones u otros gastos que exijan que su contratación se ajuste a determinadas directivas.

Los casos especiales serán sometidos a la aprobación superior mediante decreto independiente.

II. — REGIMEN ADMINISTRATIVO

Art. 5º — Para la realización de los [...]s administrativos que más adelante [es]pecifican, la Dirección General de [Ingeni]eros contará con una Comisión Administrativa presidida por el Director General e integrada por cuatro vocales. Dos de los vocales serán Oficiales Superiores o Tenientes Coroneles antiguos en actividad o de los servicios generales, uno de ellos Ingeniero Militar y el otro de Intendencia: su designación será hecha por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Guerra. Los otros dos vocales serán el Jefe del Departamento Técnico y el Secretario General de la Repartición. En caso de ausencia de alguno de los vocales, no pertenecientes a las autoridades de la Dirección General, se le reemplazará por el Jefe de la División o Departamento Administrativo.

No están comprendidos entre los actos administrativos del resorte de la Comisión, la planificación y las características técnicas y militares de las obras, las que serán dispuestas por el Director General de Ingenieros conforme a las directivas de la Superioridad.

En consecuencia, sólo compete a la Comisión Administrativa:

A) "Ad referendum" del Poder Ejecutivo:

1º Aprobar los pliegos de condiciones generales a que se refiere el artículo 12.

2º Aprobar las Ordenes de Trabajo por monto superior a $ 100.000.— m/n. (cien mil pesos moneda nacional).

3º Autorizar la adquisición, enajenación y disposición de inmuebles comprendidos en la Ley 12.737.

4º Autorizar modificaciones, ampliaciones y complementos de obras y provisiones en curso de realización, cuando se exceda el 10 % del valor contratado en más o menos. Aun cuando el porcentaje sea superior, si no se exceden los m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). la autorización se regirá por lo dispuesto en el apartado B), inciso 9, de este artículo.

5º Aprobar las liquidaciones finales de obras realizadas "a coste y costas", cuando las variaciones en el gasto previsto excedan el 30 % del mismo y siempre que supere los m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional).

6º Aprobar las rendiciones de cuentas de las obras "por administración", en los casos en que se produzcan mayores gastos superiores al 15 % del valor estimado en la Orden de Trabajo aprobada por el Poder Ejecutivo, cuando el exceso supere los $ 100.000.— m/n. (cien mil pesos moneda nacional). En tales casos la liquidación y rendición de cuentas deberá ser acompañada de una memoria explicativa de las causas que dieron lugar al exceso.

B) En forma definitiva:

1º Aprobar las Ordenes de Trabajo análogas a las que establece el artículo 4º por importes entre $ 1.000.— m/n. (un mil pesos moneda nacional) y $ 100.000.— m/n. (cien mil pesos moneda nacional). Los gastos hasta $ 1.000.— m/n. (un mil pesos moneda nacional) serán resueltos por el Director General de Ingenieros.

2º Aprobar las documentaciones particulares de cada obra, provisión o servicio, por importe superior a $ 1.000.— m/n. (un mil pesos moneda nacional), verificando que correspondan a las Ordenes de Trabajo aprobadas.

3º Aprobar y anular licitaciones y resolver el llamado a licitación privada o la adjudicación directa, cuando hubiera fracasado el remate determinado por el Poder Ejecutivo en la Orden de Trabajo (artículo 10, inciso a).

4º Adjudicar las obras, provisiones y servicios superiores a $ 1.000.— m/n. (un mil pesos moneda nacional), autorizando al Director General a suscribir los contratos o emitir las Ordenes de Compra respectivas.

5º Aprobar las normas a que se sujetará la ejecución de obras "por administración".

6º Resolver y aprobar las licitaciones públicas o privadas y adjudicaciones directas, que fueran menester para llevar a cabo las obras "por administración" que previamente se hayan autorizado por Ordenes de

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

Trabajo emitidas por el Poder Ejecutivo o por la Comisión.

7º Autorizar la ejecución de obras "por administración" por montos entre $ 1.000.— m/n. (un mil pesos moneda nacional) y $ 100.000.— m/n. (cien mil pesos moneda nacional) y aprobar las rendiciones de cuentas de las mismas cuando se produzcan excesos superiores al 15 % y no mayores de $ 100.000.— m/n. (cien mil pesos moneda nacional) cuyas rendiciones de cuentas serán acompañadas de la información que haga al caso.

8º Aprobar la liquidación final de las obras que se realizan "a coste y costas", cuando las variaciones en el gasto previsto no superen el 30 % del mismo, ni los $ 100.000.— m/n. (cien mil pesos moneda nacional).

9º Autorizar modificaciones, ampliaciones o complementos de obras y provisiones que no superen el 10 % del monto contratado originariamente, o los $ 100.000.— m/n. (cien mil pesos moneda nacional), aun cuando se excediere dicho porcentaje.

10. Resolver las actuaciones y procedimientos emergentes, tendientes a la inmediata prosecución de las obras cuando se produzca la rescisión de los contratos.

C) Con carácter definitivo y sin perjuicio del recurso jerárquico:

1º Resolver las reclamaciones a que dé origen la ejecución de los contratos y la aplicación de penalidades a que hubiere lugar.

2º Resolver la rescisión de los contratos.

Art. 6º — La Comisión Administrativa tendrá carácter de Consejo Consultivo en los casos no comprendidos en el artículo anterior en que el Director General de Ingenieros le requiera su asesoramiento.

Art. 7º — Las decisiones de la Comisión Administrativa, se tomarán con el voto de tres miembros debiendo labrarse actas en libro especial en las que se consignarán las opiniones de todos los presentes, que deberán firmarlas.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, la Dirección General de Ingenieros pondrá en conocimiento del Ministerio de Guerra las actuaciones producidas en el mes anterior, elevando testimonio de las actas que correspondan, autenticadas por el Director General y refrendadas por el Secretario General.

Art. 8º — Previo a la intervención de la Comisión Administrativa según lo expresado en el artículo 5º, la Dirección General de Ingenieros dará vista de los expedientes y antecedentes necesarios para formar criterio de los actos administrativos mencionados, al Delegado de la Contaduría General de la Nación. Asimismo, le comunicará las decisiones de la Comisión Administrativa recaídas en los respectivos expedientes, mediante copia autenticada de las actas correspondientes.

La Comisión Administrativa podrá solicitar la concurrencia del mencionado funcionario a sus reuniones cuando lo estime conveniente para el mejor asesoramiento o para abreviar el trámite de las resoluciones que se adopten. Las demás funciones del Delegado, serán convenidas entre el Ministerio de Guerra y la Contaduría General de la Nación.

Art. 9º — En caso de existir observación del Delegado de la Contaduría General de la Nación se elevarán al Ministerio de Guerra (Dirección General de Administración) las actas y antecedentes que correspondan, en forma independiente de lo que se dispone en el artículo 7.

Si el Ministerio de Guerra mantiene el criterio de la Dirección General de Ingenieros, la cuestión será resuelta por el Poder Ejecutivo en forma definitiva.

Mientras se substancien los procedimientos establecidos precedentemente, la Dirección General de Ingenieros deberá mantener en suspenso toda actuación relativa al acto impugnado.

Art. 10. — Los gastos que comprometa la Dirección General de Ingenieros por intermedio de su Comisión Administrativa, lo serán mediante remate público, pudiendo prescindirse de dicho requisito:

a) Cuando no exceden la suma de $ 20.000.— m/n. (veinte mil pesos moneda nacional), o cuando previamente hubiere fracasado una licitación pública por mayor suma.

b) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones se mantengan secretas.

c) Cuando medien razones de urgencia motivadas por causas imprevistas o determinadas por necesidades militares y para la prosecución de obras, servicios o provisiones en caso de rescisión de un contrato anterior.

d) Cuando por el objeto de la contratación sea necesario recurrir a quien es propietario, fabricante o representante exclusivo o titular de una patente o marca, ya se trate de elementos principales, sus repuestos o accesorios.

e) Tratándose de gastos a realizarse en el extranjero, cuando no sea posible o no convenga contratarlos en el país.

f) Cuando se trate de contratar con empresas concesionarias de servicios públicos la prestación de dichos servicios o la ejecución de obras vinculadas a su concesión.

g) En casos de expropiación o de adquisiciones en remate público, judicial o extrajudicial y siempre que el precio de compra en remate no exceda en más de un 10% el importe de la tasación que previamente deberá practicar la Dirección General de Ingenieros.

h) Cuando se trate de obras científicas o de arte, cuya ejecución deba confiarse a artistas u operarios experimentados o técnicos y profesionales de reconocida capacidad.

i) Cuando se trate de negociaciones con Reparticiones u organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o con sociedades mixtas.

j) En caso de que exista escasez de los artículos o implementos necesarios, para lo cual previamente el Poder Ejecutivo deberá autorizar la excepción en decreto fundado y por el tiempo que el mismo decreto determine.

k) En las adquisiciones de materiales, contratación de servicios o rubros especiales para obras que se ejecuten "por administración".

l) Cuando se trate de la adquisición de artículos a "precio oficial", fijado por autoridad competente.

Art. 11º — Se dará preferencia a la licitación privada, en los casos de los incisos a), b), f), k) y i) del artículo anterior. Los demás casos podrán resolverse por adquisición directa, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso h).

Art. 12º — La Dirección General de Ingenieros preparará pliegos y condiciones básicas de carácter general para las licitaciones y contratación de obras, provisiones, servicios, etc., que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General de la Nación. Dichos pliegos contendrán las condiciones comunes a la contratación de los distintos servicios a cargo de la Repartición, en forma de que las especificaciones de detalle para cada licitación y subsiguiente contratación, contengan un mínimo de disposiciones particulares al caso, que no alteren las condiciones básicas y generales para la licitación.

Art. 13º — Regirán para las licitaciones públicas las siguientes normas mínimas:

a) Los pliegos de condiciones generales a que se refiere el artículo 12º.

b) Los pliegos de disposiciones particulares que aprobará la Dirección General de Ingenieros (Comisión Administrativa).

c) Publicaciones durante cinco días como mínimo, la primera por lo menos con diez días de anticipación al remate.

Los requisitos de detalle para su publicidad se regirán por las normas que fije al efecto la Superioridad con carácter general o particular en los casos especiales.

d) Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el día, lugar y hora preseñalados y su apertura se efectuará en presencia de las autoridades que designe la Comisión Administrativa, del Delegado o Subdelegado de la Contaduría General de la Nación y de los concurrentes al acto.

e) Cuando exista un solo postor, la Dirección General de Ingenieros podrá hacer la adjudicación expresando en el acta respectiva (artículo 7º), las razones que lo aconsejen o bien proceder conforme a lo establecido en el artículo 10º inciso a.

Art. 14º — Las licitaciones privadas tendrán los mismos requisitos que las públicas, salvo en lo referente a publicaciones, que serán sustituídas por invitaciones a las firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores que ofrezcan mayores garantías para el cumplimiento de lo que ha de pactarse y no se efectuará adjudicación en el primer llamado si no hubiera por lo menos dos afertas.

III — DISPOSICIONES A INCLUIR EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Art. 15º — La Dirección General de Ingenieros establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares, los plazos mínimos de validez de ofertas y el máximo para el cumplimiento del contrato.

Art. 16º — Cuando se trate de provisiones o conjuntos de obras susceptibles de fraccionarse, se podrá prever en la documentación técnica la distribución de la adjudicación, debiendo formularse las propuestas en la forma discriminada que dicha documentación establezca, sin perjuicio de efectuarse también ofertas globales por todo el conjunto.

Art. 17º — Cuando se trate de obras compuestas de varios edificios y las necesidades del servicio lo exijan, en los pliegos de condiciones se preverá su recepción por separado, en plazos escalonados, en base a dichas necesidades. También se podrá prever la recepción escalonada, aún cuando no haya urgencia en la habilitación, a fin de facilitar el desarrollo y la tramitación administrativa, en obras de gran magnitud.

Debe entenderse que estas recepciones parciales se refieren a edificios separados entre sí, o a grupos de los mismos que estén en condiciones de ser habilitados de acuerdo a su destino.

En los casos anteriores, las multas por retardo se estipularán en forma proporcional y progresiva y se aplicarán sobre el valor del edificio demorado. En los demás casos, se aplicarán sobre el valor total del contrato.

Practicada la recepción definitiva parcial, se devolverá el 10 % retenido de los certificados siempre que no deban efectuarse trabajos de reparo. Asimismo la Dirección General de Ingenieros podrá devolver la parte proporcional de la garantía de contrato, si lo juzgare conveniente.

Art. 18º — La contratación por el sistema de "a coste y costas" tendrá carácter excepcional, fundándose en cada caso las razones que justifiquen su adopción y será motivo de confección de un pliego de condiciones de carácter general, como los que se prevén en el artículo 12º.

Se efectuará por medio de licitación privada, debiendo invitarse por lo menos a seis firmas de reconocida capacidad y solvencia.

Las ofertas establecerán el monto fijo de beneficio y gastos generales que pretenda cada proponente. Se exigirá asimismo, una fianza a satisfacción de la Dirección General de Ingenieros, por la buena ejecución de la obra, la que deberá cubrir por lo menos el 10% del presupuesto oficial de la misma.

Las sumas que se estipulen en concepto de gastos generales y beneficios, serán abonadas proporcionalmente al monto de la obra ejecutada, con retención del 10% que establece el artículo 57º de la Ley de Obras Públicas. Esta retención es independiente de la fianza que se exigirá en cada caso, conforme a lo determinado en el párrafo anterior.

También deberá constituirse la garantía que determina el artículo 23º de la Ley Nº 775, cuyo importe se calculará adicionando al presupuesto el monto total de la propuesta.

Art. 19º — Queda facultada la Dirección General de Ingenieros y mientras ellas subsistan, para aplicar o no el régimen que establecen las Disposiciones de Emergencia para la Contratación de Obras Públicas, aprobadas por Decreto Nº 47.894, dado en Acuerdo General de Ministros el 24 de Noviembre de 1939.

Art. 20º — Al adjudicarse por la Dirección General de Ingenieros una licitación, se procederá a devolver a los proponentes que no resulten adjudicatarios, el depósito de garantía de sus ofertas.

IV — DE LAS ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES DE INMUEBLES

Art. 21º — Para la adquisición y expropiación de inmuebles, la Dirección General de Ingenieros, además de su propia tasación, deberá requerir la del Banco Hipotecario Nacional en todos los casos.

Una vez efectuadas ambas tasaciones se invitará al propietario del inmueble a formular una oferta, indicando el precio por el que desee vender su propiedad. Si se llegare a un acuerdo, por importe que no supere la tasación más baja de las practicadas, se formalizará el contrato de compraventa "ad referéndum" del Poder Ejecutivo.

Si no se concretare la convención, en un plazo prudencial, se procederá a expropiar judicialmente, a cuyo efecto se requerirá la autorización del Poder Ejecutivo, debiendo consignarse siempre el importe de la tasación más reducida.

Art. 22º — En casos de extrema urgencia y previa orden del Ministerio de Guerra, la Dirección General de Ingenieros, sin efectuar gestiones privadas de adquisición, procederá de inmediato a solicitar la autorización del Poder Ejecutivo para iniciar juicio, prescindiendo de la tasación del Banco Hipotecario si no se hubiere producido hasta ese momento. Simultáneamente con la elevación al Poder Ejecutivo, si es que ello no se ha hecho con anterioridad, deberá notificarse al propietario, si fuere conocido, por telegrama colacionado.

Art. 23º — Las tasaciones deberán comprender:

a) Mensura de los inmuebles de acuerdo a sus títulos y a sus límites reales, en caso de que hubiere diferencia con aquellos.
b) Valor real de la tierra al tiempo de la expropiación.
c) Valor de las mejoras incorporadas que se expropian junto con el terreno.
d) Valor de las indemnizaciones por los daños, desmerecimientos y erogaciones que sean consecuencia inmediata y directa de la expropiación, incluso indemnización a terceros, debiendo tenerse en cuenta el mayor valor del sobrante en caso de expropiación parcial y demás circunstancias previstas por el artículo 16º de la Ley Nº 189, modificada por el Decreto Ley número 17.920, del 6 de Julio de 1944.

Los distintos valores se establecerán en forma discriminada y el conjunto de ellos dará el precio de adquisición.

Artículo 24º — No se efectuarán compras directa sino en base a títulos perfectos y previa verificación de la vigencia y condiciones del dominio del titular.

En los boletos de compraventa podrá convenirse la entrega al expropiado de hasta un 15% del precio convenido, la que se hará efectiva una vez aprobado el boleto por el Poder Ejecutivo, entregándose el saldo en el acto de la escrituración.

No se pagará comisión alguna por las adquisiciones que se efectúen, excepto cuando estas sean en remate.

Art. 25º — En caso de expropiación judicial, una vez autorizada, se efectuará la consignación del precio a orden del Juez Federal competente, remitiéndose los antecedentes al señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), para la iniciación del juicio correspondiente, pudiendo solicitarse al mismo tiempo se otorgue la posesión del inmueble expropiado o parte del mismo, si hubiere urgencia.

Art. 26º — Podrá convenirse con los propietarios, aunque se decida la expropiación judicial, que entreguen privadamente la posesión de sus inmuebles, en cuyo caso deberán preverse también los intereses compensatorios correspondientes, desde la época de la desposesión.

En estos casos y siempre que se llenen los recaudos exigidos por el artículo 24º de este Decreto, podrán entregarse sumas a cuenta, calculadas sobre el valor estimado a depositarse en el juicio de expropiación.

Art. 27º — La firma de los boletos de compraventa, la toma de posesión y la firma de escrituras traslativas de dominio y de constitución de derechos reales de las propiedades a adquirirse, será efectuada por el Director General de Ingenieros o el o los funcionarios que el mismo designe, a cuyo efecto se le faculta para requerir a la Escribanía General del Gobierno de la Nación los poderes que correspondan, los que deberán transcribirse en las escrituras, en cada caso.

V — GESTION DE FONDOS

Art. 28º — La Dirección General de Ingenieros hará las gestiones de fondos para los pagos que deban hacerse directamente, mediante órdenes de entrega que formulará con intervención de la Dirección General de Administración.

Estas órdenes de entrega podrán hacerse en forma global en los siguientes casos:

a) Para la atención de obras por administración, incluso el pago a Contratistas de rubros especiales que la Repartición no pueda ejecutar directamente.
b) Para pago a empresas contratistas de los jornales y acopio de materiales en los casos en que se hubiera pactado la financiación de la obra.
c) Para entrega a proveedores de elementos a fabricar o manufacturar, en los casos que se conviniera el pago anticipado (Decreto número 21.423|44).
d) Para la atención de los gastos, emolumentos, etc., comprendidos en las partidas "Obras de Guerra para vialidad, servicio y carta de agua, servicios de fronteras, instrucción y experimentación" y "Red de Comunicaciones Militares" de carácter "Secreto".
e) Para el pago de haberes y gastos comprendidos en el 15% a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12.737.

Art. 29º — Las órdenes de entrega de fondos podrán hacerse por las necesidades que se calculan por períodos hasta de un año, dentro del ejercicio financiero, pero indicarán los recursos que deban entregarse mensualmente.

Art. 30º — A los fines del artículo anterior, y con el objeto de que no existan en la Repartición fondos en exceso, la Dirección General de Ingenieros podrá abrir una cuenta bancaria bajo la denominación de "Fondo Permanente" para la atención de sus pagos urgentes. El importe máximo de esta cuenta será establecido y|o modificado con intervención de la Dirección General de Administración y del Delegado de la Contaduría General de la Nación ante la Dirección General de Ingenieros.

Asimismo, la Dirección General de Ingenieros propondrá la creación de otras cuentas bancarias, de fácil identificación para fondos de terceros.

Art. 31º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a emplear los fondos disponibles en su poder en el pago de gastos cuya orden de entrega — previsión de fondos — se encuentre liquidada y a la orden de dicha Dirección General "al pago" en la Tesorería General de la Nación, siempre que ello no implique una postergación de aquellos pagos para los cuales estaban específicamente destinados dichos fondos.

Art. 32º — Para las órdenes de entrega de fondos a que se refiere el artículo 28º, no se requieren documentaciones justificativas, pero serán confeccionadas con intervención del Delegado de la Contaduría General de la Nación, excepto las del apartado d) y las que se libren para gastos secretos.

Art. 33º — La Dirección General de Ingenieros preverá los fondos necesarios para las obras "por administración" a iniciar cada año, por su importe total. Los saldos sin invertir al cierre de cada ejercicio económico serán retenidos por la Repartición hasta la completa terminación de los trabajos, sin que ello importe autorizarla a exceder el monto del "Fondo Permanente" a que se refiere el artículo 30º.

Art. 34º — La Dirección General de Ingenieros podrá requerir que determinadas obras, gastos o servicios de su incumbencia, se realicen por intermedio de otras autoridades militares. Asimismo, podrán transferir a otras Reparticiones Militares o Civiles, los recursos o partidas —en forma parcial o total— para que ellas ejecuten obras, realicen estudios, experiencias, etc.

Art. 35º — El Poder Ejecutivo durante el último mes de cada año podrá autorizar provisionalmente los créditos mínimos necesarios para la prosecución de los planes de obras y pagos inherentes del año siguiente. Dichos créditos provisionales se contabilizarán en los compromisos del ejercicio siguiente en carácter de anticipo del Plan de Inversión Anual del cual formarán parte.

VI — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 36º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para aplicar provisionalmente los pliegos y condiciones básicas que actualmente tiene en uso, hasta tanto se aprueben con carácter definitivo los que determina el Artículo 12º del presente Reglamento, según el procedimiento establecido en el Artículo 5º, Apartado A, Inciso 1º.

La aprobación de los pliegos definitivos deberá proponerse al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 90 (noventa) días a contar de la fecha en que se constituya la Comisión Administrativa.

Art. 37º — La Comisión Administrativa intervendrá en los actos administrativos a que se refiere el Artículo 5º que resulten como consecuencia de actuaciones de la Dirección General de Ingenieros, anteriores a su constitución.

Art. 38º — La Comisión Administrativa deberá constituirse dentro de los 15 (quince) días de aprobado el presente Reglamento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo.

Sentencia

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), por ver y fallar esta causa instruída a Deolindo Isaac Ahumada (C. 1924, M. 6.155.426, D.M. 35. O|E.: Roldán), soldado del Batallón de Zapadores de Ejército, soltero, argentino, de veintidós años de edad, chófer acusado de "delito contra la propiedad" y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" .... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla.

Condenando al procesado, soldado Deolindo Isaac Ahumada (C. 1924, M. 6.155.426, D.M. 35, O|E.: Roldán), del Batallón de Zapadores de Ejército, a sufrir la pena de cuatro (4) meses y quince (15) días de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto simple, con agravantes, sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 765 incisos 2º y 3º, 117 inciso 2º, 518 inciso 4º, 522, 530, 531, 576, 579 inciso 4º y 582 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2). — Firmado: Ceferino Méndez, Teniente Coronel (S.G.), Presidente accidental. — Hugo Monneret de Villars, Juan A. Marque y Eduardo Juaristi, Teniente Coronel (S. G.), César Dugone, Vicecomodoro y Rafael De Giácomo, Mayor (S.G.), Vocales. — Ante mí: Benicio de los Santos, Capitán (S.G.), Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946. — Benicio de los Santos, Capitán (S.G.), Secretario. — VºBº: Ceferino Méndez, Teniente Coronel (S.G.), Presidente Accidental.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.

14.688|46.—Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropas del Ejército (Buenos Aires) (Exp. A. Nº 31.685|46, D.G.P. y Nº 24.737|46 Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Deolindo Isaac Ahumada (C. 1924, D.M. 35 Matrícula 6.155.426, O|E.: Roldán), perteneciente al Batallón de Zapadores de Ejército y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación - R.L.M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario. — PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a que se refiere el precedente Decreto Nº 14.688|46, el soldado Deolindo Isaac Ahumada (C. 1924, D.M. 35, M. 6.155.426, O|E.: Roldán), perteneciente al Batallón de Zapadores de Ejército, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 12 de Febrero de 1947 y dado de baja de las filas del Ejército, por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a René Silverio López (C. 1924, M. 3.251.284, D. M. 68, O|E.: Florida), soldado de los Servi-

cios del Comando de la 3. División de Caballería, argentino, soltero, de veintiún años de edad, fundidor, acusado de "delito contra la propiedad" y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" .. ..
.. .. y .. ..
El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—
Falla:

Condenando al procesado, soldado René Silverio López (C. 1924, M. 3.251.284, D. M. 68, O|E.: Florida), perteneciente a los Servicios del Comando de la 3. División de Caballería, a sufrir la pena de cinco (5) meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto simple, con agravante, sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 765 inciso 3º, 117 inciso 2º, 518 inciso 4º, 522, 530, 531, 576, 579 inciso 4º y 582 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). — Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel (S. G.), Presidente. — Ceferino Méndez, Hugo Monneret de Villars, Juan A. Marq y Eduardo Juaristi, Tenientes Coroneles (S. G.); César Dugone, Vicecomodoro y Rafael De Giácomo, Mayor (S. G.), Vocales. — Ante mí: Benicio de los Santos Capitán (S. G.), Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946. — Benicio de los Santos, Capitán (S. G.), Secretario. — Vº Bº. Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946

16.561|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Exp. C. Nº 3.092|46, Cde. 2, Rdo. D. G. P. y Nº 1.751|46 Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado René Silverio López (C. 1924, D. M. 68, M. 3.251.284 O|E.: Florida), de los Servicios del Comando de la 3. División de Caballería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a que se refiere el precedente Decreto Nº 16.561, el soldado René Silverio López (C. 1924, D. M. 68, M. 3.251.284, O|E.: Florida), de los Servicios del Comando de la 3. División de Caballería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 2 de Marzo de 1947 y transferido al Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", en virtud del poco tiempo de servicio que le resta cumplir, Unidad donde integrará el mismo a contar del 14 de Febrero de 1946, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946. — Virginio Zueal, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado desertor recargado Diego García (Cl. 1923, M. 3.667.473, D. M. 57, O|E.: Tucumán), perteneciente al Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", argentino, soltero, de 23 años de edad, acusado de "delito de insubordinación" y actualmente en prisión preventiva en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones, ...
.... y ....
El Consejo Supremo de Guerra y Marina—
Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado soldado desertor recargado Diego García (Cl. 1923, M. 3.667.473, D. M. 57, O|E.: Tucumán), perteneciente al Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", a la pena de tres años de prisión mayor, por haber cometido el "delito de insubordinación" por vías de hecho, sin producir lesiones al superior, fuera del servicio, con dos causas de agravación, y la falta militar de embriagarse, con abono de la prisión preventiva y con la obligación de integrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, de conformidad con los artículos 635 inciso 1º y 2º, 638 inciso 2º, en relación con su último párrafo, 574, 518 inciso 3º, 527, 529 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nos. 332 apartado 13 y 335 apartado 12 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. — Firmados: Francisco Reynolds, General de División, Presidente. — Pedro O. Gully, Contralmirante, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Armando Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — Gaston L. D. Vincendeau, Contralmirante, Vocal. — Mario V. Porteia, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretário. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Francisco Reynolds, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.369|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. G. Nº 35.263|46, D.G.P. y Nº 17.937|46 cde. 3, M. G.), en la causa seguida al soldado Diego García (Cl. 1923, D. M. 57, M. 3.667.473, O|E.: Tucumán), del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 214, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto Nº 18.369, el soldado Diego García (Cl. 1923, D. M. 57, M. 3.667.473, O|E.: Tucumán), del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 20 de Marzo de 1949 y transferido al Cuerpo Disciplinario del Ejército, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 11 de Agosto de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — Virginio Zueal, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado desertor Ramón Enrique Roa (C. 1923, M. 2.361.650, D. M. 40, O|E.: Posadas), perteneciente al Regimiento 30 de Infantería, argentino, casado, de 23 años de edad, acusado de "Delitos contra la propiedad" y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones ...
.... y ....
El Consejo Supremo de Guerra y Marina—
Falla:

Reformando la sentencia recurrida en cuanto absuelve al procesado soldado desertor Ramón Enrique Roa (C. 1923, M. 2.361.650, D. M. 40, O|E.: Posadas), perteneciente al Regimiento 30 de Infantería y condenándolo a la pena de seis meses de prisión menor, sin abono de la prisión preventiva, por haber cometido los delitos de "malversación y fraude en la Administración Militar y estafa", con la obligación de reponer el daño causado y de reintegrar servicio, de conformidad con lo determinado en los artículos 799 inciso 1º, 800, 518 inciso 4º, 530, 531, 579 inciso 4º y 579 del Código de Justicia Militar y Artículos 172, 162, 29, 40 y 41 del Código Penal. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946. — Firmados: Francisco Reynolds, General de División, Presidente. — Pedro O. Gully, Contralmirante, Vocal. — Armando Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vincendeau, Contralmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Francisco Reynolds, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.372|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. R. Nº 34.687|46 D. G. P. y Nº 16.852|46 Cde. 3, M. G.) en la causa seguida al soldado Ramón Enrique Roa (C. 1923, M. 2.361.650, D. M. 40, O|E.: Posadas), del Regimiento 30 de Infantería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249 apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a), inciso 2º de la citada Reglamentación. R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto Nº 18.372, el soldado Ramón Enrique Roa (C. 1923, M. 2.361.650 D. M. 40, O|E.: Posadas), del Regimiento 30 de Infantería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 22 de Abril de 1947 y transferido al Regimiento 28 de Infantería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 2 de Octubre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946 — Virginio Zueal, General de Brigada, Director General del Personal.

Impónense penas

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946

18.692/46. — Visto estos Expedientes P. Nº 3.304/942 (Cdo. D. 1); P. número 2.155/946 (Ec. Aa.); C. número 4.019/946, cde. 1 y R. Nº 4.671/946 (D. G. FF. MM.) - Nº 29.716/46 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas en esta información y tres actas, resulta que han incurrido en deserción calificada el soldado Romualdo Portanova (Cl. 1917, D. M. 4, M. 0.431.392, O. E.: Sección 6ª), del Regimiento 1 de Artillería Montada, en deserción simple los soldados Héctor Raúl Planas (Clase 1921, D. M. 4, M. 1.800.943, O. E.: Sección 7ª), de la Escuela Antiaérea, Néstor José Rocco (C. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.219.177, O. E.: Sección 9ª), de la Sección Vigilancia de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Tomás Coria (C. 1925, D. M. 64, M. 3.996.226, O. E.: Cusi-Cusi), del Establecimiento Altos Hornos "Zapla";

Que en razón de haber transcurrido el plazo indicado en el artículo 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), corresponde declarar extinguida la acción penal emergente de las deserciones cometidas por los soldados Romualdo Portanova y Héctor Raúl Planas, sin perjuicio de perseguirse el cobro del valor de los efectos del Estado que fueron provistos y que no restituyeron;

Que según el informe médico producido, el soldado Néstor José Rocco resulta inepto definitivo para el servicio, por estar afectado de "equivalente epiléptico", motivo por el cual procede levantarle la tacha de desertor que se le imputara y darlo de baja de las filas del Ejército, por cuanto dicha afección pudo no haberlo permitido oportunamente discernir sobre el significado y las consecuencias de la infracción en que incurriera;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al soldado Tomás Coria, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo, castigo que cumplirá en la unidad a que pertenece.

Art. 2º — Declárase extinguida, por prescripción, la acción penal emergente de las deserciones cometidas por los soldados Romualdo Portanova y Héctor Raúl Planas, de conformidad con lo establecido por el artículo 583, inciso 3º, del referido Código.

Art. 3º — Devuélvase a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino, al siguiente personal:

Al soldado Romualdo Portanova, pesos 106.35 m/n. (ciento seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Héctor Raúl Planas, pesos 128.25 m/n. (ciento veintiocho pesos con veinticinco centavos maneda nacional);

Al soldado Tomás Coria, $ 24,00 m/n. (veinticuatro pesos moneda nacional):

Art. 4º — De no poder hacerse efectivo en su totalidad lo adeudado por los soldados Romualdo Portanova y Héctor Raúl Planas, el saldo remanente será cancelado administrativamente, siempre que el mismo no sobrepase la suma de $ 100,00 m/n. (cien pesos moneda nacional), en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento indicado por el Nº 160 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

Art. 5º — Por la Dirección General del Personal se dispondrá lo pertinente con el fin de que se anulen las anotaciones y se dejen sin efecto las comunicaciones que se hubieren efectuado con motivo de la deserción que se imputara al soldado Néstor José Rocco, y désele de baja de las filas del Ejército, por resulta inepto definitivo para el servicio de las armas.

Art. 6º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la citada Reglamentación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota y archívense estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. — PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Cordoba), para ver y fallar esta causa instruída a los precesados, Sargento Ayudante Gil Leonidas Dekimpe (C. 1910, M. 1.862.633, D.M. 30, O|E.: San Salvador), argentino, casado, de treinta y seis años de edad, de profesión militar, inculpado de "delito de falsedades en la administración y contra la propiedad", y soldados conscriptos Ricardo José Abraham (C. 1924, M. 1.987.530, D.M. 31, O|E.: Gualeguay), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión comerciante, inculpado de "delito contra la propiedad y complicidad en delito contra propiedad", Lorenzo Andrés Martínez (C. 1924, M. 1.986.609, D.M. 31, O|E.: Gualeguay), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión mozo de café, inculpado de "delito de encubrimiento", Juan Ruben Darío Carbone (C. 1924, M. 4.014.480, D.M. 1, O|E.: Villa Devoto), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión empleado, inculpado de "delito de encubrimiento y complicidad en delito contra la propiedad", Eduardo Rosemberg (C. 1924, M. 3.742.691, D.M. 33, O.E.: Rosario - 5a. Sección), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión aprendiz ajustador mecánico, inculpado de "delito contra la propiedad", Emilio Rodríguez (C. 1924 M. 4.416.302, D.M. 2, O|E.: Buenos Aires), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión empleado de oficina, inculpado "complicidad en delitos contra la propiedad', Silvio Ramón Ortiz (C. 1924, M. 5.957.703, D. M. 33, O|E.: Rosario - 2a. Seción), argentino, soltero, de veintidós años de

edad, de profesión empleado de comercio, inculpado de "complicidad en delitos contra la propiedad", Alberto Bodegas (C. 1924, M. 3.742.745, D.M. 33, O|E.: Rosario - 5a. Sección), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión empleado, inculpado de "complicidad en delitos contra la propiedad", Carlos Justo Romano (C. 1924, M. 6.087.915, D.M. 34, O.E.: San José de la Esquina), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión jornalero, inculpado de "complicidad en delitos contra la propiedad", actualmente constituído el primero en prisión preventiva rigurosa y los soldados en prisión preventiva atenuada, detenidos y alojados a disposición de este Tribunal en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones, ...

.... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

1º Condenando al acusado, soldado conscripto Ricardo José Abraham (C. 1924, M. 1.987.530, D.M. 31, O|E.: Gualeguay), del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", a sufrir la pena de un año y cuatro meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir y reparar el daño causado por el delito que asciende a la suma de $ 153,40 m|n. (ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional), solidariamente con los co-procesados, Sargento Ayudante Gil Leónidas Dekimpe y soldados Juan Rubén Darío Carbone, Silvio Ramón Ortiz y Emilio Rodríguez, como autor del delito común de "hurto reiterado", con seis causas de agravación y una circunstancia agravante, de conformidad con los artículos 162, 45, 55, 40, 41 y 29 inciso 2º del Código Penal de la Nación y 752, 574, 769, 771, 765 inciso 11º, 518 inciso 4º, 530, 531 y 579 inciso 4º del Código de Justicia Militar (R.L. M. 2).

2º Condenando al acusado, soldado conscripto Juan Rubén Darío Carbone (C. 1924, M. 4.014.489, D.M. 1, O|E.: Villa Devoto) del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", a sufrir la pena de cinco meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir y reparar el daño causado por el delito que asciende a la suma de $ 153,40 m|n. (ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional), solidariamente con los co-procesados, Sargento Ayudante Gil Leonidas Dekimpe y soldados Emilio Rodríguez, Silvio Ramón Ortíz y Ricardo José Abraham, como co-autor del delito común de 'hurto reiterado", con una causa de agravación y dos circunstancias agravantes, de conformidad con los artículos 162, 45, 55, 40, 41 y 29 inciso 2º del Código Penal de la Nación y 752, 574, 765 incisos 1º y 11º, 518 inciso 4º, 530, 531 y 579 inciso 4º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

3º Condenando al acusado, soldado conscripto Lorenzo Andrés Martínez (clase 1924, M. 1.986.605, D.M. 31, O/E.: Gualeguay), del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", a sufrir la pena de cuatro meses y cinco días de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir como co-autor del delito de "hurto", con una circunstancia agravante, de conformidad con los artículos 162, 45, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 765 inciso 3º, 518 inciso 4º, 530, 531 y 579 inciso 4º del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2).

4º Condenando al acusado, soldado conscripto Eduardo Rosemberg (C. 1924, M. 3.742.691, D.M. 33, O/E.: Rosario, 5a Sección), del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito común de "hurto", con dos causas de agravación y una circunstancia agravante, de conformidad con los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 574, 769, 765 inciso 3º, 518 inciso 4º, 530, 531 y 579 inciso 4º del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2).

5º Condenando al acusado, soldado conscripto Emilio Rodríguez (C. 1924, M. 4.416.302, D. M. 2, O/E.: Buenos Aires, Sección 19), del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir y reparar el daño causado por el delito, que asciende a la suma de $ 153,40 m/n. (ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional), solidariamente con los co-procesados, Sargento Ayudante Gil Leónidas Dekimpe y soldados Ricardo José Abraham, Juan Rubén Darío Carbone y Silvio Ramón Ortiz, como autor del delito común de "hurto reiterado", con dos circunstancias agravantes, de conformidad con los artículos 162, 55, 40, 41 y 29 inciso 2º del Código Penal de la Nación y 752, 574, 765 incisos 1º y 11º, 518 inciso 4º, 530, 531 y 579 inciso 4º del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2).

6º Condenando al acusado, soldado conscripto Silvio Ramón Ortiz (C. 1924, M. 5.957.708, D.M. 33, O/E.: Rosario, 2ª Sección), del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva y con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, debiendo reparar el daño causado por el delito que asciende a la suma de $ 153,40 (ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional), solidariamente con los co-procesados, Sargento Ayudante Gil Leónidas Dekimpe y soldados Ricardo José Abraham, Juan Rubén Darío Carbone y Emilio Rodríguez, como autor del delito común de "hurto reiterado", con dos circunstancias agravantes, de conformidad con los artículos 162, 55, 40, 41 y 29 inciso 2º del Código Penal de la Nación y 752, 574, 765 incisos 1º y 11º, 518 inciso 4º, 530, 531 y 579 inciso 4º del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2).

7º Condenando al acusado, soldado conscripto Alberto Bodegas (C. 1924, Matricula 3.742.745, D. M. 33, O|E.: Rosario - 5a. Sección), del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", a sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, con abono de un año y siete días de prisión preventiva, debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito común de "encubrimiento", sin atenuantes ni agravantes, de conformidad con los artículos 277 inciso 6º, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 518 inciso 4º, 530, 531 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

8º Condenando al acusado, soldado conscripto Carlos Justo Romano (C. 1924, M. 6.087.915, D. M. 34, O|E.: San José de la Esquina), del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", a sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, con abono de un año y siete días de prisión preventiva, debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito común de "encubrimiento" sin atenuantes ni agravantes, de conformidad con los artículos 277, inciso 6º, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 518 inciso 4º; 530, 531 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

9º Condenando al acusado, Sargento Ayudante Gil Leónidas Dekimpe (C. 1910, M. 1.862.673, D. M. 30, O|E.: San Salvador), del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", a sufrir la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, sin abono de prisión preventiva y con la accesoria de "destitución", debiendo reparar el daño causado por el delito de "hurto" que asciende a la cantidad de $ 153,40 m|n. (ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional) solidariamente con los co-procesados, soldados Ricardo José Abraham, Juan Rubén Darío Carbone, Emilio Rodríguez y Silvio Ramón Ortiz e individualmente el perjuicio causado por los delitos de "falsedad" y "malversación" y "fraude en la administración militar", que asciende a la suma de $ 6.333,93 m|n. (seis mil trescientos treinta y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional), como autor del delito de "falsedad en la administración militar", con tres causas de agravación y dos circunstancias agravantes, de conformidad con los artículos 802 inciso 1º, 798, 799 inciso 1º, 800, 765 incisos 1º y 11º, 574, 518 inciso 3º, 597, 579 inciso 4º y 580 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y 172, 162, 55, 45 y 29 inciso 2º del Código Penal de la Nación.

Firmado: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José Elías Castillo, Teniente Coronel, Vocal. — Jorge S. Fernández Funes, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo B. Allende, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Doy fe: Roberto H. Morillo, Teniente 1º (S. G.), Secretario. — Córdoba, 30 de Octubre de 1946. — Es copia del original: Roberto Héctor Morillo, Teniente 1º (S. G.), Secretario. — Vº Bº: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946

19.735/46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Exp. D. Nº 5.077/45. Cde. 3, Rdo. D. G. P. y Nº 1.634/46 Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al Sargento Ayudante Gil Leónidas Dekimpe (Clase 1910, M. 1.862.673, D. M. 30, O/E.: San Salvador) y soldados Ricardo José Abraham (C. 1924, M. 1.987.530, D. M. 31, O/E.: Gualeguay), Lorenzo Andrés Martínez (C. 1924, M. 1.986.609, D. M. 31, O/E.: Gualeguay), Juan Rubén Darío Carbone (C. 1924, matrícula 4.014.489, D. M. 1, O/E.: Villa Devoto), Eduardo Rosemberg (C. 1934, M. 3.742.691, O/E.: Rosario - 5ª Sección), Emilio Rodríguez (C. 1924, M. 4.416 302, D. M. O/E.: Buenos Aires, Sección 19ª), Silvio Ramón Ortiz (Clase 1924, M. 5.957.708, D. M. 33, O/E.: Rosario - 2ª Sección), Alberto Bodegas (C. 1924, M. 3.742.745, D. M. 33, O/E.: Rosario - 5ª Sección) y Carlos Justo Romano (C. 1924, M. 6.087.915, D. M. 34, O/E.: San José de la Esquina), pertenecientes al Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), agréguese copia al legajo personal del Sargento Ayudante Gil Leónidas Dekimpe, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario. — PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, según el caso, a que se refiere el precedente Decreto número 19.735;

El Sargento Ayudante Gil Leónidas Dekimpe (C. 1910, M. 1.862.673, D. M. 30, O/E.: San Salvador), perteneciente al Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez" cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 1º de Mayo de 1949 y dado de baja de las filas del Ejército, por habérsele impuesto, además, la pena accesoria de destitución.

El soldado Ricardo José Abraham (C. 1924, M. 1.987.530, D. M. 31, O/E.: Gualeguay), de la misma unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 1º de Marzo de 1948 y transferido al Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 2 de Septiembre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

El soldado Lorenzo Andrés Martínez (C. 1924, M. 1.986.609, D. M. 31, O/E.: Gualeguay), de la misma unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 6 de Marzo de 1947 y transferido al Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 23 de Octubre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

El soldado Juan Rubén Darío Carbone (C. 1924, M. 4.014.489, D. M. 1, O/E.: Villa Devoto), de la misma unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 31 de Marzo de 1947 y transferido al Regimiento 9 de Caballería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 23 de Octubre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

El soldado Eduardo Rosemberg (clase 1924, M. 3.742.691, D.M. 33, O/E.: Rosario, Sección 5ª), de la misma unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 1º de Julio de 1947, y transferido al Regimiento 12 de Caballería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 2 de Septiembre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

El soldado Emilio Rodríguez (C. 1924, M. 4.416.302, D. M. 2, O/E.: Buenos Aires, Sección 19ª), de la misma unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 1º de Mayo de 1947 y transferido al Regimiento 14 de Caballería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 2 de Septiembre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

El soldado Silvio Ramón Ortiz (clase 1924, M. 5.957.708, D. M. 33, O/E.: Rosario, 2ª Sección), de la misma unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 1º de Mayo de 1947, y transferido al Regimiento 11 de Caballería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 2 de Septiembre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

El soldado Alberto Bodegas (C. 1924, M. 3.742.745, D. M. 33, O/E.: Rosario, 5ª Sección), de la misma unidad, será puesto de inmediato en libertad por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de prisión preventiva atenuada sufrido, que se le abona por sentencia y transferido al Regimiento 6 de Caballería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 23 de Octubre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

El soldado Carlos Justo Romano (clase 1924, M. 6.087.915, D.M. 34, O/E.: San José de la Esquina), de la misma unidad, será puesto de inmediato en libertad por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de prisión preventiva atenuada sufrida, que se le abona por sentencia y transferido al Regimiento 7 de Caballería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 23 de Octubre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos a los causantes y formulará al Sargento Ayudante Gil Leónidas Dekimpe y soldado Ricardo José Abraham, Juan Rubén Carbone, Emilio Rodríguez y Silvio Ramón Ortiz el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Vista esta causa instruída al Cabo Herrador Juan Antonio Cano (C. 1922, M. 1.986.776, D. M. 31, O|E.: Gualeguaychú); Cabo Veterinario de Reserva Marcelo Torcuato Jasson (C. 1923, M. número 2.451.790, D. M. 37, O|E.: María Juana) y soldado conscripto reincorporado Evangelisto Damián Vivas (C. 1923, M. 2.452.860, D. M. 37, O|E.: San Cristóbal, Santa Fe), pertenecientes a la Escuela de Zapadores, argentinos, solteros, de 24 años de edad el primero y 23 los restantes, acusados de delito en el desempeño de cargos, los dos primeros y delito contra la propiedad, el tercero y actualmente todos en prisión preventiva atenuada en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones. ....

.... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1º Confirmando, con la salvedad apuntada en el considerando quinto, la sentencia recurrida que condena al procesado Cabo Herrador Juan Antonio Cano (C. 1922, M. 1.986.776, D. M. 31, O|E.: Gualeguaychú), perteneciente a la Escuela de Zapadores, como autor del delito reiterado de malversación y fraude en la administración militar, con dos causas especiales de agravación, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, sin abono de la prisión preventiva y destitución, debiendo reparar el daño causado al Estado, que se estima en la suma de ($ 1.294.50 m|n.) un mil doscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y ser dado de baja una vez cumplida la condena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 798, 799 inciso 1º, 800, 512 inciso 1º, 574, 579 inciso 4º, 508

y 752 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y 162, 29 inciso 2º, del Código Penal y Nº 277 inciso c) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

2º Confirmando con la salvedad apuntada en el sexto considerando, la sentencia recurrida que condena al procesado Cabo Veterinario de Reserva Marcelo Torcuato Jasson (C. 1923, M. 2.451.790, D. M. 37, O|E.: María Juana), perteneciente a la Escuela de Zapadores, como autor del delito común de hurto reiterado, con una circunstancia agravante especial, a la pena de un año de prisión menor, sin abono de la prisión preventiva y destitución, debiendo reparar el daño causado al Estado, que asciende a la suma de ($ 345.— m|n.), trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162, 55, 29 inciso 2º, 40 y 41 del Código Penal y 752, 574, 765 inciso 11º, 579 inciso 4º y 580 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y 277 inciso c) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.). — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — Firmados: Francisco Reynolds, General de División, Presidente. — Pedro O. Gully, Contraalmirante, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Armando Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vincendeau, Contraalmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Francisco Reynolds, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.207|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. C. Nº 2.607|45, Cde. 8, Rdo. D. G. P. y Nº 1.187|46 Cde. 2, M. G.), en la causa seguida a los Cabos, Herrador Juan Antonio Cano (C. 1922, D. M. 31, M. 1.986.776, O|E.: Gualeguaychú) y de Veterinaria de Reserva Marcelo Torcuato Jasson (C. 1923, D. M. 37, M. 2.451.790, O|E.: María Juana), pertenecientes a la Escuela de Zapadores y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia **Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),**

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a., inciso 2º, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), agréguese copia al legajo personal de los nombrados, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto Nº 20.207, los Cabos, Herrador Juan Antonio Cano (C. 1922, D. M. 31, M. 1.986.776, O|E.: Gualeguaychú) y de Veterinaria de Reserva Marcelo Torcuato Jasson (C. 1923, D. M. 37, M. número 2.451.790, O|E.: María Juana), pertenecientes a la Escuela de Zapadores, cumplirán la pena que les ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puestos en libertad el día 12 de Mayo de 1948 y 12 de Noviembre de 1947, respectivamente, y dados de baja de las filas del Ejército, por habérseles impuesto, además, la pena accesoria de destitución.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que les hubieren sido retenidos a los causantes y formulará a éstos el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Ramón Buenaventura Orrego (Clase 1925, M. 5.626.020, D. M. 27, O/E.: Corrientes), soldado, del 7. Batallón de Comunicaciones, argentino, soltero, de veintiún años de edad, chófer, acusado de "Delito contra la disciplina (Insubordinación)", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ...
.... y ....
El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

Condenando al procesado soldado Ramón Buenaventura Orrego (C. 1925, M. 5.626.020, D. M. 27, O/E.: Corrientes), del 7. Batallón de Comunicaciones a sufrir la pena de seis (6) meses de arresto, por haber cometido la falta grave militar de insubordinación fuera de actos de servicio y las faltas militares de embriagarse, no guardar en todo lugar la actitud correcta que corresponde al uso del uniforme y no saludar al superior, con abono de la prisión preventiva sufrida, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 635 inciso 1º, 636 inciso 4º, 117 inciso 1º, 510, 537 inciso 3º, 551, 574, 578 y 582 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y números 332 inciso 1º y 13º y 333 inciso 2º de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.): Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente. — Ceferino Méndez, Hugo Monneret De Villars, Juan A. Marque, Eduardo Juaristi, Teniente Coroneles, César Dugone, Vicecomodoro y Rafael De Giácomo, Mayor; Vocales. — Ante mí: Benicio De Los Santos, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946. — Benicio de los Santos, Capitán (S. G.), Secretario. — Vº Bº: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.209/46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Exp. O. Nº 36.051/46, D. G. P. y Nº 27.765/946, Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Ramón Buenaventura Orrego (C. 1925, D. Militar 27, M. 5.626.020, O/E.: Corrientes), perteneciente al 7. Batallón de Comunicaciones y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario. — PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal a que se refiere el precedente Decreto Nº 20.209, el soldado Ramón Buenaventura Orrego (C. 1925, D. M. 27, M. 5.626.020, O/E.: Corrientes), perteneciente al 7. Batallón de Comunicaciones, será puesto de inmediato en libertad por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de la prisión preventiva atenuada sufrido que se le abona por sentencia.

La Dirección General de Administración devolverá al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a .... y Bartolo Oreste Bailo (C. 1925, M. 4.654.794, D. M. 13, O/E.: Pergamino), Soldado, pertenecientes al 1. Batallón de Zapadores, argentinos, solteros, ...
y veintiún años de edad, respectivamente, ... estibador el segundo, acusados de .... e "insubordinación", respectivamente, y actualmente detenidos en prisión preventiva rigurosa, ambos en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ...
.... y ....
El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

1º ....
....

2º Condenando al procesado, soldado Bartolo Oreste Bailo (C. 1925, matrícula 4.654.794, D. M. 13, O/E.: Pergamino), del 1. Batallón de Zapadores, a sufrir la pena de dos (2) años de prisión mayor, por haber cometido el delito militar de insubordinación con vías de hecho fuera de actos del servicio, con atenuante, con abono de la prisión preventiva y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 635 inciso 2º, 638 inciso 2º última parte en su referencia a este inciso, 509, 117 inciso 1º, 518 inciso 3º, 527, 529, 578 y 582 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2). — Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente. — Ceferino Méndez, Juan A. Marque, Hugo Monneret de Villars y Eduardo Juaristi, Tenientes Coroneles (S.G.); César Dugone, Vicecomodoro y Rafael De Giácomo, Mayor (S.G.), Vocales. — Ante mí: Benicio de los Santos, Capitán (S.G.), Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946. — Benito de los Santos, Capitán (S.G.), Secretario. — Vº Bº: Gerónimo J. Goenaga, Coronel (S.G.), Presidente.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.211|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Exp. B. Nº 35.595|46, D.G.P. y Rdo. Nº 1.961|46, Cde. 1, M.G.), en la causa seguida al soldado Bartolo Oreste Bailo (C. 1925, D.M. 13, M. 4.654.794, O/E.: Pergamino), perteneciente al 1. Batallón de Zapadores y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación, R.L.M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto Nº 20.211, el soldado Bartolo Oreste Bailo (C. 1925, D. M. 13, M. 4.654.794, O/E.: Pergamino), perteneciente al 1. Batallón de Zapadores, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 10 de Agosto de 1948 y transferido al Cuerpo Disciplinario del Ejército, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 18 de Mayo de 1946, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Elévase de causa a plenario, confirmación e imposición de pena

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

21.370|46. — Visto el presente Sumario G. Nº 7|946 (Cdo. D. 2), Nº 30.468|46 (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que los soldados Victorino Ramón Gaetano (C. 1924, D. M. 2, M. 4.212.476, O/E.: Sección 20ª) y Antonio Mateo Centomani (C. 1924, D.M. 3, M. 4.323.053, O/E.: Sección 2ª), ambos del Batallón Geográfico, realizaron actos de deshonor e indecoro militar, a incitación del primero.

Que, además, el soldado Gaetano manifiesta que ha realizado actos sexuales con otros soldados de la unidad, quienes, por su parte, niegan dicha imputación, si bien admiten que el nombrado tenía para con ellos ciertas actitudes sospechosas;

Que la circunstancia señalada no es suficiente para considerar que en la emergencia, se haya cometido el delito de encubrimiento, ya que de autor no surge que los soldados acusados por Gaetano tuviesen conocimiento del delito que se imputa a éste;

Que, no obstante lo expuesto, dichos soldados, con su silencio, se han hecho acreedores a una sanción disciplinaria, por lo que, en consecuencia, corresponde confirmar la que se ha impuesto a parte de ellos y castigar a los restantes;

Que según el informe médico producido, el soldado Gaetano goza de un normal discernimiento y su anomalía sexual no constituye una psicopatía,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Elévese a plenario esta causa con relación al soldado Victorino Ramón Gaetano, actualmente en prisión preventiva rigurosa, por imputársele la comisión del delito de corrupción, debiendo entender en su juzgamiento el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a cuya disposición quedará en el Comando de la 1. División de Ejército.

Art. 2º — Impónese al soldado Antonio Mateo Centomani, por haber cometido la falta de deshonor e indecoro militar (artículo 658 del Código de Justicia Militar, R.L.M. 2), la pena de tres (3) años de confinamiento, que cumplirá en el Cuerpo Disciplinario del Ejército con deducción del tiempo que ha estado constituído en prisión preventiva atenuada (artículo 578 del C.J.M.).

Art. 3º — Confírmase la sanción de quince días de calabozo impuesta a los soldados Ramón Federico Peña (C. 1924, D. M. 33, M. 3.745.200, O/E.: Sección 7ª, Rosario), Mario Pedro Lagrange (clase 1924, D. M. 33, M. 3.744.656, O/E.: Sección 5ª Rosario), Agustín Hipólito Dotta (C. 1924, D. M. 33, M. 3.741.321, O/E.: Pérez), Manuel Navarro Espejo (C. 1924, D. M. 2, M. 4.213.149, O/E.: Sección 20ª), Juan José Guerrero (C. 1924, D. M. 2, M. 4.213.342, O/E.: Sección 11ª) y Juan Alberto Melgarejo (C. 1924, D. M. 4, matrícula 4.456.994, O/E.: Sección 5ª), todos del citado Batallón, con motivo de los hechos de referencia, y modifícase la causa por la siguiente: "por no haber puesto en conocimiento de sus superiores la actitud sospechosa de un soldado que hacía dudar de su conducta sexual".

Art. 4º — Impónese a los soldados Emilio Eduardo Amin (C. 1924, D. M. 33, M. 3.743.910, O/E.: Villa Gobernador Gálvez), Pascual Ludovico Preiti (clase 1924, D. M. 4, M. 4.457.245, O/E.: Sección 1ª), José Rey (C. 1924, D. M. 33, M. 3.744.372, O/E.: Rosario, Sección 2ª) y Saúl Enrique Aguirre (C. 1924, D. M. 3, M. 4.322.726, O/E.: Sección 12ª), todos de la citada unidad, la sanción disciplinaria de quince (15) días de calabozo "por no haber puesto en conocimiento de sus superiores la actitud sospechosa de un soldado que hacía dudar de su conducta sexual", castigo que no se hará efectivo por hallarse los causantes de baja.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, hágase saber lo que se señala en el penúltimo párrafo del precedente dictamen y tómese nota en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Hácese un agregado a la Reglamentación Provisional del Decreto - Ley Orgánico del Ejército VI. Parte, "Sueldos y Asignaciones".

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.432|46. — Visto el Expediente E. 125|46 (Ec. Mec.), Ec. Mec. 17.785|46 (D. G. A.), E. 1.179|46 (C. M. G. I.), 24.746|46 (M.G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en la actual Reglamentación Provisional del Decreto - Ley Orgánico del Ejército, VI. Parte, "Sueldos y Asignaciones", inserta en el Boletín Militar Público Nº 639 (Anexo), no ha sido contemplada la asignación que en concepto de racionamiento de forraje en efectivo prescribía el Nº 90 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56);

Que la procedencia de tal asignación surge de lo prescripto por el número 55 del Reglamento de Remonta y Veterinaria (R.R.M. 73),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reglamentación Provisional del Decreto - Ley Orgánico del Ejército, VI. Parte, "Sueldos y Asignaciones"; inclúyase como Nº 29 bis lo siguiente:

"Los oficiales que presten servicios "en reparticiones, revisten en "Disponibilidad" (inciso 1º y 2º del artículo 86 del Decreto - Ley Orgánico del "Ejército Nº 29.375|44), o sirvan en "destinos aislados, tendrán derecho a "percibir mensualmente por cada caballo de servicio inscripto, veinte pesos moneda nacional ($ 20.— m/n.) "en efectivo, siempre que la Dirección "General de Remonta no les hubiera "determinado alojamiento. Si no habiendo hecho esto la citada gran repartición, el oficial aloja sus caballos en "una dependencia militar, voluntariamente, el racionamiento será entregado a ésta en especies."

Art. 2º — La asignación a que se refiere el artículo 1º será aplicada a partir de la fecha en que entró a regir la citada reglamentación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Administración. PERON. — Humberto Sosa Molina.

Instituyese el Trofeo "Abrazo de San Martín - O'Higgins"

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

22.562|46. — Visto el presente expediente letra T. Nº 339|46 cde. 230 (D. G. T. G.) - Nº 1754|46 (Cdo. Grl. RR. MM.) - T. Nº 869|46 cde. 1 (Cdo. Grl. Int.) - Nº 26.671|46 cde. 4 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que los vínculos de amistad que nos une a las naciones sudamericanas deben mantenerse firmes y acrecentarse en bien de la armonía que siempre ha existido;

Que la recordación permanente de los próceres que lucharon unidos por la misma causa, contribuyen a los fines expresados, máxime si recuerdan hechos de significación para la causa americana;

Que los motivos que simboliza el trofeo proyectado —Abrazo de San Martín - O'Higgins—, después de la Batalla de Maipo, sellando en acto trascendental la lucha por la Independencia de Sudamérica, encuadra los propósitos de inspirar los lazos fraternales que deben primar en competiciones de orden internacional;

Que en expresión de noble solidaridad, esas dos grandes figuras deben estar permanentemente en el recuerdo de los pueblos de América;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese el Trofeo "Abrazo de San Martín - O'Higgins", para que sea disputado en ocasión de los Campeonatos de Tiro que se realicen entre las Naciones Sudamericanas, de conformidad con las bases que dicten las Federaciones de Tiro respectivas para el arma de fusil.

Art. 2º — El Trofeo será entregado por S. E. el señor Ministro de Guerra (representado por el Director General de Tiro y Gimnasia), en ocasión de celebrarse en la República de Chile, el certamen Internacional de Tiro que se disputará en la primera quincena del mes de Enero del año 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, envíese copia del presente Decreto a los señores Ministros de Guerra de los países que participen y cumplimentado archívese en el Comando General de Regiones Militares (Dirección General de Tiro y Gimnasia). PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

APRUEBASE LA DISCRIMINACION DE LAS PARTIDAS DE GASTOS DEL ANEXO 11 (MARINA) DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACION PARA EL AÑO 1947

Decreto N.º 1.218|47

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947

Habiendo el Honorable Congreso de la Nación sancionado el presupuesto general de gastos para el año 1947, por el que se fija el Anexo 11 (Ministerio de Marina) para el año 1947 en la cantidad de m$n. 226.465.247 (Doscientos veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional) y atento la necesidad de disponer la discriminación de los créditos autorizados;

Que asimismo es necesario contemplar el refuerzo que requiere en el Inc. Item Policía Terrestre para ajustar los sueldos del personal subalterno de Policía Terrestre, compensándolo con una reducción equivalente dentro del mismo inciso Item 2 Personal obrero y maestranza (jornales);

Que esta medida puede ser dictada en virtud de las disposiciones del art. 15 de la Ley de Presupuesto General de gastos de la Nación sancionado por el Honorable Congreso para el año 1947, ya que se trata de una compensación dentro del rubro de sueldos y jornales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la discriminación de las partidas del Anexo 11 (Marina) del presupuesto general de gastos de la Nación para el año 1947, en la forma que detallan las planillas anexas al presente decreto.

Art. 2.º — Autorízase a transferir en el Anexo 11 (Marina) del inciso 5.º Item 2, Personal obrero y maestranza partida global jornales al Inc. 5.º Item Policía Terrestre, la cantidad de m$n. 23.520 (veintitres mil quinientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Hacienda y Marina.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — F. Anadón. — Ramón A. Cereijo.

RESUMEN GENERAL

SUELDOS Y OTROS GASTOS

CONCEPTO	Sueldos y Jornales — Partidas individuales — N.º de Cargos	Sueldos y Jornales — Partidas individuales — Importe anual	Sueldos y Jornales — Partidas Globales	Total	Otros Gastos	Total General
Sueldos y Jornales:	39.587	105.758.820	33.735.340	139.494.160	—.—	139.494.160
Personal Militar superior	1.698	16.396.800	—.—	16.396.800	—.—	16.396.800
Personal Militar subalterno	24.805	47.845.920	—.—	47.845.920	—.—	47.845.920
Personal docente	35	110.400	1.682.670	1.793.070	—.—	1.793.070
Personal Adm. y técnico profesional	2.590	9.475.500	224.100	9.699.600	—.—	9.699.600
Personal obrero y de maestranza	3.379	9.946.200	12.207.050	22.153.250	—.—	22.153.250
Personal de servicio	1.408	3.745.800	—.—	3.745.800	—.—	3.745.800
Personal superior de policía Marítima	606	3.474.600	15.300	3.489.900	—.—	3.489.900
Personal subalterno de policía Marítima	5.066	14.763.600	—.—	14.763.600	—.—	14.763.600
Asignacional diversas	—.—	—.—	19.606.220	19.606.220	—.—	19.606.220
Otros Gastos:					85.741.607	85.741.607
Mantenimiento y equipo del personal	—.—	—.—	—.—	—.—	31.766.000	31.766.000
Gastos de operaciones	—.—	—.—	—.—	—.—	27.624.198	27.624.198
Reparación y renovación del material	—.—	—.—	—.—	—.—	16.045.863	16.045.863
Gastos generales, eventuales y varios	—.—	—.—	—.—	—.—	10.149.296	10.149.296
Subsidios	—.—	—.—	—.—	—.—	156.250	156.250
Gobernación Marít. de Tierra del Fuego:				752.860	—.—	752.860
Sueldos y Jornales	192	526.380	226.480	[illegible]	—.—	
Personal adm. y técnico profesional	7	20.700	—.—	20.760	—.—	20.700
Personal obrero y de maestranza	30	79.200	151.480	230.680	—.—	230.680
Personal de servicio	11	29.700	—.—	29.700	—.—	29.700
Bonificaciones	—.—	—.—	75.000	75.000	—.—	75.000
Personal superior de polic. terrestre	18	85.800	—.—	85.800	—.—	85.800
Personal subalterno de policía terrestre	126	310.980	—.—	310.980	—.—	310.980
Otros Gastos:	—.—	—.—	—.—	—.—	266.000	266.000
Gastos Generales	—.—	—.—	—.—		266.000	266.000
Dirección Nacional de la Marina Mercante:						
Sueldos y Jornales	35	151.500	—.—	151.500	—.—	151.500
Personal adm. y técnico profesional	32	144.000	—.—	144.000	—.—	144.000
Personal de servicio	3	7.500	—.—	7.500	—.—	7.500
Otros Gestos	—.—	—.—	—.—	—.—	59.120	59.120
Gastos Generales	—.—	—.—	—.—	—.—	59.120	59.120
Total Anexo 11 — Marina	39.814	106.436.700	33.961.820	140.398.520	86.066.727	226.465.247

INCISO 1.º

PERSONAL MILITAR

Jerarquía	Núm. por Jerarquía	Remuner. mensual	Importe anual
Item Personal Militar Superior			
Almirante	—	2.800	120.000
Vicealmirante	4	2.500	120.000
Contraalmirante y General de Defensa de Costas	14	2.200	369.600
Capitán de Navío y Coronel de Defensa de Costas	61	1.800	1.317.600
Capitán de Fragata y Teniente Coronel de Defensa de Costas	137	1.400	2.301.600
Capitán de Corbeta y Mayor de Defensa de Costas	295	1.100	3.394.000
Teniente de Navío y Capitán de Defensa de Costas	319	900	3.445.200
Teniente de Fragata y Teniente 1.º de Defensa de Costas..	289	700	2.427.600
Teniente de Corbeta y Teniente de Defensa de Costas..	188	550	1.240.800
Guardiamarina y Subteniente de Defensa de Costas	249	400	1.195.200
Cadete Naval Embarcado	142	50	85.200
Total Item Personal Militar Superior ..	1.698		16.396.800
Item Personal Militar Subalterno			
Suboficial Mayor..	71	600	511.200
Suboficial principal	129	500	774.000
Suboficial primero	354	450	1.911.600
Suboficial segundo	881	400	4.228.800
Cabo principal..	1.652	350	6.938.400
Cabo primero	1.726	300	6.213.600
Cabo segundo	2.948	250	8.844.000
Cadete naval	700	30	252.000
Marinero y soldado primero	4.796	200	11.510.400
Marinero y soldado segundo	1.348	170	2.749.920
Aprendiz	1.000	50	600.000
Conscripto	9.200	30	3.312.000
Total Item Personal Militar Subalterno ..	24.805		47.845.920
Total Inciso 1.º	26.503		64.242.720

INCISO 2.º

PERSONAL CIVIL

Clase	Categoría	Remunere. mensual	Núm. por Categoría	Importe anual m$n.
	ITEM PERSONAL DOCENTE			
	Profesor de Matemática, física y radio electricidad (Escuela de Mecánica) ..	275	12	39.600
	Profesor de dibujo, educación física y mecanografía (Escuela de Mecánica) ..	250	13	39.000
	Profesor de matemáticas, física y geometría (Escuela Personal de Infantería de Marina)	275	6	19.800
	Profesor de dibujo, lenguaje, educación física y mecanografía (Escuela Personal de Infantería de Marina)	250	4	12.000
	Total Item Personal Docente Partidas individuales		35	110.400
	1 — Profesor de materias matemáticas, profesionales, físico-química, cultura física y complementarias; jefes de División; Ayudante de trabajos prácticos (Escuela Naval Militar)			750.000
	2 — Pago de horas de clase y remuneración de profesores suplentes y cátedras extraordinarias			827.100
	3 — Profesores Escuela Nacional de Náutica (Pago por hora de clase semanal)			105.570
	Total Item Personal Docente			1.793.070
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional			
1	Ministro	2.400	1	28.800
2	Ingeniero de obras portuarias	1.800	1	15.600
3	Oficial Mayor	1.000	4	48.000
4	Oficial 1º	900	1	10.800
5	Oficial 3º	800	6	57.600
6	Oficial 4.º	750	2	18.000
7	Oficial 5.º	700	24	201.600
8	Oficial 6.º	650	12	93.600
9	Oficial 7.º	600	42	302.400
10	Oficial 8.º	550	32	211.200
11	Oficial 9º	500	103	618.000
12	Auxiliar Mayor	450	74	399.600
13	Auxiliar Principal	400	169	811.200
15	Auxiliar 2.º	350	209	877.800
17	Auxiliar 4.º	300	674	2.426.400
19	Auxiliar 6.º	250	521	1.563.000
20	Auxiliar 7.º	225	583	1.574.100
21	Auxiliar 8.º..	200	77	184.800
31	Ayudante 8.º	50	55	33.000
	Total Item 1 Part. individuales ..		2.590	9.475.500
	1 — Remuneración de oficiales informantes extranjeros, pago de conferencias en la Escuela de Guerra Naval			88.000
	2 — Pago de asignaciones y horas de clase a los maestros de enseñanza teórica y práctica (Escuela de Mecánica y Escuela de Aprendices Operarios de las Bases de Aviación)			130.100
	3 — Suplemento del sueldo por antigüedad de servicios para los médicos civiles de la Armada			2.520
	4 — Asignación a los brigadieres y subbrigadieres de la Escuela Nacional de Náutica, de acuerdo a su reglamentación			3.480
	Total Item 1..			9.699.600
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza			
7	Oficial 5.º	700	1	8.400
8	Oficial 6º	650	2	15.600
9	Oficial 7º	600	4	28.800
10	Oficial 8.º	550	1	6.600
11	Oficial 9.º	500	3	18.000
12	Auxiliar Mayor	450	34	183.600
13	Auxiliar Principal..	400	56	268.800
15	Auxiliar 2º	350	142	596.400
17	Auxiliar 4.º	300	664	2.390.400
19	Auxiliar 6.º	250	533	1.599.000
20	Auxiliar 7.º	225	590	1.593.000
21	Auxiliar 8.º	200	1.349	3.237.600
	Total Item 2, Part. Individuales		3.379	9.946.200
	1 — Jornales			12.185.970
	2 — Remuneración al personal encargado debalizamiento de la Dirección General de Navegación e Hidrografía			21.080
	Total Item 2			22.153.250
	Item 3 — Personal de Servicio			
15	Auxiliar 2.º	350	4	16.800
17	Auxiliar 4.º	300	145	522.000
19	Auxiliar 6.º	250	135	405.000
20	Auxiliar 7.º	225	348	939.600
21	Auxiliar 8.º	200	776	1.862.400
	Total ítem 3		1.408	3.745800
	Item Policía Marítima			
	Personal Superior:			
	Inspector General	1.700	1	20.400
	Subprefecto Inspector	1.400	8	134.400
	Subprefecto de 1ra	1.100	12	158.400
	Subprefecto de 2da.	900	16	172.800
	Subprefecto de 3ra.	800	20	192.000
	Ayudante de 1ra..	600	76	547.200
	Ayudante de 2da.	500	111	666.000
	Ayudante de 3ra.	400	160	768.000
	Ayudante de 4ta.	350	147	617.400
	Meritorio	300	55	198.00
	Total Personal Superior ..		606	3.474.600
	Personal Subalterno:			
	Subayudante principal	500	19	114.000
	Subayudante 1.º	450	76	410.400
	Subayudante 2.º	400	184	883.200
	Cabo 1.º	350	288	1.209.600

Cabo 2.°	300	519	1.868.400
Marinero de 1ra.	250	1.450	4.350.000
Marinero de 2da.	200	2.450	5.880.000
Cadete	50	80	48.000
Total Personal Subalterno		5.066	14.763.600
Total Item, Policía Marítima Partidas individuales		5.672	18.238.200

1 — Retribución a oficiales con cargo de clase en la Escuela de Policía Marítima	15.300
Total Item Policía Marítima	18.253.500
Total Inciso 2.°	55.645.220

INCISO 3.°

ASIGNACIONES DIVERSAS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 1 — Asignaciones Diversas al Personal Superior	m$n.
1	— Asignaciones cuya liquidación se efectuará de acuero con las leyes y reglamentos en vigor	2.464.880
	Total ítem 1 — Asignaciones Diversas al Personal Superior	2.464.880
	Item 2 — Asignaciones Diversas al Personal Subalterno	
1	— Asignaciones, premios y subsidios, cuya liquidación se efectuará de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigor	8.048.340
	Total ítem 2 — Asignaciones Diversas al Personal Subalterno	8.048.340
	Item 3 — Asignaciones Adicionales	
1	— Para atender las asignaciones adicionales al sueldo de los funcionarios destacados en el exterior (Art. 20 Ley 11.672, edición 1943)	3.930.000
	Total Item 3 — Asignaciones Adicionales	3.930.000
	Item 4 — Bonificaciones y Subsidio Familiar	
1	— Para pago de bonificaciones y subsidio familiar al personal militar, civil y jornalero y personal a destajo	5.163.000
	Total Item 4 — Bonificaciones y Subsidio Familiar	5.163.000
	Total Inciso 3.°	19.606.220

Clase Categoría

INCISO 4°

Otros Gastos

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	ITEM 1 — MANTENIMIENTO Y EQUIPO DEL PERSONAL	
1	Racionamiento, sobrerración, ayuda de costas y equipo en efectivo o en especies para el personal militar y civil del Ministerio de Marina, servicios anexos y accidentales. Racionamiento de detenidos y clandestinos	31.766.000
	Total Item 1	31.766.000
	ITEM 2 — GASTOS DE OPERACIONES	
1	Adquisición reparación y construcción de artículos de dotación fija y consumo. Repuestos de todas clases. Medicamentos, farmacia, ortopedia y prótesis. Animales y su mantenimiento. Fomento de bibliotecas y traducciones. Impresiones y publicaciones	11.522.780
2	Combustible	15.365.018
3	Energía eléctrica, gas, agua y servicios sanitarios	736.400
	Total Item 2	27.624.198
	ITEM 3 — REPARACION Y RENOVACION DEL MATERIAL	
1	Construcción, reparación, renovación, adquisición y gastos de conservación de todo el material de guerra (marítimo, aéreo y terrestre), edificios, calles y caminos; obras y elementos necesarios para los talleres, las dependencias terrestres, las comunicaciones, la navegación y demá necesidades de la Armada. Gastos que origine la ejecución de obras. Seguros de obreros accidentados (1	12.545.863
2	Adquisición, renovación y mantenimiento del material Aeronáutico	3.500.000
	Total Item 3	16.045.863
	ITEM 4 — GASTOS GENERALES, EVENTUALES Y VARIOS	
1	Gastos de etiqueta del Ministro	27.600

(1) Incluído $ 3.000.000, partida por una sola vez, para stock de materiales para Almacenes de Talleres de la Armada.

2	Gastos generales y eventuales, cuya inversión se clasificará en: a) Eventuales y varios; b) Recepción de conscriptos y alumnos para escuelas; c) Confección de cédulas de identidad, pasaportes y carnets; d) Contribución de la Marina Argentina al sostenimiento de la Oficina Hidrográfica Internacional; e) Concursos deportivos; f) Contribución del Ministerio de Marina al Instituto de Radiocomunicaciones de la Universidad de Buenos Aires (Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales).	1.535.996
3	Servicio de comunicaciones, sostenimiento de estaciones fijas y reparación de instalaciones	234.300
4	Pasajes, viáticos, excesos de equipajes; licenciamiento de conscriptos; pasajes a los conscriptos con uso de licencia para visitar sus hogares. Internación, asistencia y reconocimientos médicos de personal enfermo en instituciones o por facultativos que no sean de la Armada. Análisis y radiografías. Comisiones del servició. Becas y aranceles para estudios. Asignaciones especiales y subsidios para conscriptos desmovilizados	4.334.500
5	Fletes, pilotajes, remolques, lanchajes, acarreos, derechos de aduana y muelle; seguro de transportes y otros gastos originados por el transporte de mercaderías o efectos; gastos de removido y conservación de los mismos. Auxilio y salvamento	2.628.000
6	Gastos de entierro y luto; traslado e incineración de restos del personal, de acuerdo con la reglamentación en vigor; ofrendas y homenajes recordatorios	195.000
7	Alquileres	942.200
8	Representación y agasajos en el país y en el extranjero	200.000
9	Deuda de los pueblos de Puerto Madryn y Rawson por servicios atrasados de obras sanitarias	51.700
	Total Item 4	10.149.296
	ITEM 5 — SUBSIDIOS	
1	Subsidios acción social (Liga Naval Argentina)	21.250
2	Subsidios beneficencia (Asilo Naval)	135.000
	Total Item 5	156.250
	Total Inciso 4°	85.741.607

INCISO 5°

Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego — Sueldos y jornales

Clase	Categoría	Remuner. mensual	N° por Categoría	Importe anual m$n.
	ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL			
15	Auxiliar 2°	350	1	4.200
17	Auxiliar 4°	300	1	3.600
18	Auxiliar 5°	275	1	3.300
21	Auxiliar 8°	200	4	9.600
	Total Item 1, Part. Ind.		7	20.700
	ITEM 2 — PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA			
17	Auxiliar 4°	300	1	3.600
18	Auxiliar 5°	275	5	16.500
20	Auxiliar 7°	225	5	13.500
21	Auxiliar 8°	200	19	45.600
	Total Item 2, Part. Ind.		30	79.200
	1 Jornales			151.480
	Total Item 2			230.680
	ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO			
18	Auxiliar 5°	275	2	6.600
20	Auxiliar 7°	225	5	13.500
21	Auxiliar 8°	200	4	9.600
	Total Item 3		11	29.700
	ITEM 4 — BONIFICACIONES			
	1 Asignaciones Decreto N° 8.352/45 — Mejoramiento por mayor costo de vida para el personal de presupuesto con destino fijo en la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego			75.000
	Total Item 4			75.000
	ITEM POLICIA TERRESTRE			
	Personal Superior			
	Comisario Inspector	600	1	7.200
	Comisario de 1ra.	550	1	6.600

Clase	Categoría	Remuner. mensual	Núm. por Categoría	Importe anual m$n.
	ITEM POLICIA TERRESTRE			
	Personal Superior			
	Comisario Inspector	600	1	7.200
	Comisario de 1ra.	550	1	6.600
	Comisario de 2da.	500	2	12.000
	Subcomisario de 1ra.	450	2	10.800
	Subcomisario de 2da.	400	4	19.200
	Oficial de 1ra.	350	2	8.400
	Oficial de 2da.	300	6	21.600
	Total Personal Superior . . .		18	85.800
	Personal Subalterno			
	Sargento 1º	275	3	9.900
	Sargento	250	6	18.000
	Cabo	210	19	47.880
	Agente	200	98	235.200
	Total Personal Subalterno . .		126	310.980
	Total Item Policía Terrestre .		144	396.780
	Total Inciso 5º			752.360

INCISO 6º

Otros Gastos

GOBERNACION MARITIMA DEL TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO — GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	ITEM 1 — GASTOS GENERALES	
1	Adquisición, reparación, construcción, renovación y gastos de conservación de artículos de dotación fija y consumo; edificios; vehículos; obras y elementos necesarios para talleres. Repuestos de todas clases. Combustibles. Medicamentos y farmacia. Eventuales. Alquileres. Luz. Racionamiento de detenidos. Impresiones y fomento de bibliotecas. Gastos que origine la ejecución de obras	145.000
2	Racionamiento para el personal de policía de la Gobernación	51.000
3	Equipo para el personal de policía de la Gobernación .	70.000
	Total Item 1	266.000
	Total Inciso 6º	266.000

INCISO 7º

DIRECCION NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE — SUELDOS Y JORNALES

Clase	Categoría	Remuner. mensual	Nº por Categoría	Importe anual
	ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO			
	PROFESIONAL			
1	Oficial Mayor	1.000	4	48.000
5	Oficial 3º	800	1	9.600
10	Oficial 8º	550	1	6.600
12	Auxiliar Mayor	450	1	5.400
13	Auxiliar Principal	400	1	4.800
17	Auxiliar 4º	300	7	25.200
18	Auxiliar 5º	275	3	9.900
20	Auxiliar 7º	225	3	8.100
21	Auxiliar 8º	200	11	26.400
	Total Item 1		32	144.000
	ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO			
20	Auxiliar 7º	225	1	2.700
21	Auxiliar 8º	200	2	4.800
	Total Item 3		3	7.500
	Total Inciso 7º		35	151.500

INCISO 8º

Otros Gastos

DIRECCION NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE — GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	ITEM 1 — GASTOS GENERALES	
1	Gastos Generales, eventuales y varios	59.120
	Total Item 1	59.120
	Total Inciso 8º	59.120
	Total Anexo 11 — Ministerio de Marina	226.465.247

Incorpórase un nuevo artículo al Capítulo XXXVIII, del Digesto Marítimo y Fluvial

Decreto N.º 1.264|47 Buenos Aires, 20 de Enero de 1947

Visto el presente expediente y atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórese al Capítulo XXXVIII del Digesto Marítimo y Fluvial el siguiente artículo:

"Art. 1483 Bis I. — La entrada en todos los canales balizados, su permanencia en ellos y la salida de los mismos, se regulará en la forma siguiente:

a) La embarcación que entre en un canal, lo hará con las debidas precauciones a fin de no dificultar el gobierno de las que navegan en él. De ser posible, evitará entrar cuando el hacerlo imponga, a las embarcaciones próximas, maniobras tendientes a evitar peligros de abordaje, varada u otros.

b) La embarcación que navega en un canal, tiene privilegio de maniobra con respecto a las que entran o salen del mismo; es decir, que a estas últimas corresponde maniobrar para evitar colisión, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 1494.

Toda embarcación se mantendrá dentro de un canal, el tiempo estrictamente necesario, conforme con su destino y misión, debiendo salir del mismo tan pronto como su calado, sus características generales y las circunstancias locales, lo permitan; esto son perjuicio del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para zonas especiales.

c) La embarcación que navegando en un canal maniobre para salir de él, lo hará en forma y circunstancias tales, de no obligar a las que permanecen en sus aguas, a maniobras tendientes a evitar colisión, varada u otro accidente."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Prefectura General Marítima para su conocimiento y demás efectos y archívese.

PERON. — Fidel Anadón.

Ministerio de Agricultura

Autorízase al Sr. Augusto Oscar Huber para realizar faena extraordinaria de lobos marinos de un pelo, machos adultos, desde el 1º de Octubre de 1946 al 31 de Enero de 1947.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

412|47. — Visto este expediente (Nº 104.192|942), en el que el señor Augusto Oscar Huber solicita autorización para realizar faena extraordinaria de lobos marinos de un pelo, machos adultos, desde el 1º de Octubre de 1946 al 31 de Enero de 1947 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 16º del Decreto Nº 56.844, de 7 de Marzo de 1940, puede autorizarse la faena extraordinaria de lobos marinos machos adultos, previa inspección de la lobería y su asesoramiento técnico;

Que el requisito de la inspección previa de la lobería, exigido por el recordado artículo 16º del mencionado Decreto Nº 56.844|940, no siempre resulta eficaz en la práctica, por razones de lugar y tiempo, como en el caso presente.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Augusto Oscar Huber, a cazar y faenar lobos marinos de un pelo, machos adultos, en faena extraordinario desde el 1º de Octubre de 1946 hasta el 31 de Enero de 1947, en el trecho de costa atlántica comprendido desde Bahía Buen Suceso (inclusive) sobre el estrecho de Le Maire, hasta la Punta Sin Nombre que delimita hacia el Este la Bahía Thetis, de acuerdo con las disposicones del Decreto Nº 56.844, de 7 de Marzo de 1940, exceptuando al Departamento de Agricultura, del cumplimiento de la inspección previa que exige el artículo 16º del precitado decreto.

Art. 2º — La faena de referencia, deberá realizarse bajo el contralor de un inspector de la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, dependiente de la Dirección General de Ganadería del citado Ministerio, que será designado por la misma de su personal estable y cuyos gastos de traslado de ida y vuelta desde esta Capital, permanencia y viáticos, serán costeados por el recurrente, que a tal efecto depositará las sumas correspondientes por adelantado en la Dirección General de Administración del mencionado Departamento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declárase cumplidas por D. Florencio Navarro las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y otórgasele el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

767|47. — Visto este expediente (número 77.704|1935), del que resulta:

Que con fecha 27 de Setiembre de 1938 (fs. 22), se concedió en venta a don Florencio Navarro la mitad Nord-Oeste del solar "C" de la manzana 54 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Florencio Navarro, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar "C" de la manzana 54 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por Doña Rosaura Leiva de Triviño las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus Decretos reglamentarios, y otórgasele el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

769|47. — Visto este expediente (número 122.179|1937), del que resulta:

Que con fecha 20 de Abril de 1942 (fs. 27), se concedió en venta a doña Rosaura Leiva de Triviño el solar "h" de la manzana 23 del pueblo "Río Grande", en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 44 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Rosaura Leiva de Triviño, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar "h" de la manzana 23 del pueblo "Río Grande", en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por D. Emiliano Castillo las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios y otórgasele el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

777/47. — Visto este Expediente (Nº 91.493-1934), del que resulta:

Que con fecha 20 de Julio de 1934

(fs. 14), se concedió en venta a don Emiliano Castillo el solar D de la manzana 44 del pueblo Nacimiento —hoy Lago Buenos Aires— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451-938 cuya copia corre agregada a fojas 41/42 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Emiliano Castillo, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D de la mazana 44 del pueblo "Lago Buenos Aires", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769-46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas por D. Eugenio Titonel las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos reglamentarios y otórgasele el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1946.

779/47. — Visto este Expediente (Nº 88.515-1932), del que resulta:

Que con fecha 3 de Septiembre de 1925 (fs. 1) y 29 de Julio de 1946 (fs. 49), se concedió en venta a don Eugenio Titonel la fracción Nord-Este con superficie de 100 hás. 13 ás. 25 m2 del lote agrícola 201 de la colonia 'Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Eugenio Titonel, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este con superficie de 100 hectáreas, 13 áreas, 25 metros cuadrados del lote agrícola 201 de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy

Ministerio de Obras Públicas

Exp. Nº 47.073|43. — Apruébase la memoria descriptiva, planos y presupuesto por $ 136.021 preparado por la Direc. Nac. de Arquitectura, para construcción de un galpón de máquinas agrícolas en el Parque "José F. Villarino" de Zavalla (Santa Fe).

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

978|47. — Visto este expediente, por el que se solicita la construcción de un galpón para conservación de máquinas agrícolas y útiles de trabajo, en el Parque "José F. Villarino" de Zavalla, Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que la construcción del galpón citado es requerida con urgencia, por lo que la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado la memoria descriptiva, planos y presupuesto importe de pesos 136.021 m|n., incluídos los porcentajes correspondientes:

Que no disponiéndose de recursos legales para la realización de esta obra, corresponde arbitrarlos, incorporando a la Ley Nº 12.815 (T. O.), un crédito de $ 150.000 m|n., lo que puede hacerse en uso a la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Superior Decreto-Ley Nº 14.583|46 dictado en Acuerdo de Ministros el 21 de Mayo de 1946; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Delegación de la Contaduría General de la Nación y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva, planos y presupuesto importe de ($ 136.021 m|n.) ciento treinta y seis mil veintiún pesos moneda nacional, incluídos los porcentajes correspondientes, preparado por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que por vía administrativa y de acuerdo a las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de que se trata, debiendo rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º — Incorpórase en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 14, partida 48 de la Ley Nº 12.815 (T. O.), un crédito de ($ 150.000 m|n.) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con la siguiente leyenda: "Zavalla - Santa Fe - José F. Villarino. Construcción Galpón para Máquinas Agrícolas y Utiles de Trabajo", fijándose en la misma suma la máxima de la obra.

Art. 3º — El importe del crédito fijado en el artículo precedente se atenderá provisionalmente con carácter de anticipo con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente, que autoriza la Ley número 12.815 (T. O.).

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libro correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése oportunamente cuenta al H. Congreso y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 82.501|46. — Aplícase multa y suspéndese del Registro de Proveedores del Estado a la firma Storer y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

985|47. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el incumplimiento de la firma Storer & Cía. S. R. L. Ltda. a la provisión de cuatro (4) correas en "V", tipo Dayton, que le fueron adjudicadas mediante el renglón 2 de la Licitación Privada Nº 4.583;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, en vista de que la firma de que se trata no hiciera efectiva su entrega, no obstante los reiterados reclamos formulados, y tratándose de un material necesario, procedió a su adquisición mediante una nueva licitación, efectuada bajo el Nº 6.032, conforme con lo establecido por el artículo 8º del Pliego General de Condiciones, adjudicándose el suministro por valor de $ 57.12 m|n. y que representa un menor costo de $ 0,08 m|n. con respecto al importe de la provisión adjudicada en la Licitación Privada número 4.583;

Que la citada Repartición solicita se le aplique a la firma mencionada, de acuerdo con lo establecido por S. D. Nº 31.283|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944, la multa mínima de $ 10.— m|n. a que se ha hecho pasible por el incumplimiento en que ha incurrido, como así también se la suspenda del Registro de Proveedores del Estado por el término de seis (6) meses, dada la falta de corrección puesta de manifiesto;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 27), la Contaduría General de la Nación (fs. 28|29), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 30), y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Storer & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Chacabuco Nº 448, Capital Federal, la multa mínima de diez pesos moneda nacional ($ 10.— m|n.), a que se ha hecho pasible por el incumplimiento en que ha incurrido en la provisión del material correspondiente al renglón 2 de la Licitación Privada Nº 4.583.

Art. 2º — Suspéndese a la firma mencionada en el artículo 1º por el término de seis (6) meses del Registro de Proveedores del Estado, conforme con lo establecido por S. D. Nº 31.283|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los demás Ministerios, y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Exp. 10.576-1946 - A.N.D.A. — Declárase a la Municipalidad de Campo Gallo, Departamento Alberdi, de Sgo. del Estero acogida al régimen del Decreto Nº 33.425/1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

987/47. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva copia del decreto dictado por el Presidente de la Comisión Municipal de Campo Gallo, Departamento Alberdi, de la Provincia de Santiago del Estero, por el que se creación de la citada Administración; y declara a dicha Comuna acogida al régimen del S. D. Nº 33.425/944, de

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del mencionado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus provisiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por Superior Decreto Nº 9.162 del 27 de Abril de 1945, originado en el Ministerio del Interior, se ratifica el del 13 del mismo mes dictado por la ex-Intervención Federal acogiendo a dicha Provincia al expresado régimen, lo que mereció aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional dada por S. D. Nº 11.804 del 29 de Mayo siguiente, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el acogimiento de la aludida localidad; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la Municipalidad de Campo Gallo, Departamento Alberdi, de la Provincia de Santiago del Estero, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 33.425 del 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la referida Administración Nacional a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Desígnase Oficial 4º en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, al Ingeniero Civil D. Raúl Camilo Rapp.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

710|47. — Visto lo solicitado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, con anterioridad al 23 de Diciembre de 1946, con la categoría de Oficial 4º, la asignación mensual de $ 750.— m|n. y con imputación al Plan de Obras que para el año 1946 tiene asignado la expresada Repartición, al Ing. Civil D. Raúl Camilo Rapp (Clase 1913 - D.M. 2 - Mat. 252.099).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a sus efectos a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase la expropiación con destino a colonia de vacaciones, de una fracción aproximada de 44 hectáreas en el Departamento de Calamuchita (Córdoba).

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

712|47. — Visto:

Que por Decreto-Ley Nº 9.305|45 de fecha 27 de Abril de 1945 se acordó un crédito destinado a la ejecución de un plan de obras tendientes a la construcción, adquisición o expropiación de tierras, hoteles, viviendas, casas de reposo, etc., en lugares apropiados de la República, como una forma eficiente de preservar la salud física y mental de empleados y obreros;

Que las colonias de vacaciones que funcionan no alcanzan a satisfacer las necesidades actuales, por lo que es conveniente ampliar el número de las existentes;

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Córdoba, Departamento de Calamuchita, Pedanía Los Reartes, lugar denominado Capilla Vieja, se encuentra ubicado el ex-campamento de los marineros del Graff Spee, actualmente sin destino por haber sido éstos repatriados;

Que dicho inmueble, constituído por una superficie aproximada de cuarenta y cuatro (44) hectáreas, lindando al Norte: Río de Los Reartes; al Sud; terrenos señores Sosa; al Este: terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste: terrenos de Oscar Tüzzer, hoy Schuler, reúne las condiciones necesarias para instalar una colonia de vacaciones, por tratarse de un lugar apropiado por las condiciones de clima y altura, tener extensión adecuada y contar con instalaciones que admitirán una inmediata habilitación, sin perjuicio de las ampliaciones que deberán efectuarse en su oportunidad;

Que dada la urgencia existente y la circunstancia particular de desconocerse la verdadera situación del dominio, corresponde proceder a la expropiación;

Que atento a las informaciones obtenidas sobre operaciones de venta, la superficie que se expropia y las mejoras existentes, resulta justo y equitativo fijar su precio en un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) la hectárea;

Que encontrándose el crédito respectivo incorporado a la Ley 12.815 (Texto Ordenado) en la Planilla "A", Inciso 1º, Item 1, Partida 15 (Decreto-Ley 9.305|45), el inmueble relacionado está comprendido en la declaración de utilidad pública que establece el Artículo 7º de la expresada Ley; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la expropiación con destino a colonia de vacaciones, de la fracción de cuarenta y cuatro (44) hectáreas aproximadamente, o lo que resulte en más o en menos, conforme a mensura, que linda al Norte con el Río de Los Reartes al Sud con los terrenos de los señores Sosa; al Este con los del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste con los de Oscar Tüzzer hoy Schuler, ubicado en el lugar denominado Capilla Vieja, Pedanía de Los Reartes, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, en la que se hallaba instalado el ex-campamento de marineros del Graff Spee.

Art. 2º — Déjase establecido que el expresado inmueble está comprendido en la declaración de utilidad pública que establece el artículo 7º del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815.

Art. 3º — Fíjase en la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) el importe a pagar por hectárea de tierra expropiada en concepto de precio e indemnización total, inclusive lo plantado y edificado.

Art. 4º — Los gastos que demande la presente expropiación se atenderán con el crédito autorizado en el inciso 5º, Partida 1 del Plan de Trabajos 1946 y con los que se incluyan en los Planes sucesivos, con cargo a los créditos acordados en la Ley Nº 12.815 ("A" - 1º - 1 - 15).

Art. 5º — El Ministerio de Obras Públicas remitirá a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación la documentación pertinente, a fin de que dé intervención al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie y tramite el juicio de expropiación, contra el o los que resulten legítimos propietarios, obteniendo la posesión de urgencia autorizada en el Artículo 4º de la Ley Nº 189, a cuyo efecto el citado Departamento dispondrá que se extienda la orden de pago respectiva.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

FIJANSE PROVISORIAMENTE PRECIOS MAXIMOS PARA LA VENTA DE PAPA DE CONSUMO DE PRODUCCION NACIONAL.

Decreto N.° 1.158|47 Buenos Aires, 18 de Enero de 1947

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

— Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la producción de papas se halla expuesta a contingencias climatéricas y de orden sanitario que la afectan en mayor o menor medida, de acuerdo con las estaciones y las zonas productoras;

Que las dificultades por que atraviesa periódicamente el abastecimiento hacen necesario estimular el cultivo que es notoriamente deficiente, máxime frente a una demanda mayor;

Que en los últimos años se ha observado la reducción del área plantada en todo el país y, en especial, en determinadas zonas, cuyo producto completa las necesidades del consumo en los períodos críticos;

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley Nº 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse provisoriamente los siguientes precios máximos para la venta de papas de consumo de producción nacional, los que regirán en la Capital Federal y los partidos vecinos de la Provincia de Buenos Aires afectados por un radio de 40 kilómetros:

a) Producción de las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, exceptuada la procedente del Sur de la provincia de Buenos Aires (zona de Pedro Luro):
Al por mayor, los 10 kilogramos .. m$n. 2,15
Al menudeo, el kilogramo .... „ 0,25

b) Producción de las zonas norte del país, Cuyo, Río Negro, Neuquén, y Sur de la Provincia de Buenos Aires, (zona de Pedro Luro):
Al por mayor los 10 kilogramos .. m$n. 2,65
Al menudeo, el kilogramo .... „ 0,30

Artículo 2º—Reconócense como márgenes máximos de gastos y utilidades para los intermediarios, mayoristas y minoristas, siempre dentro de los precios máximos de venta al menudeo, los siguientes:

a) A percibir por el intermediario (depositero) en sus ventas al minorista, por 10 kilogramos .... m$n. 0,11
b) A percibir por el minorista, que adquiera papas al depositero, los 10 kilogramos .. „ 0,24
c) A percibir por el minorista, que adquiera directamente en el Mercado Nacional de Papas o en estaciones ferroviarias y muelles, dentro del radio señalado en el artículo 1º: por 10 kilogramos .. „ 0,35

Art. 3º — Se observarán rigurosamente las disposiciones del Decreto número 6.650/44, con respecto a la identificación del producto.

Los minoristas, por su parte, colocarán sobre la mercadería, en forma visible y que no se preste a confusión, carteles indicando la zona de producción y el precio de venta por kilogramo.

Art. 4º — Los comerciantes mayoristas dispondrán en todos los casos de la documentación fehaciente que acredite con respecto a las compras y las ventas, la procedencia del producto, las Los minoristas, por su parte, dispondrán, igualmente, de los comprobantes de sus compras con las mismas indicaciones del párrafo anterior,

Art. 5º — Déjanse sin efecto el Decreto Nº 9.470/43 y las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 6º — Las infracciones al presente decreto y cualquier hecho que concurra directa o indirectamente a perturbar el abastecimiento serán penados conforme a las disposiciones de la Ley número 12.830.

Art. 7º—Los gobiernos de las provincias y los territorios nacionales reajustarán los precios máximos vigentes en las respectivas jurisdicciones, de acuerdo con los establecidos en el presente decreto, con las diferencias que correspondan reconocer, en más o en menos, por gastos de transporte y de comercialización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Aeronáutica

Apruébase la Licitación Privada número 8.781 realizada por el Instituto Aerotécnico, por la suma de $ 4.979.02, para la adquisición de elementos de ferretería.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

753|47. — Visto el Expediente letra I. Ae Nº 44.629 (Inst. Aerotéc.) letra I Ae Nº 17.778 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica y de acuerdo a lo determinado por el Superior Decreto Nº 41.526 inserto en Boletín Militar Nº 11.226 Primera Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 8.781, realizada por el Instituto Aerotécnico para adquirir elementos de ferretería, con destino a la reparación y mantenimiento de la red de cañerías del mencionado Instituto, como así también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo con los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.
"Dergallo & Pastrone"	4.890,00
"Hierromat S. A. Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción"	34,00
"Ernesto Soler & Cía. Ltda., S. A."	29,22
"Manuel M. Rolón"	25,80
TOTAL	4.979,02

Art. 2º — La suma de m$n. 4.979,02 (cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Anexo F' Secretaría de Aeronáutica, Inciso 4º, Item 1, Partida 24 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Apruébase la Licitación Privada número 131/46 realizada por la Dirección de Intendencia de Aeronáutica, por la suma de $ 4.998,50, para la provisión de alfombras y cortinas destinadas a la Dirección del Tránsito Aéreo.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

754/47. — Visto el Expediente letra T Nº 4.162 cde. 1 (Dir. Int. Aer.) D. Int. 17.571 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos que se adquieren están destinados a satisfacer necesidades de la Dirección del Tránsito Aéreo,

Que el presente caso se halla encuadrado en lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 131/46 realizada por la Dirección de Intendencia de Aeronáutica, el día 26 de Agosto de 1946, para la provisión y colocación de alfombras y cortinas con destino a la Dirección del Tránsito Aéreo, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo a los precios cotizados, a la siguiente firma:

Lumera y Menéndez... m$n. 4.998,50

Art. 2º — El importe de $ 4.998,50 m/n. (cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional) a que asciende la adquisición aprobada en el artículo 1º, será imputado al Capítulo "C" del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas (II. Período) Año 1946, Superior Decreto número 8.742/45.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección de Intendencia) a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 10|947

232.818—Adiós, que te vaya bien (Tango, letra). — Autor: Julio A. González del Solar. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.819—Al pie de la santa cruz (Tango, letra). — Autor: Mario Battistella. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.820—Araca, la cana (Tango, letra). — Autor: Mario Rada. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.821—Calla, corazón (Tango, letra). — Autor: Mario Rada. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.822—Canto por no llorar (Tango, letra). — Autores: Enrique Delfino y Gerardo H. Matos Rodríguez. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.823—Cuando era chiquitito (Rataplán, plan, plan). — Tango, letra. — Autor: Mario Rada. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.824—Dicen que dicen... (Tango, letra). — Autor: Alberto J. Ballestero — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.825—Griseta (Tango, letra). — Autor: José González Castillo. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.826—Haragán (Tango, letra). — Autor: Manuel Romero. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.827—La canción del viento (Lamento mejicano). — Letra. — Autor: Carlos Marín. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.828—Lucecitas de mi pueblo (Tango, letra). — Autor: Francisco Oyarzábal. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.829—Lembranças (Recuerdos). — Fado portugués, letra. — Autores: Nicolás de las Llanderas y Arnaldo Malfatti. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.830—Milonga negra (Milonga, letra). — Autor: Mario Rada. — Edit.: Ricordi Americana. — Buens Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.831—Otario, que andás penando (Tango, letra). — Autor: Alberto Vaccarezza. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.832—Padrino pelao (Tango, letra). — Autor: Julio A. Cantuarias. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.833—Palermo (Tango, letra). — Autores: Juan Villalba y Herminio Braga. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.834—Qué lindo estar metido (Tango, letra). — Autor: Pascual Contursi. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.835—Recuerdos de bohemia (Tango, letra). — Autor: Manuel Romero. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.836—Santa Milonguita (Tango, letra). — Autor: Enrique Cadícamo. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.837—Serenata maleva (Vals-característico, letra). — Autor: Mario Rada. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.838—Suburbio (Tango, letra). — Autor: Mario Rada — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.839—Tómala con soda (Tango, letra). — Autor: Manuel Romero. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.840—Ventanita florida (Tango, letra). — Autor: Luis César Amadori. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.841—Adiós, que te vaya bien (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.842—Al pie de la santa cruz (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana). — Autor: Enrique P. Delfino Ricana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.843—Araca, la cana (Tango, música) Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.844—Calla, corazón (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.845—Canto por no llorar (Tango, música). — Autores: Enrique P. Delfino (Delfy) y Gerardo H. Matos Rodríguez. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.846—Cuando era chiquitito (Rataplán, plan, plan). — Tango, música. — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.847—Dicen que dicen... (Tango dramático, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.848—Griseta (Tango romanza, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.849—Haragán (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.850—La canción del viento (Lamento mejicano, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.851—Lucecitas de mi pueblo (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy) Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.852—Lembranças (Recuerdos). — Fado portugués, música. — Autor: Enrique P. Delfino. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.853—Milonga negra (Milonga, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.854—Otario, que andás penando (Tango, música). — Autor: Enrique Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.855—Padrino pelao (Tango música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.856—Palermo (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.857—Qué lindo estar metido (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.858—Recuerdos de bohemia (Tango

música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.859—Santa Milongnita (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.860—Serenata malevа (Vals, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.861—Suburbio (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.862—Tómala con soda (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.863—Ventanita florida (Tango, música). — Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

232.864—Melodías populares de Jujuy (Música). — 25 páginas. — Autora recopilación y armonización: Sylvia Eisenstein. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946.

232.865—Doloras (Música). — 8 páginas. — Autor: Alfonso Leng. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

232.866—Farsa de amor (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Francisco A. Cavallo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.

232.867—Bruma (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Luis D. Perotti. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.

232.868—Bruma (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Emilio E. Angeleri. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.

232.869—Farsa de amor (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Emilio E. Angeleri. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.

232.870—El Plata. — Prop.: Laurentino Sienra Carranza. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.871—Asociación Tucumana. — Prop.: Asociación Tucumana. — Buenos Aires, Enero de 1947.

232.873—Lealtad. — Prop.: Juan R. Palladino. — Carmen de Areco, Enero de 1947.

232.874—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de La Plata. — La Plata, Enero de 1947.

232.880—Compás porteño (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Francisco Ledda. — Edit.: el autor. — Rosario, 14|11|46.

232.882—Gitana de mi corazón (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autores: Carlos A. Godoy y Manuel Quinteros. — Edit.: los autores. — Rosario, 3 de Enero de 1947.

232.883—Gitana de mi corazón (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autores: Carlos A. Godoy y Manuel Quinteros. — Edit.: los autores. — Rosario, 3 de Enero de 1947.

232.884—Misa de amor (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Roque Stagnitta. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.887—Canción de Navidad. — 46 páginas. — Autor original: Charles Dickens. — Trad.: Torvic Mezgo. — Edit.: Ediciones Magisterio. — Buenos Aires. Diciembre de 1946.

232.888—Enfermedades del corazón — 1.056 páginas. — Autor original: Paúl Dudley White, M. D. — Trad.: Ricardo Antin. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.889—Propedéutica respiratoria (Algunas lecciones). — 132 páginas. — Autor original: Alvaro Barcellos Ferreira. — Trad.: Egidio S. Mazzei. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

232.890—Tú no sabes comprender (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Luis Brighenti. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.896—Historia general de la educación. — 393 páginas. — Autor: Juan Carlos Zuretti. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

232.897—Los hermanos coreanos. — 93 páginas. — Autor original: José Spillmann. — Trad.: E. D. A. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946.

232.898—Madre María de la Pasión, y las Franciscanas Misioneras de María. — 390 páginas. — Autor original: Jorge Goyau. — Trad.: María Angélica Ordóñez. — Edit.: Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.901—Aventuras y desventuras de un navegante. — 213 páginas. — Autor: Ernesto Morales. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

232.902—El teatro en el Río de la Plata. — 223 páginas. — Autor: Luis Ordaz. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

232.903—Arte y artistas de Europa y América. — 354 páginas. — Autor: Julio E. Payró. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946.

232.904—Cuentos de Nochebuena y de Reyes. — Autora: Josefa Tordesillas. — Edit.: Editorial Santa Catalina. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

232.905—Alerta en el Rin. — 139 páginas. — Autora original: Lillian Hellman. — Trad.: Berta Yussen. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946.

232.906—Introducción al estudio contemporáneo de la materia y el movimiento. — 243 páginas. — Autor original: A. Maximov. — Trad.: N. Caplán. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

232.907—Leyendas guaraníes. — 235 páginas. — Autor: Ernesto Morales. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

232.908—La política en el mundo. — 212 páginas. — Autor: Rodolfo Ghioldi. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

232.918—Hay que bailar (Ranchera, música). — 2 páginas. — Autor: Homero Paoloni. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

232.919—Hay que bailar (Ranchera, letra). — 2 páginas. — Autor: Mario Gomila. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

232.920—Buzón amigo (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Homero Paoloni. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947

232.921—Buzón amigo (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Ernesto Laur. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

232.922—Canción del bandoneón (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Homero Paoloni. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

232.923—Canción del bandoneón (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Ernesto Laur. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

232.924—Mis noches de luna (Vals, música). — 2 páginas. — Autores: Homero Paoloni y Enrique Véspoli. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

232.925—Mis noches de luna (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José María Loyarte. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1947.

PUBLICADO NUEVAMENTE: 29|11|946

229.754—El problema del Galucoma Verum (Extranjera). — 336 páginas. — Autor: A. Moreu, D. M. C. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona, año 1946.

232.412—4|1|47. — Solicitud del seudónimo "Artano"

e.16 ene-v.27 ene.

Enero 11|47

232.975—Del arbol espiritual (Ramajes, frutos y flores de la Poliédrica interior). — 222 Págs. Autor: Leonardo F. Napolitano. — Edit: Editorial Cuyo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946.

232.976—Il Mezzogiorno D'Italia. — Prop: Juan Castello. — Buenos Aires, enero de 1947.

232.977—Noche primorosa (Bolero-música). — 2 Pgs. — Autor: Antonio E. D'Agostino. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 31-12-46.

232.978—Guía del rentista. — Prop: Benvenuto y Cía. — Buenos Aires enero de 1947.

232.979—Palermo. - Prop: F. Ottone. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

232.984—Bandas y diapositivas didácticas serie 2. — Temas de higiene. — Parásitos del hombre (1) moscas, mosquitos y otros insectos transmisores de enfermedades. — 28 Fotogramas. — Autor: José Allperín. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 10 de enero de 1947.

232.985—Tierra del sol (Rumba-Letra). — 2 Pgs. — Autor: Ricardo Homero. —Edit: Editorial Melodía. — Buenos Aires, 2-1-47.

232.986—Tierra del sol (Rumba-Música). —2 Pgs. — Autor: Ricardo Homero. — Edit: Editorial Melodía. — Buenos Aires, 2-1-47.

232.987—Acordeón piano, enseñanza completa dividido en cuatro cursos. — 47 Pgs. — Autor: Pascual Spisso. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 2 de enero de 1947.

232.993—ADDYA. — Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. — Buenos Aires, Enero de 1947.

232.994—Planisferio Orión. — Autor Miguel Rodríguez. — Edit El autor. Buenos Aires, diciembre de 1946.

232.997—Cristalinas. — 64 Pgs. — Autor: José Horacio Brazzano. — Edit: El autor. — Avellaneda, 30 de noviembre de 1946.

232.998—Educación. — Prop: Concepción de Prat Gay de Constenla. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

233.000—Idea libre. — Prop: Eloy Mayoral. — Lomas de Zamora, diciembre de 1946.

e.18 ene.-v.29 ene.

Enero 13|47

233.004—Predio Entrerriano (Versos del campo). — 72 Pgs. — Autor: Enrique Urquiza Martínez. — Edit: El autor. — C. del Uruguay, (E. Ríos). — 21 de agosto de 1946.

233.007—Vuelve (Bolero-Música). — 2 Pgs. — Autor: Noé Andrada. — Edit: El autor. — Córdoba, 10|12|46.

233.008—La Campaña. — Prop: Buenaventura Cirilo Torres. — Lucas González diciembre de 1946.

Prop: José Eberle. — Lucas González,

233.010—El Parroquial Luquense. — dina. — Ameghino, diciembre de 1946.

233.009—Fulgor. — Prop: Ramón Medina. diciembre de 1946.

233.014—Boletín Estadístico e Informativo. — Prop: Caja Nacional de Ahorro Postal. — Buenos Aires, agosto de 1946.

233.019—Suplemento semanal. — Prop: Suplemento semanal S. A. — Buenos Aires, enero de 1947.

233.020—Democracia. — Prop: Eduardo Carassale Ponds. — La Plata, enero de 1947.

233.021—Voces en la penumbra. — 91 Pgs. — Autor: Luis R. de Laudo. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

233.023—Hai Guetron (Centro Armenio). — Prop: Institución Administrativa Iglesia Armenia. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

263.029—Horticultura y floricultura sin tierra. — (Extranjera). — 162 Pgs. — Autor Orig: Wayne I. Turner y Víctor M. Henry. — Trad. José Luis de la Loma. — Edit: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — México, año 1946.

233.030—A mi madre (Vals-Letra). — 2 Pgs. — Autor: Federico S. Martínez Bozzano. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1943.

233.033—Ella me espera en Madrid (Pasodoble-Música). — 2 Pgs. — Autor: Alfredo Reschigna. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

233.034—La gitanita (Fox-corrido-Música). — 2 Pgs. — Autor: Alfredo Reschigna. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

233.035—Milonga del sud (Milonga-Música). — 2 Pgs. — Autor: Juan Kulisek. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

233.036—Amar y penar (Vals-Música). — 2 Pgs. — Autor: Juan Kulisek. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1937.

233.037—Marcha de los atletas (Música). — 2 Pgs. — Autor: Juan Kulisek. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

233.038—Con mi cruz (Tango-Música). — 2 Pgs. Autor: Juan Kulisek. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires 1.° de enero de 1947.

233.039—La canción del adiós (Vals-Música). — 2 Pgs. — Autor: Juan Kulisek. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

233.040—Funny animals. — Prop: Editors Press Service Inc. — Estados Unidos de N. América, diciembre de 1946.

233.045—Oro en el barro (The Hoodlum Saint). — 9 rollos de 2542 mts. — Product. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. — Autor: Argum. Frank Wend-James Hill. — Princip. Intérp: William Powell, Esther Williams, "Rags" Ragland. — Nueva York, junio de 1946.

233.048—Y... me salva tu amor (Tango-Música). — 2 Pgs. — Autor: J. Lopezi. — Edit: D.I.M.A. — Buenos Aires, 1.° de setiembre de 1946.

233.051—ADE. — Prop: Asoc. de empleados del M. de Relaciones Exteriores y Culto y de la Secret. de Salud Pública. — Buenos Aires, octubre de 1946.

233.054—Remordimiento (Vals-Música). — 2 Pgs. — Autor: Antonio Saracino. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

233.055—Remordimiento (Vals-Letra). — 2 Pgs. — Autor: Sergio Papazián. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

e.18 ene.-v.29 ene.

ENERO 14|47

233.156—El Fraternal. — Prop.: Asoc. Española de Mozos y Cocineros de Soc. Mutuos. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

233.159—Zoología Agrícola. — 774 Pgs. Autor: César O. López, Roberto E. Gieschen y Raúl H. Quintanilla. — Edit: El Ateneo. — Buenos Aires, setiembre de 1946.

233.161—Fué al morir la tarde (Vals-Letra). — 2 Pgs. Autor: Enrique Cortés Corvalán. — Edit: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946.

233.162—Fué al morir la tarde (Vals-Música). — 2 Pgs. — Autor: Enrique Cortez Corvalán. — Edit: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946.

233.163—Eres una maravilla (The Wender of you). — Fox-trot, Música. — 2 Pgs. — Autor: Duke Elligton, Jhonny Hodges y Don George. — Edit: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946.

233.164—Eres una maravilla (The Wonder of you). — Fox-trot, Letra. — 2 Pgs. — Autor: Duke Elligton, Jhonny Hodges y Don George. — Edit: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946.

233.166—Centro Unión Israelita (Bol. Informativo Mensual). — Prop: Centro Unión Israelita. — Córdoba, diciembre de 1946.

233.167—Revista del Club Secretaría de Industria y Comercio. — Prop: Club Secr. de Ind. y Comercio. — Buenos Aires, noviembre de 1946

233.169—El hombre y el suelo. — 136 Pgs. — Autor Orig: Karl B. Mickey. — Trad: Anónimo. — Edit: International Harvester Company Argentina. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1946.

233.170—Código Civil de la República Argentina. — 908 Pgs. — Concordado por Hugo M. Pinto Bouquet. — Edit: Editorial Repertorio Jurídico Mor. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1946.

233.171—Justicia. — Prop: Esteban Cúneo. — Gualeguay, enero de 1947.

233.173—La Tarde. — Prop: Leonidas Luna. — Zárate, enero de 1947.

233.174—La educadora cristiana. — 158 Pgs. — Autor Orig: Emile Pirolley. — Trad: Ignacio Cunchillos. — Edit: Dedebec. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1946.

233.175—Un diez por ciento (Milonga, Letra). — 2 Pgs. — Autor: Elsita Rivas y Armando Acquarone. — Edit: Los autores. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

233.176—Una flor (Ranchera, Letra). — 2 Pgs. — Autor: Armando Acquarone. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

233.177—Una flor (Ranchera, Música). — 2 Pgs. — Autor: Olivo Parcaroli. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

233.178—Un diez por ciento (Milonga, Música). 2 Pgs. — Autor: Elsita Rivas y Armando Acquarone. — Edit: Los autores. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

233.179—Ve... (Tango, Música). — 2 Pgs. Autor: Manuel Fuentes. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1943.

233.181—Imágenes de España. — 96 Pgs. — Autor: Anónimo. — Edit: Unión Internacional de Socorro a los niños. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1946.

233.182—Para que nos conocimos. (Tango, Letra). — 2 Pgs. — Autor: Domingo R. Russo. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1946.

233.183—La Propiedad. — 121 Pgs. — Autor: Miguel Sánchez de Bustamante. — Edit: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 14 de enero de 1947.

233.184—La adopción. — 256 Pgs. — Autor: Fernando José Sanjurjo. — Edit: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 14 de enero de 1947.

233.185—El. — Prop: Carlos Aparicio. — Buenos Aires, enero de 1947.

233.189—Die Kette. — Prop: Ernesto F. J. Plant. — Buenos Aires, setiembre de 1946.

233.192—Entre Ríos. — Prop: Asoc. Entrerriana Gral. Urquiza. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

233.194—Revista de Arquitectura. — Prop: Soc. Central de Arquitectos y Centro Est. de Arquitectura. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

233.197—El arado de manceera (Canción Letra). — 2 Pgs. — Autor: Francisco A. Cavallo. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 14-1-45.

233.198—El paso de la carreta (Canción, Letra). — 2 Pgs. — Autor: Francisco A.Cavallo. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 14-1-45.

233.199—¡Hasta luego! Me voi a las Antillas. — 320 Pgs. — Autor: Bautista Alió. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 3 de enero de 1947.

233.202—La Fraternidad. — Prop: La Fraternidad Soc. de Personal Ferroviario de Locomotoras. — Buenos Aires, 5 de enero de 1947.

PUBLICADOS NUEVAMENTE 13|1|47

233.015—Tango errante (Tango). — 2 Pgs. Autor: Sendero. — Edit: Editorial Hispano Argentina. — Buenos Aires, 3-11-44.

233.016—Porque tengo corazón (Bolero, Música). — 2 Pgs. — Autor: Sendero. — Edit: Editorial Hispano Argentina. — Buenos Aires, 3-11-44.

233.017—Porque tengo corazón (Bolero, Letra). — 2 Pgs. — Autor: Sendero. Edit: Editorial Hispano Argentina. — Buenos Aires, 3-11-44.

233.018—El jardín del amor (Jarango, Música). — 2 Pgs. — Autor: Sendero. — Edit: Editorial Hispano Argentina. — Buenos Aires, 3-11-44.

230.020—4|12|46. — Saturnino Farándula en la búsqueda del elefante blanco. — 206 Pgs. — Autor Orig: A. Robida. — Adap: Luis Buksehtein. — Edit: Editorial Abril. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1946.

e.20 ene.-v.30 ene.

ENERO 15|47

233.241—La Reforma. Prop: Roque Jacinto Díaz. — Rosario, diciembre de 1946.

233.242—La Defensa Comercial. — Prop: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. — Tucumán, diciembre de 1946.

233.243—Adelante los que quedan. — Prop: Félix Serpa Guiñazú. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

233.246—Mi vaca lechera (Fox Canción del Oeste, letra). — **2 Pgs. Autor: Jacobo Morcillo.** — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1946.

233.247—Mi vaca lechera (Fox, Canción del Oeste, Música). — 2 Pgs. — Autor: Fernando García. — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1946.

233.248—Sigan tomando muchachos (Tango, Letra). — 2 Pgs. Autor: Rodolfo Scafidi y Montenievo. — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1946.

233.249—Sigan tomando muchachos (Tango, Música). — 2 Pgs. — Autor: Antonio Bonavena. — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1946.

233.250—The advent review and Sabbath Herald. — Prop: Casa Editora Sudamericana. — Florida, enero de 1947.

233.251—Que lucha (Tango, Música). — 2 Pgs. — Autor: Juan Noli. — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

233.252—Española (Espanhola). — Marcha, Música. — 2 Pgs. — Autor: Benedicto Lacerda y Haroldo Lobo. — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1946.

233.253—Española (Espanhola). — Marcha, Letra. — 2 Pgs. — Autor: Benedicto Lacerda y Haroldo Lobo. — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1946.

233.254—Tango triste (Tango, Música). — 2 Pgs. — Autor: Aníbal Troilo. — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 3 de enero de 1947.

233.255—Tango triste (Tango, Letra). — 2 Pgs. — Autor: José María Contursi. — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 3 de enero de 1946.

233.256—La flor de cardón (Vidala Música). — 2 Pgs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

233.257—Pachamama (Vidala Calchaquí). — Música. — 2 Pgs. Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

233.259—La Voz de Castelar. — Prop: Soc. Fomento de Castelar. — Castelar, diciembre de 1946.

233.261—El Cóndor. — Prop: Ricardo Obdulio Neto. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

233.262—Hogar Linqueño. — Prop: Sergio Pujol. — Lincoln, diciembre de 1946.

233.263—La Prensita. — Prop: Bussmann Hnos. — Tres Lomas, diciembre de 1946.

233.264—Caperucita Roja. — 32 Pgs. — Autor: Angel Curotto y Carlos César Lenzi. — Edit: Argentores. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1946.

233.265—Pedro, Pedrito y Pedrín. — 32 Pgs. — Autor: Eugenia de Oro. — Edit: Argentores. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

233.266—Intrata y danza rústica (Para violín y piano, Música). — 9 Pgs. — Autor: Juan José Castro. — Edit: Editorial Argentina de Música. — Buenos Aires, 9 de enero de 1947.

233.267—5 de Abril. — Prop: Enrique Ratti. — Lobos, enero de 1947.

233.268—10 Piezas sobre una serie en 12 tonos (para piano). — 11 Pgs. — Autor: Juan Carlos Paz. — Edit: Ediciones Musicales Politonía. — Buenos Aires, 15 de enero de 1947.

233.269—No hay burlas con el amor. El médico de su honra. — 246 Pgs. — Autor: Calderón de la Barca. — Edit: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1946.

233.270—Solimán el magnífico. — 271 Pgs. — Autor Orig: Roger Bigelow Merriman. — Trad: H. Caprile. — Edit: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1946.

233.271—Música para todos nosotros. — 263 Pgs. — Autor Orig: Leopoldo Stokowski. — Trad: Francisco Serrano Méndez y Cynthia Boissevain. — Edit: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1946.

233.272—Probabilidad, estadística y verdad. — 351 Pgs. — Autor Orig: Richard von Mises. — Trad: Juan Carlos Grimberg. — Edit: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1946.

233.273—Años de juventud del doctor Angélico. — 249 Pgs. — Autor: Armando Palacio Valdez. — Edit: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1946.

233.274—Dibujos mágicos (Para pintar con agua). — N.º 4. — 16 Pgs. — Autor: Ilustraciones Rodolfo Dan. — Edit: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

233.275—Dibujos mágicos (Para pintar con agua). — N.º 3. — 16 Pgs. — Autor: Ilustraciones Rodolfo Dan. — Edit: Editorial Sigmar. Buenos Aires, noviembre de 1946.

233.276—Dibujos mágicos (Para pintar con agua). — N.º 2. — 16 Pgs. — Autor: Ilustraciones Rodolfo Dan. — Edit: Editorial Sigmar. Buenos Aires, noviembre de 1946.

233.277—Dibujos mágicos (Para pintar con agua). — N.º 1. — 16 Pgs. — Autor: Ilustraciones Rodolfo Dan. — Edit: Editorial Sigmar. Buenos Aires, noviembre de 1946.

233.280—Galicia. — Prop: Centro Gallego. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

233.386—Tratado del reino de los amadores de Dios. — 200 Pgs. — Autor Orig: Juan Ruysbroeck. — Trad: Raúl A. Rivero Olazábal. — Edit: Grupo de Editoriales Católicas. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1946.

233.287—Mundo musical. — Prop: Fioravante Speranza. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

Publicados nuevamente 9|12|46

230.378—Bitten (Esther). — 2 Págs. — Vals, música. — Autor: Pedro V. Gómez Rivera. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1941.

230.387—Eneida. — (2 Tomos). — 192 y 176 Pgs. — Autor Orig: Publio Virgilio Marón. — Trad: Miguel Antonio Caro. — Edit: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1946.

e.21 ene. v.31 ene.

ENERO 16|47

233.323—Recuerdo trágico-cómicos de mis años juveniles. — 76 Pgs. — Autor: Rómulo S. Cobanera. — Edit: El autor. — La Plata, 9-1-47.

233.326—Técnica e Industria. — Prop: Dante R. Marchesotti. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

233.327—La duodécima cruz. — 59 Pgs. Autor: Erwin Wallfisch. — Edit: La Vanguardia. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

233.329—Santa Teresita (Canción, Letra). — 2 Pgs. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 11-1-47.

233.330—Santa Teresita (Canción, Música). — 2 Pgs. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 11-1-47.

233.331—San José (Canción, Letra). — 2 Pgs. — Autor: Nicolás Del Pizzo. Edit: El autor. — Buenos Aires, 11-1-47.

233.332—San José (Canción, Música). 2 Pgs. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 11-1-47.

233.333—San Roque (Canción, Letra). 2 Pgs. Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 11-1-47.

233.334—San Roque (Canción Música). 2 Pgs. Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit: El autor. — Buenos Aires, 11-1-47.

233.336—Fracturas del extremo inferior del Radio. — 243 Pgs. — Autor: José A. H. Búlfaro. — Edit: Editorial Universitaria. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1946.

233.340—Mi primer sueño (Tango, Música). — **2 Pgs. — Autor: Eberto Sassone.** — Edit: El autor. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

233.343—El Progreso. — Prop: José María Blanco. — José C. Paz, enero de 1947.

233.344—El Eco de Pilar. — Prop: Editorial La Razón. — Pilar, enero de 1947.

233.347—Porque te quiero (Bolero, Música). — 2 Pgs. — Autor: Alfredo J. Rossi. — Edit: E. M. O. R. — Buenos Aires, 9-1-47.

233.348—Porque te quiero (Bolero, Letra). — 2 Pgs. Autor: Mario Battistella. — Edit: E. M. O. R. — Buenos Aires, 9-1-47.

233.349—Lo mismo que una flor (Tango, Letra). — 2 Pgs. — Autor: Mario Battistella. — Edit: E. M. O. R. — Buenos Aires, 9-1-47.

233.350—Lo mismo que una flor (Tango, Música). — 2 Pgs. — Autor: Alfredo J. Rossi. — Edit: E. M. O. R. — Buenos Aires, 9-1-47.

233.354—Ensueño. — 30 Pgs. — Autor: María Concepción Illanes Navas. — Edit: Casa Ceylán. — San Juan, 25 de junio de 1946.

233.371—Real bar (Tango, Música). — 2 Pgs. — Autor: Julio Saione. — Edit: Julio Korn. — Buenos Aires, año 1930.

233.372—Almas gemelas (Tango, Música). — 2 Pgs. — Autor: Julio Saione. — Edit: J. Feliú e Hijos. — Buenos Aires, año 1930.

233.373—A ti, corazón (Vals, Música). 2 Pgs. — Autor: Julio Saione. — Edit: Julio Korn. — Buenos Aires, año 1930.

233.374—Stud La Kity (Tango, Música). 2 Pgs. — Autor: Julio Saione. — Edit: J. Feliú e Hijos. — Buenos Aires, año 1930.

e.21 ene.-v.31 ene.

ENERO 17|947

233.401—Stella Maris. — Prop: Roque Cardillo. — Ameghino, Diciembre de 1946.

233.402—Mi Dulce Melodía (Tango, música). — 2 Pgs. — Autor: Demesio Ribonetto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

233.403—Mi Dulce Melodía (Tango, letra) 2 Págs. — Autor Demesio Ribenetto. — Edit. El autor. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

233.404—Nueva Atlántida. — Prop. Instituto Libre de Humanidades. — Rosario, Noviembre de 1946.

233.405—En Marcha. — Prop. Roberto R. Bevilacqua — 9 de Julio, Enero de 1947.

233.406—Revista Gremial del Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Mendoza. — Prop. C. de Almaceneros Minoristas y Anexos de Mendoza. — Mendoza, Enero de 1947.

233.410—La Defensa Continental. — 160 Pgs. — Autor Víctor Raúl Haya de la Torre. — Edit. Editorial Americalee. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

233.411—El Deber de América Ante la Nueva Europa. — 140 Pgs. — Autor Orig. Teodoro Roosevelt. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1943.

233.412—Fisiología del Trabajo Humano — 784 Pgs. — Autor Orig. Amadeo Herlitzka. — Trad.: Diego A. de Santillán. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

233.413—El Sentido de la Evolución Cultural del Brasil. — 202 Pgs. Autor Orig.: A. Carneiro Leao. — Trad.: Alarcón Fernández. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

233.414—Los Fundamentos del Cooperativismo. — 268 Pgs. — Autor.: Francisco C. Bendicente. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

233.415—La Vida y La Epoca de Simón Bolívar. — 161 Pgs. — Autor Orig.: Hendrik Willem Van Loon. — Trad.: D. A. de Santillán. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Abril de 1945.

233.416—Stalin (Análisis espectral). — 560 Pgs. Autor Jaciato Toryho. - Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

233.417—Franco, Valeroso Caballero Cristiano. — 224 Pgs. — Autor Orig.: E. O. Iredell. — Trad. Diego A. de Santillan. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.

233.418—La Rusia Subterránea. — 210 Pgs. — Autor Orig.: Stepniak. — Traductor Anónimo. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1946.

233.419—Orden del Día (Ensayos políticos y discursos de dos decenios). — 356 Pgs. — Autor Orig.: Thomas Mann. — Trad.: Fernando M. Ungría. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

233.420—Lisandro de La Torre, Reformador Social Americano. — 542 Pgs. — Autor Juan Lazarte. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, marzo de 1942.

233.421—Se Asesina La Flor. — 74 Pgs. — Autor: Emilio Ucar. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946.

233.422—Geografía Para Los Niños. — 398 Pgs. — Autor Orig.: Monteiro Lobato. — Trad.: M. J. De Sosa. — Edit. Editorial Americalee. — Buenos Aires, Abril de 1946.

233.423—Ensayos Optimistas. — 352 Pgs. — Autor Orig.: Elias Metchnikoff. — Trad.: Diego A. de Santillán. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945.

233.424—Estudios Acerca de la Naturaleza Humana. — 328 Pgs. — Autor Orig. Elias Metchnikoff. — Trad.: Diego A. de Santillán. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945.

233.425—Madame Staël. — 117 Pgs. — Autor Orig.: Albert Sorel. — Trad.: Rosa Rosenblat. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Mayo de 1945.

233.426—Higiene Individual y Medio Externo. — 274 Pgs. — Autor: Germinal Rodríguez. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

233.427—Thomas Jefferson. — 122 Pgs. — Autor Orig.: Hendrik Willem Van Loon. — Trad.: Diego A. de Santillán. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Abril de 1945.
233.428—El infanticidio. — 141 Pgs. — Autor: Lorenzo A. García. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Mayo de 1945.
233.429—El utilitarismo seguido del ensayo sobre la libertad. — 242 Pgs. — Autor Orig.: J. Stuart Mill. — Trad.: Héctor Alberto Alvarez. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Abril de 1945.
233.430—El Quijote de los niños. — 238 Pgs. — Autor Orig.: Monteiro Lobato. — Trad.: M. J. de Sosa. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Abril de 1945.
233.431—Las invenciones. — 216 Pgs. — Autor Orig.: Monteiro Lobato. — Trad.: M. J. De Sosa. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Abril de 1946.
233.432—Peter Pan, el niño que no quiso crecer. — 136 Pgs. — Autor Orig.: Monteiro Lobato. — Trad.: M. J. De Sosa. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
233.433—Aventuras do Hans Staden. — 144 Pgs. — Autor Orig.: Monteiro Lobato. — Trad. M. J. De Sosa. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Junio de 1945.
233.434—Historia del Mundo para los niños. — 524 Pgs. — Autor Orig.: Monteiro Lobato. — Trad.: M. J. De Sosa. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
233.437—Asesor bancario. — Prop.: Osvaldo Poggi. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
233.451—El burlador de Sevilla. — El condenado por desconfiado. — 212 Pgs. — Autor: Tirso de Molina. — Edit.: Editorial Luis Lasserre. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1946.
233.454—Publicaciones del Centro de Investigaciones Tisiológicas. — 285 Pgs. — Autor: Roque A. Izzo; A. D. Marenzi; J. Moglia; F. Vilalionga y otros. — Edit.: Centro de Investigaciones Tisiológicas. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1947.
233.455—George Gershwin. — 249 Pgs. — Autor Orig.: David Ewen. — Trad.: A. Bracht. — Edit.: Editorial Estuario. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1947.
233.458—El perpetuo socorro en los países del Plata. — Prop.: PP. Redentoristas. — Buenos Aires, Enero de 1947.
233.459—Ultimas noticias. — Prop.: Marcial Rocha Demaría; Sixto Vila Ruiz. — Mendoza, Enero de 1947.
233.461—El ministerio del miedo. — 283 Pgs. — Autor Orig.: Greene Graham. — Trad.: Marta Acosta Van Praet. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, Octubre de 1946.
233.462—Los toneles de la muerte. — 274 Pgs. — Autor Orig.: Nicholas Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, Octubre de 1946.
233.463—La sombra del sacristán. — 252 Pgs. — Autor Orig.: E. C. R. Lorac. — Trad.: Marta Acosta Van Praet. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, Octubre de 1946.
233.464—Idearium Español. — Autor: Angel Ganivet. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

233.465—El porvenir de España. — Autor: Angel Ganivet. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.
233.466—Cartas finlandesas. — Autor: Angel Ganivet. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.
233.467—Fragmentos de vida. — 330 Pgs. — Autor: P. Ramos. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

233.468—Diccionario de Americanismos. — 835 Pgs. — Autor: Augusto Malaret. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.
233.469—Vida de Lord Byron. — 205 Pgs. — Autor Emilio Castelar. — Edit. Emece Editores. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.
233.470—George Sand. — 195 Pgs. — Autora: Silvina Bullrich. — Edit. Emece Editores. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.
233.471—Minerva (Introducción al estudio de los autores clásicos Griegos y Latinos) 391 Pgs. — Autor Orig.: James Gow. — Trad. Augusto Salcedo. — Edit. Emece Editores. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.
233.472—Una Mujer Insustancial. — 58 Pgs. — Autor Orig.: Antón Chejov. — Trad.: Ida Gorodezki. — Edit. Emece Editores. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

233.473—¡Hamlet, Venganza! — 394 Pgs. — Autor Orig.: Michael Innes. — Trad. María Antonia Oyuela. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.
233.474—Victoria. — 439 Págs. — Autor orig.: Joseph Conrad. — Trad.: Ramón D. Perés. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.
233.475—Nota conjunta sobre Descartes y la filosofía cartesiana. — 347 Págs. — Autor orig.: Charles Péguy. — Trad.: Matilde Brugnoli. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.
233.476—Cicatrices profundas (Vals, música). — 2 Págs. — Autor: Rafael Rossi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.
233.478—Casas y jardines. — Prop.: Editorial Contémpora. — Buenos Aires, Enero de 1947.
233.479—Nuestra Arquitectura. — Prop.: Editorial Contémpora. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
233.487—La creciente (Tonada guaraní, música). — 2 Págs. — Autor: Evaristo Fernández Budaz. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1939.
233.488—Aquella soledad (Vals, letra). — 2 Págs. — Autor: Luis D. Perotti. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.
233.489—En sombra (Tango, música). — 2 Págs. — Autor: Emilio E. Angeleri. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.
233.490—Aquella soledad (Vals, música). — 2 Págs. — Autor: Emilio E. Angeleri. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.
233.491—En sombra (Tango, letra). — 2 Págs. — Autor: Luis D. Perotti. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.

233.493—Boletín de Informaciones Petroleras. — Prop.: Y.P.F. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.
233.494—Nueva Era. — Prop.: Victorio E. Robertazzi. — Florencio Varela, Diciembre de 1946.
232.642—8|1|47. — Solicitud del seudónimo "Poli".

PUBLICADOS NUEVAMENTE

223.571—11|9|46. — Defensa de la poesía. — 60 Págs. — Autor orig.: Percy Bysshe Shelley. — Trad.: J. Kegan Albert. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
230.490—10|12|46. — Catedral. — 202 Págs. — Autor: Horacio Schiavo. — Edit.: Editorial Versol. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

e.23 ene.-v.3 feb.

ENERO 18|1947

233.534—El Arriero. — Prop.: Hubert A. Fanger. — Buenos Aires, Enero de 1947.
233.535—Mensaje de Belleza — ¡Qué Cubiertos más hermosos!, afiches de propag. «Puloil» con leyenda. — Un pliego. — Autor David Cauchaner. — Edit. Devoto y Cauchaner. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
233.536—Mensaje de belleza. — La satisfacción está en su mano. — Afiche de propag. "Puloil" con leyenda. — Un pliego. — Autor: David Cauchaner. — Edit.: Devoto y Cauchaner. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1947.
233.540—Promesa (Bolero, Mús.) 2 Pgs. — Autor Aleas. — Edit.: Maldonado. — Lima, 15 de Mayo de 1940.
233.541—Promesa (Bolero Letr.) 2 Pgs. — Autor Pepe Aleas. Edit. Maldonado. — Lima, 15 de Mayo de 1940.
233.542—Evocando el Ayer (Vals, Letr.) 2 Pgs. —Autor Alberto Vázquez. — Edit. El autor. — Rosario, 1-9-44.
233.543—Nunca Olvido (Vals, Mús.) 2 Pgs. — Autor Séptimo Gerlo. — Edit.: El autor. — Rosario 5-10-46.
233.544—Mi Corazón Está Solo (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor Vicente Ferreira y Arnoldo Froyen. — Edit.: Los autores. — Rosario, 15-10-46.
233.545—Santiagueña Mía (Ranchera, Mús.) 2 Pgs. — Autor: Vicente Ferreira y Arnoldo Froyen. — Edit.: Los autores. — Rosario, 1-10-46.
233.546—Por Un Beso (Fox-trot, Mús.) 2 Pgs. — Autor Vicente Ferreira y Arnoldo Froyen. — Edit. Los autores. — Rosario, 7-9-46.
233.547—Santiagueña Mía (Ranchera, Letr.) 2 Pgs. — Autor Rogelio Roldán. — Edit.: El autor. — Rosario, 1-10-46.
233.548—Mi Corazón Está Solo (Tango, Letr.) 2 Pgs. — Autor Rogelio Roldán. — Edit.: El autor. — Rosario, 15-10-1946.
233.549—Soñé Con Mi Angel (Vals-Letra) 2 Pgs. Autor Rogelio Roldán. — Edit.: El autor. — Rosario, 2-9-46.
233.550.—Hermosa Sevillana (Pasodoble-Mús.) 2 Pgs. — Autor Vicente Ferreira y Arnoldo Froyen. — Edit.: Los autores. — Rosario, 5-8-46.
233.551—Soñé Con Mi Angel (Vals, Música). 2 Pgs. — Autor Vicente Ferreira y Arnoldo Froyen. — Edit. Los autores. — Rosario 2-9-46.
233.552—Por Un Beso (Foxtrot, Letr.) 2 Pgs. — Autor: Rogelio Roldán. — Edit. El autor. — Rosario, 7-9-46.
233.553—Hermosa Sevillana (Ranchera, Letr.) 2 Pgs. — Autor Rogelio Roldán. Edit.: El autor. — Rosario, 5-8-46.
233.554—Asturia (Pasodoble, Letr.) 2 Pgs. Autor: Alberto H. Vázquez. — Edit.: Emar. — Rosario, 9-3-46.
233.555—Tal Vez (Bolero, Letr.) 2 Pgs. — Autor Alberto H. Vázquez. — Edit. Emar. — Rosario, 3-2-46.
233.556—Negreiro (Marcha Brasileiro) Letr. 2 Pgs. — Autor H. Vázquez. — Edit. Emar. — Rosario, 9-6-46.
233.557—Cielo De Mi Patria (Marcha, Letr.) 2 Pgs. — Autor: Alberto H. Vázquez. — Edit. Emar. — Rosario, 18-5-46.
233.561—La Acción. — Prop. Parroquia de Avellaneda. — Avellaneda, Enero de 1947.
233.566—El Matrero (Canción Regional, Mús.) 2 Pgs. — Autor Evaristo Fernández Rudaz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1939.
283.567—La Creciente (Tonadita Guaraní, Letr.) 2 Pgs. — Autor: Evaristo Fernández Rudáz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1939.
233.568—Reír, Cantar (Marcha, Mús.) 2 Pgs. — Autor Eddie Grant y Julio F. Dato. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.
233.569—Gitanilla Mía (Pasodoble, Mús.) 2 Pgs. — Autor Eddie Grant y Julio F. Dato. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.
233.570—Apariciones De La Santísima Virgen En Fatima. — 270 Pgs. — Autor: P. Leonardo Ruskovic. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1947.
233.571—Prikazanja Majke Bozje u Fatimi. — 250 Pgs. — Autor: O. Leonardo Ruskovic, O. F. M. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1945.

233.572—Recopilación Ordenada — Ley Doctrina — Jurisprudencia. — Prop.: Recop. Ordenada Soc. de Resp. — Buenos Aires, Enero de 1947.
233.573—Betania. — Prop.: R. P. José Guillermo Hengst. — Buenos Aires, Enero de 1947.

233.578—Ressorgiment. — Prop. Hipólito Nadal. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
233.588—Mi Colegio. — Prop. Juan Lartigau. — Rosario, Diciembre de 1946.
233.589—El Imparcial. — Prop. Domingo Catalino. — Chascomús, Enero de 1947.
233.590—Democracia. — Prop. Roberto I. López Alvarado. — Goya, Enero de 1947.

Publicados nuevamente 7|11|46.

227.965—La Cosecha Humana. — 364 Pgs. — Autor Orig. F. Brague. — Trad.: Carlos M. Reyles. — Edit.: Editorial Lautaro. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
228.036—Abajo Las Armas. — 254 Pgs. — Autor Orig. Baronesa Berta de Suttner. — Trad.: Rogerio Z. Falguera. — Edit.: Editoriales Reunidas. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1946.

e.24 ene.-v.4 feb.

ENERO 20-47

233.592—La Voz del Pueblo. — Prop.: Domingo Antonio Brussini. — San Jerónimo Norte, enero de 1947.
233.593—Ronda. — Prop.: Nicolás Valeri. — Santa Fe, enero de 1947.
233.594—Los Principios. — Prop.: Héctor Cecilio Elgue. — Las Flores, enero de 1947.
233.595—Punta Alta. — Prop. Eugenio Bosetti. — Punta Alta, Enero de 1947.
233.596—La Opinión. — Prop. Marcos Macciras. — Guaminí, enero de 1947.
233.597—El Hachador. — 47 páginas. Autor Raúl Ledesma. — Edit. el autor. — Santiago del Estero, 9 de enero de 1947.

233.598—Tres Ciudades. (San Petersburgo, Varsovia, Moscú). — 751 páginas. Autor original Sholem Asch. —Trad. Néstor A. Morales. — Edit. Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1946.
233.599—Panorama de las Literaturas. 383 páginas. Autor Ezequiel Martínez Estrada. — Edit. Editorial Claridad. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1946.
233.600—El retorno de la primavera. 198 páginas. — Autor Fina Warschaver. — Edit. Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.
233.601—Derecho Constitucional Soviético. (Estudio y texto de las constituciones de la U.R.S.S.). — 194 páginas. Autor, Segundo V. Linares. — Edit. Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.
233.602—Sacerdotes liberales (Gorriti-Oro-Beltrán-Lavaysse-Esquiú). — 172 Pgs. — Autor: Juan Antonio Solari. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
233.606—Revista de la Asociación Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. — Prop.: Asoc. Prop. de Garages Unidos Gremial y Mutualista. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

233.609—Arando (Gato-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Juan A. Martínez. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1947.

233.610—Torta frita (Gato-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Juan A. Martínez. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1947.
233.611—Antorcha. — Prop.: Francisco Carnevale. — Tigre, Enero de 1947.
233.613—Feminite N.° 2. — 36 Pgs. — Autor: Editorial Siluetas. — Edit.: Reviglione y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1947.
233.620—Crédito del Comercio. — Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
233.621—Revista del Peronismo. — Prop.: Valentín Andreozzi. — Buenos Aires, Enero de 1947.

233.622—Los salmos en la vida moderna. — 216 Pgs. — Autor Orig.: Rollin H. Walker. — Trad.: Adam F. Sosa. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946.
233.623—Sobre alas de águilas. — 304 Pgs. — Autor Orig.: Arturo E. Southon. — Trad.: Adam F. Sosa. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.
233.624—La juventud frente al amor y el matrimonio. — 80 Pgs. — Autor: Francisco E. Estrello. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.
233.625—Triunfo de la pureza (Disertaciones radiotelefónicas). — 96 Pgs. — Autor: Santiago Canclini. — Edit.: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
233.626—Tango errante (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Sendero. — Edit.: Editorial Hispano Argentina. — Buenos Aires, 3|11|44.
233.627—El jardín del amor (Jarango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Sendero. — Edit.: Editorial Hispano Argentina. — Buenos Aires, 3|11|44.
233.630—Aquel beso (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Enrique Lynch y Eduardo Rouco. — Edit.: Crisantemo. — Buenos Aires, 19|10|44.
233.632—Glas SV. Antuna (La voz de San Antonio). — Prop.: P. Blas Stefanich. — Buenos Aires, Enero de 1947.
233.636—Vayan saliendo (Milonga-Mús.) — 2 Pgs. — Autor: A. Dapiaggi. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 1 de Enero de 1947.

233.637—Vayan saliendo (Milonga-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: F. A. Lio. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 1 de Enero de 1947.

PUBLICADO NUEVAMENTE 12|12|46

230.628—Teatro Ruso (Boris Godunov —Baile de máscaras— y Espérame). — 301 Pgs. — Autor Orig.: Alejandro Pushkin. — Mijail Lermontov. — Constantin Simonov. — Trad.: Lila Guerrero. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

e.25 ene.-v.5 feb.

ENERO 21|47

233.677—Hombres en la Argentina (Diccionario biográfico contemporáneo).— 1047 páginas. — Preparación de la obra: Francisco Antonio Rizzuto. — Edit.: Veritas. — Buenos Aires, enero de 1947.

233.678—Veritas. — Prop.: Veritas. — F. A. Rizzuto S. A.. — Buenos Aires, enero de 1947.

233.679—Siempre cantando (milonga-letra). — 2 Págs.. — Autor: Angel María Rizzano. — Edit.: el autor. —Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.680—Yo vivo pensando en tí (tango-letra). — 2 Págs.. — Autor: Angel María Rizzano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.682—Psallite (Cantad Salmos). — Prop.: Enrique Rau. — La Plata, octubre de 1946.

233.683—Sentir lo argentino. — 203 Pgs.. — Autor: Charrúa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, agosto de 1946.

233.687—Ideas. — Prop.: Asoc. de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Prim. Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

233.690—Diálogos — Fedro — Protágoras — Filebo — Teetetes. — 376 Pgs.. — Autor orig.: Platón. — Trad.: Patricio de Azcárate. — Edit.: Editorial Argonauta. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1946.

233.691—Guía Erhart de la construcción. — 300 Pgs.. — Autor: anónimo. — Edit.: Erhart, Publicidad. — Buenos Aires, 30-10-46.

233.693—El estado y sus atributos según la convención inter-americana de Montevideo. — 76 Pgs.. — Autor: Arturo Enrique Sampay. — Edit.: Surco. — La Plata, julio de 1946.

233.694—La educación católica en la liturgia. — 41 Pgs. — Autor: Ernesto Segura. — Edit.: Surco. — La Plata, julio de 1946.

233.696—Tratado tecno-práctico-geometría del tren delantero. — 130 Pgs. — Autor: Juan Urdangaray. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1946.

233.698—Arañando (gato-Mús.). — 2 Pgs.. — Autor: Eulogio B. Ponce. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.699—La sociedad tradicionalista. — 90 Pgs.. — Autor: Alfonso Guerdile.— Edit.: el autor. — Buenos Aires, 14 de enero de 1947.

233.722—Romero González (un guerrero del norte argentino). — 300 Pgs.. — Autor: Carlos Gregorio Romero Sosa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, octubre de 1946.

233.726—Orientación. — Prop.: Norberto C. Bidart. — 30 de agosto, 11 de enero de 1947.

233.727—Hopedar. — Prop.: Unión Prop. de Hoteles, Pensiones, Bares, Restaurants y Afines. — Mar del Plata, diciembre de 1946.

233.728—Comercio e industria. — Prop.: Centro Unión Comercio e Industria de Lincoln. — Lincoln, enero de 1947.

233.729—C isol. — Prop.: Carlos y Dante Rosano. — Leones, enero de 1947.

233.730—La acción. — Prop.: Francisco Scarabino. — Rosario, enero de 1947.

233.734—Lejos del pago (milonga-músi- — 2 Pgs.. — Autor: Domingo B. Salvadores. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.734—Lejos del pago (milonga-mósica). — 2 Pgs.. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.735—Compañerita (vals-música). — 2 Pgs.. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. —Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.736—Compañerita (vals-letra). — 2 Pgs.. — Autor: Domingo B. Salvadores. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.737—En las sombras (tango-letra). — 2 Pgs.. — Autor: Domingo B. Salvadores. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.738—En las sombras (tango-Mús.). — 2 Pgs.. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.739—Vergel de ilusión (tango-letra). — 2 Pgs.. — Autor: Domingo B. Salvadores. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.740—Vergel de ilusión (tango-Mús.). — 2 Pgs.. — Autor: Hugo E. Galli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.741—Sólo por ellos... te ruego (tango-letra). — 2 Pgs.. — Autor: Pancho Acosta. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.742—Chico nene (tango-letra). — 2 Pgs.. — Autor: Pancho Acosta. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.743—Sólo por ellos... te ruego (tango-Mús.). — 2 Pgs.. — Autor: Pancho Acosta. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947

233.744—Chico nene (tango-Mús.). — 2 Pgs.. — Autor: Pancho Acosta. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1 de enero de 1947.

233.748—Cantos de soledad y de tristeza. — 74 Pgs.. — Autor: Anita Nieva Woodgate de Muñoz. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, enero de 1931.

e.27 ene.-v 6 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo al señor Pablo Ferro, la mina de sal denominada "La María", compuesta de una pertenencia, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Teritorio Nacional de la Pampa Expediente N.° 82.089-1940.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Visto este expediente en el que la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas eleva para su aprobación la mensura de la mina de sal denominada "La María", compuesta de una pertenencia, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu Territorio Nacional de la Pampa, y Considerando: — Que según se establece en el informe de fs. 99 la operación de mensura ha sido bien ejecutada por el perito oficial D. Luis Rovella, designado por disposición de fecha 11 de Agosto de 1942 (fs. 62 vta.), quien ajustó su cometido a las instrucciones generales y especiales que oportunamente le fueron impartidas. — Que de lo informado por el mencionado perito en la diligencia de mensura (fs. 91 vta.), y 105 del presente expediente se desprende que se ha invertido la suma de Veinte Mil Pesos ($ 20.000 m|n.) Moneda Nacional, con lo que queda justificada la inversión de capital para la presente mina de acuerdo con lo establecido en el Art. 6.° de la Ley 10.273. — De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas y en virtud de lo establecido por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, El Director Interino de Minas y Geología Dispone: — Art. 1.° — Aprobar, de conformidad con lo establecido en el Art. 244 del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la mina de sal efectuada por el perito oficial D. Luis Rovella. — Art. 2.° — Inscribir, de acuerdo con el citado artículo, las actas de mensura e informe de apreciación de capitales, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y expedir a nombre del señor Pablo Ferro, copia del Registro correspondiente como título definitivo de propiedad ,con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley 10.273. — Art.3.° — Hacer saber al concesionario que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las Autoridades del Territorio Nacional de La Pampa, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4.° El concesionario deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el artículo 247 del Código de Minería. — Art. 5.° — De acuerdo con las leyes de estadística números 3180 y 4519, el concesionario queda obligado a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas y Geología antes del treinta y uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción minera de esta concesión respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — Art. 6.° — Públiquese, notifíquese a quien corresponda, envíese a la Dirección General de Tierras y Bosques copia del Registro con el plano respectivo; repónganse los sellos; tomen nota las Subdirecciones de Minas y Geología, Delegación Administrativa y hecho, Archívese. — Fdo: — Remigio Rigal Director Interino de Minas y Geología.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N° 127.715 - 1946.

Neuquén Abril de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. —Eugenia Tirasso, mayor de edad ,argentina, soltera, sin profesión, domiciliada en el Territorio Nacional del Neuquén, (mina "La Victoria"), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hts. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 6.000 mts. (seis mil) de largo en dirección Este-Oeste por 3.333 mts. (tres mil trescientos treinta y tres) de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste estará situado a 4.750 mts. (cuatro mil setecientos cincuenta mts.) al Norte de un punto situado a su vez a 8.000 mts. (ocho mil) al Este del esquinero Nor-Oeste del lote N° 11, de la Fracción D, de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén. — —Que otorga amplio poder al Ing. Julio Vatin, San Martín 195, de la Capital Federal, para tramitar el presente pedimento. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cato solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Eugenia A. T. Tirasso. Recibido en mi Oficina hoy Abril trece de mil novecientos cuarenta y seis siendo las diez horas dieciocho minutos. — Conste: Fdo: Julio César Cataldi. El escribano de minas. Abril 17 de 1946. Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común; carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué y Picunches, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.999,98 Há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 9 y 10, de la fracción D, de la sección XXXI, Territorio y Departamentos antes mencionados, en forma de rectángulo de 6.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 3.333 metros de ancho en dirección Norte-Sud, de modo que su vértice Sud-Oeste está situado a 4.750 metros al Norte de un punto situado a 8.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11, de la Fracción D, de la misma Sección. — La interesada deberá respetar los derechos de las minas "La Victoria", exp. T - 2.095-21; "La Juanta", exp. S — 456-06 (92.968-27); "Agustina", exp. 92.399-27, y "Mercedes", expte. S - 457-06 (92.969-27). La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de 2.000 metros del presente correspondiendo en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, Noviembre 21 de 1946. — Fdo.: Luis Mrlicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. Sección Técnica, 22 de Noviembre de 1946. Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — —Registrado bajo el N° 3.026, folio 204 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XI) del territorio nacional del Neuquén, a favor de Eugenia Tirasso. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano adsto.

e.-18 ene.-N° 23.447-v.29 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata don Julio Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a la lancha argentina "Flor del Mar" y mercaderías de que era portadora la misma el día 4 de Diciembre de 1946 en que fué detenida en jurisdicción del Partido de Magdalena, paraje denominado "Arroyo Las Conchillas", que las mismas serán subastadas el día 14 de Febrero de 1947 y subsiguientes a las 8 horas, en cumplimiento al fallo dictado en el sumario número 62|946 caratulado: "Evangelio Eusebio Márquez y otros contra Domingo Trédice y otros contrabando de importación cuya parte dispositiva dice así: "1°) Decláranse caídas en comiso la mercadería y embarcación apresadas, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana de fojas 21|25. — 2°) Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata la que debe ser abonada por el patrón de la embarcación "La Flor del Mar" Domingo Trédice, Julio Scoccia-Administrador de la Aduana de La Plata". La venta será realizada por personal de la aduana, sin base y al mejor postor, en el galpón fiscal N° 5 de Dock Central, donde puede examinarse la mercadería todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Seña 20 %. Comisión 3 %. El remate queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F Scoccia, Administrador Aduana de La Plata.

e.23 ene. v.8 feb.

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso púb'ico para la provisión de dos puestos de encargado de Sección (Oficial 7.°), cuatro de Oficial (Auxiliar Principal) y seis de Auxiliar dactilógrafos y archivistas (Auxiliar 5.°) de la Oficina de Información Parlamentaria, siendo requisito indispensable para los encargados de Sección y Oficiales el conocimiento de dos idiomas extranjeros, de los cuales uno inglés o alemán.

Para informes e inscripción dirigirse a la Oficina de 14 a 17 horas y sábados de 10 a 12 horas. — Sócrates Fernández Lusbín.

e.22 ene—v.8 feb.

Ministerio del Interior

Recaudación del Boletín Oficial del día 25 de Enero de 1947

Por avisos	$ 788,20
Por marcas	» 720,00
Por adicionales de marcas . .	» 4,00
Por suscripciones	» 225,30
Por venta de ejemplares . ..	» 17,20
Por venta de folletos	» —.—
Total	$ 1.754,70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 31 del actual, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Febrero de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie B., v$n. 3.000.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Febrero hasta el 14 de Marzo próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

e.16 ene.-v.31 ene.

NUEVAS LICITACIONES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero de 1947, a las 16 horas, para la provisión de 89 trajes uniforme, 14 trajes uniforme de chaquetilla y 16 gorras. — Pliego de condiciones en Contaduría. — Sócrates Fernández Lusbín, Contador Mayor.

e.27 ene. N° L-395 v.31 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 65; ramo, bazar, menaje y arts. de limpieza; apertura, febrero 6; hora 10. — Expediente 28735|46.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

e.27 ene.-N.° L-391-v.31 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 66 - 2do. llamado; ramo, material para calzado; apertura, 3 febrero; hora, 10; expediente 28699|46.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

e.27 ene.-N.° L-392-v.31 ene.

PALACIO DE JUSTICIA
Intendencia

Llámase a licitación privada - segundo llamado - para el día 1.° de Febrero a las 9, para la provisión de artículos pertenecientes a los ramos de: ferretería, artículos de limpieza, electricidad, materiales de construcción y sanitarios, librería, pinturas y tapicería. — Más detalles en la Tabiilla de la Intendencia, planta baja del Palacio de Justicia. — Luis A. Schiavi, intendente.

e.27 ene.-N.° L-393-v.29 ene.

Llámase a licitación privada, para el día 1.° de Febrero a las 9, para la provisión de artículos pertenecientes al ramo de: maderas. — Más detalles en la tablilla de la Intendencia del Palacio de Justicia, planta baja. — Luis A. Schiavi, intendente.

e.27 ene.-N.° L-394-v.29 ene.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Prisión Nacional
Licitación Privada Nro. 1

Llámase a licitación privada, por la provisión de los elementos que a continuación se detallan, destinados a la confección de camisas y corbatas, para el personal de guardia:

544 metros de tela color verde oliva para camisas, de 0.70 mts. de ancho;
2.550 botones de hueso color verde oliva de 12 m|ms.;
75 carreteles de hilo Nro. 50, verde oliva de mtrs. 457;
10 carreteles de hilo Nro. 16 o 20, verde oliva de mtrs. 457;
30 agujas Nro. 16 para máquinas Singer 31-15;
2 paquetes de agujas sastre número 6, para coser a mano.

Las propuestas se abrirán el día 30 del cte. mes de Enero, a las 8 horas, en el local de la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas. — Enrique J. Angosto — Secretario.

e.27 ene.-N.° L.372-v.30 ene.

Expediente: 5818-C-1946

Llámase a Licitación Privada número 10 (segundo llamado) a realizarse el día 30 de Enero de 1947, a las 10 horas, para resolver la adquisición de: 500 (quinientos) kilos de hilado crudo, en conos — Título 7|2 — destinados a los Talleres de Tejeduría de los Establecimientos Penales.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Lavalle 2083, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil, de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1947. —

e.27 ene.-N.° L.365-v.29 ene.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, de artículos alimenticios y útiles de limpieza, por el bimestre febrero| marzo 1947; y suministro de leche durante los meses de febrero a diciembre inclusive del año en curso.

Apertura de las propuestas: 31 de Enero de 1947, a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras. — Santa Fe 3100, Rosario.

A. Francisco Pendino, secretario interino.

e. 18 ene.-N.° L-212-v.18 ene.
e.20 ene.-N.° L-212-v.20 ene.
e.23 ene.-N.° L-212-v.23 ene.
e.27 ene.N.° L-212-v.27 ene
e.31 ene.-N.° L-212-v.31 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitación pública N.° 41, para el día 7 de Febrero de 1947

CAMPO DE MAYO

Hora: 9.10. — Construcción de un horno incinerador de residuos. — Presupuesto oficial $ 2.755,14 m|n. (Depósito de garantía licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3480 — $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Enero de 1947. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Secretario, Acc.

e.27 ene.-N.° L-385-v.6 feb.

Licitación pública N.° 40 (2do. llamado), para el día 7 de Febrero de 1947.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 9 — Provisión de ficheros y escritorios metálicos. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3341 — $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Enero de 1947. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.27 ene.-N.° L.386-v.31 ene.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Cabildo 65

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública N.° 10.47, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar, hasta el día 1.° de abril de 1947 a las 9 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.27 ene.-N.° L-399-v.31 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR
"GENERAL PAZ".

LICITACION PUBLICA N.° 4|47

Apertura de las propuestas el 21 de Febrero de 1947, a las 10 horas.

Para contratar la provisión de viveres frescos y secos, carne y subproductos durante el año 1947.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 10 horas, Km. 9 1|2 Camino a La Calera por Alto Alberdi — Córdoba — Casilla de Correos 148. — Marino Bartolomé Carreras, teniente coronel — director Liceo Militar "General Paz".

e.20 ene-N.° L.251-v.20 ene.
e.22 ene.-N.° L.251-v.22 ene.
e.24 ene.-N.° L.251-v.24 ene.
e.27 ene.-N.° L.251v.27 ene.
e.29 ene.-N.° L.251-v.29 ene.
e.31 ene.-N.° L.251-v.31 ene.
e.3 feb.-N.° L.251-v.3 feb.
e.5 feb.-N.° L.251-v.5 feb.
e.7 feb.-N.° L.251-v.7 feb.
e.10 feb.-N.° L.251-v.10 feb.

LICITACION PUBLICA N.° 2|47

Apertura de las propuestas el 11 de Febrero de 1947, a las 10 horas.

Para la provisión de material didáctico, artículos de escritorio y máquinas de escribir, durante el año 1947.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 10 horas, Km. 9 1|2. Camino a La Calera por Alto Alberdi — Córdoba — Casilla Correos 148. — Marino Bartolomé Carreras, teniente coronel, director Liceo Militar "General Paz".

e.20 ene.-N.° L.252-v.20 ene.
e.22 ene.-N.° L.252-v.22 ene.
e.24 ene.-N.° L.252-v.24 ene.
e.27 ene.-N.° L.252-v.27 ene.
e.29 ene.-N.° L.252-v.29 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 3|47

Apertura de las propuestas el 19 de Febrero de 1947, a las 10 horas.

Para contratar el servicio de lavado y planchado de ropa, durante el año 1947.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 10 horas. Km. 9 1|2. Camino a La Calera por Alto Alberdi — Córdoba — Casilla de Correo 148. — Marino Bartolomé Carreras, teniente coronel director Liceo Militar "General Paz".

e.20 ene.-N.° L.253-v.20 ene.
e.22 ene.-N.° L.253-v.22 ene.
e.24 ene.-N.° L.253-v.24 ene.
e.27 ene.-N.° L.253-v.27 ene.
e.29 ene.-N.° L.253-v.29 ene.
e.31 ene.-N.° L.253-v.31 ene.
e.3 feb.-N.° L.253-v.3 feb.
e.5 feb.-N.° L.253-v.5 feb.
e.7 feb.-N.° L.253-v.7 feb.
e.10 feb.-N.° L.253-v.10 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nro. 54

Llámase a licitación hasta el día 11 de Marzo de 1947, 10 horas, construcción de edificios de elevadores de granos de campaña, según el siguiente detalle:

	m$n.
Serie 1 - Maruil - Balnearia - Altos de Chipión - Tránsito y La Francia.	1.730.808.35
Serie 2 - Luque - Sacanta - Las Varillas - Carrilobo y Las Junturas. . . .	1.742.571.75
Serie 3 - Cintra - Pasco - María Susana - Balesteros - Ordóñez y Monte Buey	2.382.358.56
Serie 4 - Río Cuarto - Ucacha - Pascanas - Alejandro y La Carlota .	1.821.747.05
Serie 5 - Isla Verde - Chañar Ladeado - Guatimozin - Maggiolo - Sancti Spíritu y Amenábar. .	2.286.447.86
Serie 6 - Villa Cañas - Teodolina - Alberdi - Km. 95 y Ascensión . . .	2.017.404.30
Serie 7 - Baigorrita - Los Toldos - Warnes - Bragado y Alberti	2.034.135.10

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos — Avenida 9 de Julio 1925 — 11.° piso — Capital Federal y División Zona Norte — Edificio Aduana — Planta alta — Rosario.

Presentación propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Avenida 9 de Julio 1925 — Capital Federal — piso 6.°, hasta día licitación y Juzgado Federales de Rosario, Santa Fe, Córdoba, San Nicolás, Río Cuarto, Bell Ville y Mercedes (Pcia. Buenos Aires), hasta 5 días antes. — Presupuesto total $ 14.015.472.97 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por la Totalidad de las series (1 a 7) o por una o más series. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 ene.-N.° L.375-v.20 feb.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública N.° 222, hasta 21 febrero 1947, — 9 horas, provisión e instalación equipo refrigerador automático, evaporador, etc. Hospital Regional Jobson - Vera. — Santa Fe. — Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 - 6.° piso, Capital y sede Va. Zona, calle San Luis 3000 (Santa Fe). — Presentación propuestas, citada oficina hasta día licitación y Juzgado Federal en turno ciudad Santa Fe hasta cinco días antes. Presupuesto $ 11.490 m|n.

e.27 ene.-N.° L-390-v.6 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

1-2-47 herrajes (2876) 9; 25-2-47 maderas (2856) 9,30; 26-2-47 bujías (2861) 11; útiles para laboratorio (2866) 12; empaquetaduras (2877) 12,30; 27-2-47 extinguidores (2873) 11,30; 3-3-47 repuestos para camiones (2879) 11; 7-3-47 camión (2880) 10,30; 12-3-47 metales (2874) 10,30; 15-3-47 equipo electrógeno (2875) 11.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301 de 7 a 12,30 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.27 ene.-N.° L-387-v.31 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

8-2-47 víveres almacén (2851) 9 hs.; 10-2-47 pan y galleta en Puerto Buenos Aires (2850) 9; 13-2-47 víveres frescos (2852) 9; 14-2-47 víveres frigorífico (2853) 9; 15-2-47 grupos electrógenos (2886) 9; 24-2-47 grua transportadora 10; economato (2857) 11,30; vajilla (2887) 9,30; 25-2-47 formularios (2872) (2859) 12; libros en blanco (2862) 12,30; 26-2-47 terrajas y machos (2860) 10,30; útiles para oficina (2863) 11,30; 27-2-47 útiles para laboratorio (2867) 11; fotográficas (2882) 12; 1-3-47 útiles para laboratorio (2868) 11,30; engrasadores (2881) 12; 3-3-47 bulonería (2869) 10,30; 4-3-47 bulonería (2870) 10,30; aceiteras (2883) 11; 6-3-47 bulonería (2871) 10,30; 15-3-47 mechas (2878) 11,30; 18-3-47 bulonería (2865) 10,30; 20-3-47 terrajas y machos (2864) 10,30; corta caños (2885) 11; 21-3-47 terrajas y dados (2858) 10,30; 22-3-47 peines (2884) 10,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301 de 7 a 12,30 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.27 ene.-N.° L-388-v.6 feb.

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1947 a las 9 horas, para la provisión de pan y galleta para La Plata (Pliego N.° 2851).

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301 de 7 a 12,30 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.27 ene.-N.° L-389-v.6 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don RAFAEL BENITO RAMOS, para que dentro del término de diez días, contando desde primera publicación de edicto, comparezca por sí o por apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nro. . . ., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.27 ene.-N.° 3 s|p.p.-v.6 feb.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Pedro Vidau, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 72.212 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.° 1072

Vapor, African Prince; paquete 3195; entrada al puerto, Marzo 26|46; marca Koppel; números 62|63,66; envase, tres cajones.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.27 ene.-v10 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Pedro Vidau, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 72.214 A|47 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.° 732|46

Vapor Ogua; paquete N.° 531; entrada al puerto, Enero 17|47; marca Ham; número 1; envase, un cajón.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.27 ene.-v.10 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ROSALES DE VERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, Enero 11 de 1947. — Enrique I.Cáceres (h.), secretario.

e.27 ene.-N.° 283|s.p.p.v.4 mar.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO BORRIA para que dentro del plazo de 30 días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1947. — Germán Terán y Sadi Massüe, secretarios.

e.27 ene.-N° 280|s.p.p.v.4 mar.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO DE MARCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 10 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 ene.-N° 282|s.p.p.v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE BRESCOVICH, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 ene.-N° 281|s.p.p.v.4 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 292.015, Avenida Juan B. Justo 7950; señor don ANGELO RABATASSI, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N° 50.864, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Superior Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 ene.-N° 305 s|p.p.-v.31 ene.
e.1° mar.-N° 305 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 257.500, calle Asunción 2925; señor don HIPOLITO SILVA, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N° 50.813, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Superior Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 ene.-N° 306 s|p.p.-v.31 ene.
e.1° mar.-N° 306 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado, en la Circunscripción 15, partida 230.845; 254.975; 258.531; calle Juan A. García sin número; Campillo sin número y Pasaje Particular 7, sin número; señor don Pedro Jameni, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio González ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N° 50883, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 ene.-N.° 307|s.p.p.v.31 ene.
e.1° mar.-N° 307|s.p.p.v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción, . . partida 530.830|31, calle Pampa Victorica, Sr. don Miguel Segur, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Junio César González, ha iniciado juicio contra el mismo. Expediente N° 50846, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 ene.-N.° 308|s.p.p.v.31 ene.
e.1° mar.-N° 308|s.p.p.v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado, en la Circunscripción 15, partida 288824 calle Pje. Egipto, sin número señor don Nicolás J. Scheri, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente N° 50852, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se susbstanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 ene.-N° 309|s.p.p.v.31 ene.
e.1° mar.-N° 309|s.p.p.v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circircunscripción 15, partida 288839, calle Arregui 5559; Sr. don F. E. S. Boer, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente N° 50837, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se susbstanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 ene.-N° 310|s.p.p.v.31 ene.
e.1° mar.-N° 310|s.p.p.v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicad, en la Circunscripción 15, partida 232.445, calle Paysandú 1717. Sr. don Emilio O. Machado, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente N.° 50904, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 ene.-N° 311|s.p.p.v.31 ene.
e.1° mar.-N° 311|s.p.p.v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 261.001, calle Tres Arroyos 3751, señor don Pablo Dilana, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo. Expediente N° 50876, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 ene.-N° 312|s.p.p.v.31 ene.
e.1° mar.-N° 312|s.p.p.v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15 partida 288.902, calle Santo Tome s|n., señor don ANTONIO MARTOREL, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 50878, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indibajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 300.s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º maz.-N.º 300.s|p.p.-v.6 maz.

Por disposición del señor Juez de Paz letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15 partida 288.909, calle Moliere s|n., señor don MIGUEL CHALEZA que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo expediente N.º 50879, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art- 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 301.s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º marz.-N.º 301-s|p.p.-v6 marz.

Por disposición del señor Juez de Paz letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 750.691 y otras, Pblo. Ramón M. Castro—Gob. Neuquen señor don RAMON M. CASTRO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César Gozález, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 50.894, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 302.s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º maz.-N.º 302.s|p.p.-v.6 maz.

Por disposición del señor Juez de Paz letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15 partida 288.932, calle F. P. Groussac 5562; señor don DOMINGO MAZZITELLI, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 50840, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 303.s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º maz.-N.º 303.s|p.p.-v.6 maz.

Por disposición del señor Juez de Paz letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15 partida 292.392, calle Dupuy 859; señora ELENA W. DE PARLATO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra la misma, expediente N.º 50834 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 304.s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º maz.-N.º 304s|p.p.-v.6 maz.

Por disposición del señor Juez de Paz letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 530.735, calle Pampa Victorica; señor don J. C. GATICA, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo expediente N.º 50.804, año 1945, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispueto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946 — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 295.s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º maz.-N.º 295.s|p.p.-v.6 maz.

Por disposición del señor Juez de Paz letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15 partida 288.030, calle Pje Egipto s|n., señor don AGUSTIN HEBERCH, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo expediente N.º 50.830, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 296.s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º marz.N.º 296.s|p.p.-v.6 marz.

Por disposición del señor Juez de Paz letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 750.713 y otras, Pblo. Ramón M. Castro — Gob. Neuquen, señor don RAMON M. CASTRO, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo expediente N.º 50.913, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405.|944.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 297.s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º marz.N.º 297.s|p.p.-v.6 marz

Por disposición del señor Juez de Paz letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 750.672 y otras, Pblo. Ramón M. Castro—Gob. Neuquen, señor RAMON M. CASTRO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 50.893, año 1945, por cobro del impuesto y maltas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 298.s|p.p.-v.31 ene.
e. 1.º marz.N.º 298.s|p.p--v.6 marz.

Por disposición del señor Juez de Paz letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15 partida 288.885, calle Pje. Egipto s|n., señor don CARLOS BOTANA, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 50820, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 299.s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º marz.-N.º 299.s|p.p.-v.6 marz.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida: 285.594, calle Indio 5625; señor don JUAN PEREZ, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente número 50.832, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nro. 33.405|944.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 290 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º mar.-N.º 290 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida: 530.777|78|79|80 — Pampa Victorica — señor don A. A. LASTRA, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente Nro. 50.901, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contsibución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nro. 33.405|944.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 291 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º mar.-N.º 291 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida: 530.926 y otras — Pampa Victorica — señora doña MARIA G. DE ROCA, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra la misma, Expediente Nro. 50.897, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nro. 33.405|44.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 292 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º mar.-N.º 292 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida: 285.132, calle Camarones 5584, señor don ALFREDO MARTINO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente N.º 50.903, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nro. 33.045|944.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 293 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º mar.-N.º 293 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida: 750.734 y otras — Pblo. Ramón M. Castro — Gob. Neuquén — señor don RAMON M. CASTRO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente Nro. 50.912, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nro. 33.405|944.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 294 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º mar.-N.º 294 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida: 531.068, — Pampa Victorica — señor BARTOLOME BACIGALUPI, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente Nro. 50.888, año 1945, por cobro del impuesto de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nro. 33.405|944.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.º 285 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.º mar.-N.º 285 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida: 530.713 — Pampa Victorica — señor don JORGE W. RICHARD, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente Nro. 50.807, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con las disposiciones del art. 62 del S. Decreto Nro. 33.405|944.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.° 286 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 286 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida: 243.156, calle Lugones 1583; señor don ANGEL OYARZABAL, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente Nro. 50.908, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nro. 33.405|944.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.° 287 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 287 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida: 230.623, calle Paysandú s|n., señor don PEDRO JAMONI, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente Nro. 50.885, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nro. 33.405|944.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.° 288 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 288 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida: 530.6[illegible] y otros — Pampa, Victorica — señor SEGUNDO CORONEL y otros, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente Nro. 50.889, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 ene.-N.° 289 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 289 s|p.p.-v.6 mar.

N.° 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 8, partida 183.739, calle Pavón 3060; señor Ludovico Castelli, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, Expediente N° 61172, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento, de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 ene.-N°284 s.p.p.v.31 ene.
e.1° mar.-N° 284 s.p.p.v.6 mar.

N.° 21

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.758, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . partida 281068 Calle M. Paz s|n. Av. América s|n. y Av. Graf. Paz s|n. — Parcela 2.075, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 ene.-N.° 165 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 165 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.759, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 68.976, Calle Corrales s|n., Lote 35. Manzana 85. Parcela 2.779 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 ene.-N.° 166 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 166 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.760, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 297.471, Calle Chivilcoy s|n. Lote 19|20 P. I. Parcela 1.534, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 ene.-N.° 167 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 167 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.761, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 342.495, Calle Ramsay s|n., Lote 9, Manzana A. Parcela 818, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 ene.-N.° 168 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 168 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.762, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 34.818, Calle Gral. E. Garzon s|n., Lote 25, manz. 7, Sec.1.288, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 ene.-N.° 169 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 169 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.763, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 294.777, calle Tinogasta s|n. y Madero s|n. Lote 1 Manzana M. M. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 ene.-N.° 170 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 170 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.764, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 289.435, Calle Av. Lincoln s|n., Tequendama s|n. y Seguróla s|n. Lote 79, Parcela 2.043, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 ene.-N.° 171 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 171 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.765, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 283.449, Calle Trejo s|n., Lote 15. Manzana G. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 ene.-N.° 172 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 172 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.766, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 284.961, Calle Pje. Viejo s|n., Lote 28. Parcela 2.212, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 ene.-N.° 173 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 173 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.776, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción... Pda. 279.091, calle Allende s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario
e.27 ene.-N.° 163 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 163 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado N.° 21 en el Expediente N.° 26.757, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 285.764. Calle Pasaje H. de Almeira s|n. — Lote 14. Manzana B. Parcela 2.2[illegible], que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 ene. N.° 164 s|p.p.-v.31 ene.
e.1.° mar.-N.° 164 s|p.p.-v.6 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA YOLANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Feria, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de Enero de 1947, entre los que suscriben, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: — Primera: La Sociedad girará bajo la denomina-